



OPERACIÓN RENTA 2009

GUÍA PRÁCTICA DE

ASISTENCIA TRIBUTARIA

{ Para personas naturales y Mipymes acogidas al 14 bis y 14 ter }

¿Eres una **MIPYME** y Quieres ahorrar **Tiempo y Dinero?**



**PARTICIPA
Y GANA**

uno de los **15 notebook con
impresora
multifuncional** que se sortearán
entre quienes se inscriban
de enero a abril de 2009

Infórmate en www.sii.cl o al (02)
395 11 15

Factura Electrónica gratis en el **Portal Tributario MIPYME**

Infórmate sobre los beneficios y requisitos del
Sistema de Tributación Simplificada Mipyme en

www.sii.cl

- ▶ Gana tiempo. Es simple y fácil de usar.
- ▶ Accede al nuevo Sistema de Tributación Simplificada Mipyme. Inscríbete a partir del 1 de enero hasta el 30 de abril.
- ▶ Disfruta de las ventajas de diferir el pago de IVA hasta el día 20 de cada mes.
- ▶ Infórmate en el sitio Web del SII (www.sii.cl), en la Mesa de Ayuda Telefónica del SII (56-2) 395 1115, o bien llamando al 800-380-950.
- ▶ Imprime un sello de distinción a tu empresa diferenciándote de tu competencia.



sii online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

{ ÍNDICE }

Presentación	4	Ejemplo N° 2.5: Rentas percibidas de Honorarios y Ahorro Previsional.....	40
II.- ¿Quiénes están obligados a presentar la Declaración de Impuestos Anuales a la Renta?	4	Ejemplo N° 2.6: Rentas percibidas de Honorarios, Reliquidación de Sueldos, Dividendos e Intereses.....	42
2.1.-IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO	4	6.3.- Tema N° 3: Tributación del mayor valor en la venta de acciones (Artículos 17, 18, 18bis y 18ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta).....	45
2.2.-IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA.....	5	Ejemplo N° 3.1: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta.....	45
2.3.-IMPUESTO GENERAL DE PRIMERA CATEGORÍA.....	5	Ejemplo N° 3.2: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose la exención del Impuesto Único de Primera Categoría.....	45
2.4.-IMPUESTO ADICIONAL A LA RENTA	5	Ejemplo N° 3.3: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto Único de Primera Categoría.....	47
III.- Beneficios Tributarios	5	Ejemplo N° 3.4: Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario o Adicional.....	49
IV.- Guía paso a paso Operación Renta 2009	7	Ejemplo N° 3.5: Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, sin Declaración Jurada ni pago de impuesto en el año tributario 2002.....	50
4.1 OBTENGA O VERIFIQUE FUNCIONAMIENTO DE CLAVE SECRETA Y/O REPRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.....	7	Ejemplo N° 3.6: Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, con Declaración Jurada Simple o pago de Impuesto Único de Primera Categoría en el año tributario 2002	52
4.2 REVISE LA INFORMACIÓN DE SUS INGRESOS, AGENTES RETENEDORES Y OTROS.....	8	6.4.- Tema N° 4: Tributación de rentas, del dueño o socio, de empresa que tributa en el régimen simplificado del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	52
4.3 SU DECLARACIÓN DE RENTA EXPLICADA PASO A PASO.....	8	Ejemplo N° 4.1: Rentas provenientes desde una empresa de una persona natural, acogida al artículo 14 ter.....	53
4.4 REALICE SEGUIMIENTO A SU DECLARACIÓN DE RENTA.....	15	Ejemplo N° 4.2: Rentas provenientes desde una Sociedad EIRL, acogida al artículo 14 ter.....	53
V.- Observaciones a la Declaración de Renta y Proceso de Rectificatoria	16	6.5.- Tema N° 5: Régimen opcional del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta	54
VI.- Ejemplos prácticos de Declaraciones Anuales de Renta	19	Ejemplo N° 5.1: Rentas provenientes una empresa de una persona natural acogidas al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	55
6.1.- Tema N° 1: Rentas de trabajadores dependientes, jubilados, pensionados o montepiados (Artículo 42, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).....	19	Ejemplo N° 5.2: Socio de una Sociedad de Personas acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta	55
Ejemplo N° 1.1: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío.....	20	Ejemplo N° 5.3: Accionista de una Sociedad Anónima (S.A.) acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.....	56
Ejemplo N° 1.2: Si percibe dos sueldos, sueldo y jubilación, sueldo y pensión, sueldo y montepío en un mismo mes.....	20	6.6.- Tema N° 6: Rentas de fuente extranjera (Artículos 41A, 41B y 41C de la Ley sobre Impuesto a la Renta).....	57
Ejemplo N° 1.3: Si percibe sueldo o jubilación o pensión o montepío y tiene algún beneficio tributario: intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, APV, otros.....	22	Ejemplo N° 6.1: Si una persona natural, con domicilio o residencia en Chile, percibe dos sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo realizado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional, de manera simultánea en un mismo mes.....	57
Ejemplo N° 1.4: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas de las siguientes inversiones: intereses por depósitos a plazo.....	25	Ejemplo N° 6.2: Si percibe 2 sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo ejecutado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional, simultáneamente en un mismo mes.....	58
Ejemplo N° 1.5: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas de las siguientes inversiones: dividendos recibidos de S.A., S.p.A. o C.P.A, por la tenencia de acciones.....	26	Ejemplo N° 6.3: Si percibe honorarios de un pagador con domicilio y residencia en Chile y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional.....	59
Ejemplo N° 1.6: Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y obtiene una combinación de rentas de inversiones (intereses, dividendos, rescate fondos mutuos, otros) en que algunas de estas rentas no exceden de los límites exentos establecidos por la ley y otras si superan dichos montos exentos.....	28	Ejemplo N° 6.4: Si percibe honorarios de un pagador con domicilio y residencia en Chile, y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional.....	60
Ejemplo N° 1.7: Si percibe cualquiera de las rentas identificadas como sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, es socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que declara la renta efectiva en la Primera Categoría, mediante contabilidad completa.....	29	VII. – Más información de ayuda en...	61
6.2.- Tema N° 2: Rentas de trabajadores independientes, profesionales, ocupaciones lucrativas y otras (artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).....	30	VIII. – Glosario de Términos Tributarios	61
Ejemplo N° 2.1: Sólo rentas por honorarios de un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa y emite boletas de honorarios.31	31	Anexo I: A quiénes afecta el Impuesto a la Renta	62
Ejemplo N° 2.2: Rentas percibidas por una persona que presta servicios de segunda categoría, sin inicio de actividades y la empresa emite Boletas de Prestación de Servicios de Terceros.....	34	Anexo II: Esquema del proceso general de Declaración de Renta en Internet	63
Ejemplo N° 2.3: Rentas percibidas de Honorarios y Rentas de Sueldos obtenidas simultáneamente en carácter de profesional y dependiente.36	36		
Ejemplo N° 2.4: Rentas percibidas de Honorarios, Sueldos y Rebaja por Intereses por créditos hipotecarios.....	37		

I PRESENTACIÓN

Abril es importante para millones de chilenos que deben presentar su Declaración de Impuestos Anuales a la Renta. De hecho, casi 2 millones 300 mil contribuyentes realizan esta operación ante el SII, de los cuales más del 97% lo realiza por Internet y es este mismo grupo el que ha permitido que la administración tributaria chilena sea un ejemplo para otros países.

El SII en su constante preocupación por entregar herramientas de facilitación del cumplimiento tributario, para este año ha desarrollado una Guía Práctica de Asistencia Tributaria: Declaración de Renta Año Tributario 2009, que busca asistir al contribuyente de una manera gráfica y didáctica sobre cómo realizar y revisar su declaración de renta, junto con explicar ciertas materias o situaciones que permiten una mejor comprensión del declarante.

Para ello, se han desarrollado un conjunto de ejemplos prácticos -elaborados sobre la base de las consultas más frecuentes realizadas por los contribuyentes- los cuales a título meramente ilustrativo facilitan al lector el cumplimiento, caso a caso, de los requisitos asociados a la aceptación de la propuesta de declaración efectuada por el SII o para el llenado parcial del Formulario 22, según corresponda.

Además se ilustra paso a paso, cada una de las etapas que comprende el proceso de declaración, destacando los temas centrales en éste, como es la obtención de una Clave Secreta, medios para realizar una Declaración de Renta, descripción de las alternativas de pago y cómo realizar el seguimiento al estado de su declaración.

El SII le recuerda que cuenta con más de 60 oficinas a lo largo de todo el país, donde puede obtener orientación acerca de alguna consulta puntual con respecto a su Declaración de Renta. Al mismo tiempo, se informa que en el año 2009, al igual que en otros años, durante la llamada "Semana Declare Fácil", dispondrá de centros de atención en mall, infocentros y lugares de alta concurrencia de público, en los que existirán funcionarios de la institución, capacitados para asistirle en este proceso. Le recomendamos durante este período consultar la Oficina Virtual del SII en Internet, con la finalidad de conocer las direcciones, días y horarios en que se atenderá público.

También en www.sii.cl podrá consultar todas las preguntas frecuentes relacionadas con el Impuesto a la Renta, su proceso de declaración y rectificatoria y situaciones más habituales, dependiendo de las características del contribuyente. La misma operación también podrá realizarla a través de la Mesa de Ayuda Telefónica del SII, número 2-3951115, y recibir asistencia especializada para resolver dudas y consultas.

Importante: La presente guía no reemplaza las instrucciones ni la normativa actualmente vigente.

II ¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA?

Todos los ciudadanos que, durante 2008, hayan obtenido ingresos calificados como "rentas" para los efectos tributarios, y que su monto exceda los límites exentos establecidos por la ley. En el anexo 1 encontrará información complementaria a este tema. Del igual modo, la Ley de Impuesto a la Renta también señala quienes están liberados de esta obligación, por lo que se hace necesario que, antes de realizar su Declaración de Renta, sepa si le corresponde o no cumplir con este compromiso tributario.

¿QUIÉNES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA?

No están obligados a declarar, por este año tributario 2009, los contribuyentes que presenten las siguientes situaciones:

2.1 Impuesto Global Complementario

2.1.1.- Las personas naturales con residencia o domicilio en el país, que durante el 2008 hayan obtenido rentas, de cualquier actividad, cuyo monto actualizado al término del ejercicio sea igual o inferior a \$ 6.099.624 (13,5 UTA)

2.1.2.- Los trabajadores dependientes, pensionados jubilados o montepiados, afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, que no tengan otras rentas distintas al sueldo o pensión, y que no estén, además, en la obligación de reliquidar anualmente dicho tributo, por percibir simultáneamente rentas de más de un empleador, habilitado o pagador.

2.1.3.- Están liberados de declarar los pequeños contribuyentes que presenten las siguientes situaciones:

- Pequeños comerciantes que desarrollen actividades en la vía pública, entendiéndose por tales las personas naturales que prestan servicios o venden productos en forma ambulante o estacionada y directamente al público;
- Suplementeros, entendiéndose por éstos los que ejercen la actividad de vender en la vía pública periódicos, revistas, folletos, fascículos y sus tapas, álbumes de estampas y otros impresos análogos de su giro, y
- Pequeños mineros artesanales, entendiéndose por tales las personas que trabajan personalmente una mina y/o una planta de beneficio de minerales, propia o ajena, con o sin la ayuda de su familia y/o con un máximo de cinco dependientes asalariados; las sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios y las cooperativas mineras cuyos socios o cooperados tengan todos el carácter de artesanales.

En el caso de los contribuyentes definidos en los dos puntos anteriores, están liberados de presentar su Declaración de Renta, puesto que el impuesto que los afecta es retenido por el respectivo empleador, habilitado o pagador, por lo menos en el caso de los trabajadores dependientes; el impuesto es recaudado por la municipalidad correspondiente respecto de los pequeños comerciantes; retenido por las empresas editoras, periodísticas, distribuidoras o importadoras, en el caso de los suplementeros; y, finalmente, retenido por los respectivos compradores de minerales, en el caso de los pequeños mineros artesanales.

Se mantienen liberados de presentar la Declaración de Rente por el Impuesto Global Complementario los contribuyentes antes descritos, aún cuando se encuentren también en las siguientes situaciones:

*** Que sean propietarios de bienes raíces y reúnan los siguientes requisitos:**

- Bienes raíces no agrícolas destinados al uso de su propietario o de su familia y no entregados en arrendamiento durante 2008;
- Viviendas acogidas al DFL N° 2, de 1959, utilizadas o no por su propietario o su familia o entregadas en arriendo durante 2008, cualquiera que sea el monto de las rentas de arrendamiento obtenidas;
- Viviendas acogidas a la Ley N° 9.135, de 1948 (Ley Pereira), utilizadas por su propietario o su familia y no entregadas en arrendamiento durante 2008; y,
- Bienes raíces no agrícolas que no se encuentren en ninguna de las situaciones antes mencionadas, siempre que su avalúo fiscal al 1 de enero de 2009 no exceda, en su conjunto, los \$18.072.960 (40 UTA) y, en el caso de haber sido entregados en arrendamiento durante 2008, las rentas obtenidas no sean superiores al 11% del avalúo fiscal vigente a la fecha antes indicada.

*** Que hayan obtenido, durante el año 2008, las rentas que se indican, cuyo monto, individualmente considerado, no haya excedido ninguno de los límites que se señalan a continuación:**

Rentas netas de fuente chilena, provenientes de capitales mobiliarios, tales como: intereses reales, dividendos, rentas de seguros y rentas vitalicias, beneficios distribuidos por los Fondos de Inversión Nacionales y Privados a que se refiere la Ley N° 18.815, de 1989, y Fondos Mutuos, según incisos 3° y 4° del artículo 17, del DL N° 1.328, de 1976, cuyo monto actualizado y debidamente incrementado en el crédito por Impuesto de Primera Categoría, en los casos que correspondan, no exceda de 20 UTM a diciembre de 2008, equivalente a \$ 753.040

Para medir el monto de esta exención, no considere los dividendos y rentas que por disposición legal se encuentran exentas del Impuesto Global Complementario, cualquiera sea su monto.

Rentas netas de fuente chilena obtenidas de la enajenación de acciones de Sociedades Anónimas (S.A.), no acogidas al artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR), y afectas a los impuestos generales de la LIR, cuyo monto actualizado no exceda de 20 UTM a diciembre de 2008, equivalente a \$ 753.040

Rentas netas de fuente chilena obtenidas del rescate de cuotas de Fondos Mutuos, no acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro de los artículos 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta, cuyo monto actualizado no exceda de 30 UTM a diciembre de 2008, equivalente a \$1.129.560

Rentas netas de fuente chilena determinadas sobre los retiros efectuados de las cuentas de ahorro voluntario abiertas en las AFP acogidas a las normas generales de la Ley de la Renta, cuyo monto actualizado no exceda de 30 UTM a diciembre de 2008, equivalente a \$1.129.560

Rentas netas (rentabilidad) de fuente chilena determinadas sobre los retiros de Ahorro Previsional Voluntario (APV) acogido a las normas del inciso segundo del artículo 42 bis de la LIR, cuyo monto actualizado no exceda de 30 UTM del mes de Diciembre del año 2008, equivalente a \$1.129.560



Es importante señalar que si este tipo de contribuyentes (trabajadores dependientes y pequeños contribuyentes), además de las rentas provenientes de su propia actividad, obtienen rentas de bienes raíces distintas de las anteriormente indicadas o ingresos cuyo monto exceda algunos de los límites exentos establecidos o, sean distintos a los señalados, en este último caso, cualquiera que sea su monto, se encuentran obligados a efectuar la Declaración de Renta.

2.2 Impuesto Único de Primera Categoría

Los contribuyentes no obligados a declarar la renta efectiva en la primera categoría, que durante el año 2008 hayan efectuado operaciones afectas al Impuesto Único de Primera Categoría, por cumplir con los requisitos establecidos para ello como por ejemplo: enajenaciones de acciones de Sociedades Anónimas (S.A.); pertenencias mineras; derechos de aguas; derecho de propiedad intelectual o industrial; acciones y derechos en sociedad legal minera o en una sociedad contractual minera que no sea anónima y bonos y debentures, y el monto neto de las rentas de fuente chilena obtenidas de tales operaciones, debidamente actualizado al término del ejercicio, no exceda del equivalente a \$4.518.240 (10 UTA), no están obligados a presentar una declaración anual del Impuesto Único de Primera Categoría, que les afecta al cumplir con todos los requisitos y condiciones que exigen las letras a), c), d), e), h) y j), del N° 8, del artículo 17, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para que los beneficios obtenidos no queden gravados con el citado Impuesto Único de Primera Categoría.

2.3 Impuesto General de Primera Categoría

Tampoco están obligados a declarar el impuesto anual las empresas individuales no acogidas a los artículos 14 bis y 14 ter de la Ley de la

Renta, y que no llevan contabilidad, que al término del ejercicio determinen una base imponible del Impuesto General de Primera Categoría del artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que no exceda de \$451.824 (1 UTA).

Esta liberación no rige para aquellas empresas individuales que están obligadas a llevar contabilidad y a practicar un balance general anual al término del período, las cuales deben proporcionar la información contable y tributaria que corresponda ante la autoridad fiscalizadora.

2.4 Impuesto adicional a la renta

Tampoco están obligados a declarar en Impuesto Anual a la Renta las personas naturales o jurídicas, sin domicilio ni residencia en Chile, que sean accionistas de Sociedades Anónimas (S.A.) y en comandita por acciones establecidas en el país, en el caso de que sus rentas correspondan sólo a dividendos percibidos durante el año 2008, ya que el Impuesto Adicional que les afecta, debió ser retenido por la respectiva empresa en el momento de la distribución de los dividendos o, retenido al momento de pagar o remesar, por los servicios contemplados, de acuerdo al artículo 74, N° 4, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.



BENEFICIOS TRIBUTARIOS



¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE A BENEFICIOS TRIBUTARIOS AL MOMENTO DE DECLARAR EL IMPUESTO ANUAL A LA RENTA?

Tal como hemos visto, la Ley sobre Impuesto a la Renta establece quiénes están liberados de cumplir con la obligación de declarar, pero también existen situaciones donde los contribuyentes pueden hacer uso de beneficios tributarios a fin de rebajar su renta bruta imponible. Para determinar si le corresponden estos beneficios, se entregan algunos ejemplos donde usted podrá informarse si cumple con los requisitos para acogerse a ellos.

En los casos en que el beneficio tributario se encuentre vinculado a créditos hipotecarios, éstos deben ser solicitados a la entidad bancaria respectiva, a fin de que dicha institución informe a la entidad fiscalizadora si cumple con los requisitos para hacer uso del beneficio. Luego, será la misma entidad bancaria quien le entregará un certificado que cuantifique el monto que se rebajará de su renta bruta al momento de realizar su Declaración de Renta.

a) Beneficio tributario de los intereses por dividendos hipotecarios para personas con créditos con garantía hipotecaria.

Consiste en que el contribuyente podrá rebajar de la renta bruta imponible anual los intereses efectivamente pagados durante el año al que corresponde la renta, en las siguientes situaciones: contribuyentes personas naturales, afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría, establecido en el artículo 43, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta y, los contribuyentes personas naturales, afectos al Impuesto Global Complementario establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cualquiera sea el tipo de rentas -efectivas o presuntas- que declaren en la base imponible de dicho tributo.

Los intereses deben provenir de créditos con garantía hipotecaria que se destinaron a adquirir o construir una o más viviendas para la habitación,

cualquiera sean las características de éstas (nuevas o usadas), o de créditos de igual naturaleza destinados a pagar los créditos señalados.

b) Beneficio tributario de la rebaja de dividendos por la adquisición de viviendas DFL 2 con crédito hipotecario.

Este beneficio tributario permite al contribuyente rebajar estos montos de la base imponible anual del Impuesto Global Complementario, y tiene vigencia para las viviendas adquiridas hasta el 30 de junio de 2001.

El beneficio del Artículo 55 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta referido a la letra a) que a diferencia del anterior, se encuentra plenamente vigente.

c) Beneficio tributario del Ahorro Previsional Voluntario establecido en el inciso primero del Artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta

Los contribuyentes que se pueden acoger a los regímenes tributarios por concepto de Ahorro Previsional Voluntario (APV) son los siguientes:

1. Los contribuyentes, trabajadores dependientes, afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría.
2. Los contribuyentes, trabajadores independientes, afectos al Impuesto Global Complementario.
3. Los empresarios individuales, socios de sociedades de personas y socios gestores de sociedades en comandita por acciones, por los sueldos empresariales asignados o pagados y afectos al Impuesto Único de Segunda Categoría.

Por consiguiente, no se pueden acoger a los regímenes tributarios que contiene el artículo 42 bis, entre otros, los contribuyentes de la primera categoría, con excepción de los referidos en el inciso tercero, del N° 6, del artículo 31 (empresario individual, socios de Soc. de Personas o socio gestor de las C.P.A., que se asignen un sueldo y que paguen sus cotizaciones previsionales), del artículo 48 (directores o consejeros de Sociedades Anónimas) y del Impuesto Adicional.

d) Beneficio tributario de la letra A) del artículo 57 bis de la Ley sobre Impuesto de la Renta

Es un beneficio que se debe utilizar como crédito contra el Impuesto Global Complementario o Impuesto Único de Segunda Categoría, por parte de los contribuyentes que se hayan acogido al mecanismo de incentivo al ahorro que establece el artículo 57 bis de la Ley de la Renta, el cual le da derecho a invocar un crédito fiscal por el Ahorro Neto Positivo.

Los instrumentos financieros que se pueden acoger al beneficio del 57 bis, entre otros:

- los certificados de depósito a plazo,
- las cuentas de ahorro bancarias,
- las cuotas de fondos mutuos,
- las cuentas de ahorro voluntario establecidas en el artículo 21 del decreto ley N° 3.500, de 1980,
- y las cuentas de ahorro asociadas a los seguros de vida
- las inversiones que se efectúen mediante la suscripción y pago o adquisición de acciones de sociedades anónimas abiertas

En ningún caso podrán acogerse al mecanismo los instrumentos a plazo fijo de menos de un año

Los contribuyentes acogidos a este beneficio podrán descontar de su Declaración de Renta, como crédito contra el Impuesto Global Complementario o el Impuesto Único de Segunda Categoría, según corresponda, la tasa promedio o un 15% del Ahorro Neto Positivo utilizado en el ejercicio, según sea la fecha en que se efectuaron las inversiones.

La cifra de ahorro neto del año a ser considerada en el cálculo del **crédito** mencionado, no podrá exceder la cantidad menor entre 30% de la

renta imponible de la persona o 65 Unidades Tributarias Anuales.

INVERSIONES EFECTUADAS ANTES DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:

$$\text{Ahorro Neto Positivo utilizado en el ejercicio, equivalente a la cifra menor que establece el artículo 57 bis de la LIR} \times \text{Tasa Promedio} = \text{Monto Crédito por Ahorro Neto Positivo a registrar en la Línea 29}$$

INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:

$$\text{Ahorro Neto Positivo utilizado en el ejercicio, equivalente a la cifra menor que establece el artículo 57 bis de la LIR} \times 15\% = \text{Monto Crédito por Ahorro Neto Positivo a registrar en la Línea 29}$$

En el caso de que en el ejercicio resulte un ahorro neto negativo (retiros fueron mayores que los depósitos), debería declarar un **débito fiscal** en la línea 19 del formulario 22 de renta, y se calcula considerando las siguientes situaciones:

INVERSIONES EFECTUADAS ANTES DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:

$$\left[\begin{array}{l} \text{Ahorro Neto Negativo} \\ \text{determinado en el} \\ \text{ejercicio por} \\ \text{inversiones efectuadas} \\ \text{con anterioridad al} \\ \text{01/08/1998} \end{array} \right] \text{Menos} \left[\begin{array}{l} \text{Cuota exenta} \\ \text{equivalente a} \\ \text{10 UTA vigente} \\ \text{al término del} \\ \text{ejercicio} \end{array} \right] \times \text{Tasa promedio} \\ \text{declarada o informada} \\ \text{en el A.T. 2001 en el} \\ \text{Código 706 del} \\ \text{Recuadro N°5 del} \\ \text{Form. N°22} = \text{Monto Débito Fiscal} \\ \text{a declarar en línea} \\ \text{19 por inversiones} \\ \text{efectuadas con} \\ \text{anterioridad al} \\ \text{01/08/1998}$$

INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 1 DE AGOSTO DE 1998:

Saldos de Ahorro Neto (Positivo o Negativo), informados por las Instituciones Receptoras según Modelos Certificados N°s 8 y 17, por inversiones efectuadas en el periodo o fecha antes indicada	\$ (+/-)
MAS: Remanente de Ahorro Neto Positivo del ejercicio anterior declarado en el código (703) del Recuadro N°4 del Formulario N° 22 correspondiente al Año Tributario 2008, actualizado por el factor 1,089.	\$ (+)
MENOS: Cuota exenta equivalente a 10 UTA cuando el contribuyente durante cuatro años tributarios consecutivos haya declarado un Saldo de Ahorro Positivo y por consiguiente en cada uno de los dichos años ha hecho uso del crédito fiscal por igual concepto, conforme al actual N° 5 de la Letra A) del artículo 57 bis de la LIR.....	\$ (-)
Total Ahorro Neto del Ejercicio, Positivo o Negativo, según corresponda.....	\$ (+/-)

$$\text{Ahorro Neto Negativo determinado en el ejercicio, según fórmula indicada en el cuadro anterior} \times 15\% = \text{Monto Débito Fiscal a declarar en línea 19 por inversiones efectuadas a contar del 01.08.98}$$

IV GUÍA PASO A PASO OPERACIÓN RENTA 2009

A continuación se describen las principales etapas del proceso de Declaración de Renta 2009. En el anexo 2, encontrará información complementaria a este tema.

4.1 Obtenga o verifique funcionamiento de Clave Secreta y/o representación electrónica

¿QUÉ ES LA CLAVE SECRETA?

Es una clave que permite realizar sus transacciones de manera segura y protegida en la Oficina Virtual del SII (www.sii.cl).

Si por algún motivo no se puede comprobar su identidad (punto 3), deberá acudir a una oficina del SII para obtener una **Clave Inicial***, con la cual deberá crear, posteriormente, una nueva Clave Secreta en www.sii.cl.

CÓMO OBTENGO LA CLAVE SECRETA

1. Ingresar a www.sii.cl, menú Registro de Contribuyentes y seleccionar la opción "Obtención de Clave Secreta".
2. Ingresar su Rut, y si está conforme con la Cláusula de Responsabilidad, seleccionar el botón "confirmar".
3. Completar los datos que se le solicitan, con el fin de comprobar su identidad.
4. Crear su Clave Secreta, completando el formulario y seleccionar luego el botón "Enviar".
5. Recibirá una página de confirmación de clave aceptada.

En el formulario para crear clave (punto 4), deberá ingresar:

- ▶ Su email.
- ▶ Preguntas secretas que sólo usted pueda contestar.
- ▶ Seleccionar el nivel de seguridad con el que operará (presencial o no presencial).

Esta información será fundamental en el caso de que olvide su Clave Secreta.

QUÉ HAGO SI OLVIDÉ LA CLAVE SECRETA

1. Ingresar a www.sii.cl, menú Registro de Contribuyentes y seleccionar la opción "Recuperar Clave Secreta".
2. Ingresar su Rut y confirmar.
3. Dependiendo del nivel de seguridad (no presencial o presencial) seleccionado al crear su Clave Secreta, deberá:

NIVEL DE SEGURIDAD

NO PRESENCIAL

4. Contestar preguntas secretas o email entregado al crear su clave.
5. Completar el formulario para crear una nueva Clave Secreta.
6. Recibirá una página de confirmación que señala que la clave fue aceptada exitosamente.

PRESENCIAL

4. Contestar preguntas secretas o acudir a una oficina del SII para solicitar una **Clave Inicial***.
5. Ingresar a www.sii.cl y crear una nueva clave.

(*) ¿QUÉ ES LA CLAVE INICIAL?

Es un código provisorio que se entrega en las oficinas del SII para que el usuario obtenga una Clave Secreta o redefina una olvidada. La Clave Inicial tiene un período de expiración de 30 días después de obtenida y, tal como se ha dicho, se entrega sólo en las oficinas del SII

¿CÓMO SE UTILIZA?

1. En www.sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, seleccionar la opción "Recuperación de Clave Secreta", si es que desea reemplazar una clave olvidada, o bien la opción "Obtención de Clave Secreta", si es que desea obtener su clave por primera vez.
2. Ingresar su Rut y luego la opción confirmar.
3. Ingresar su Clave Inicial y enviar.
4. Crear su Clave Secreta, completando el formulario y luego seleccionar el botón enviar.
5. Recibirá una página de confirmación señalando que su clave fue aceptada exitosamente.

NIVEL DE SEGURIDAD

Para operar en el sitio Web del SII en Internet, el contribuyente debe definir, al momento de crear la clave, el nivel de seguridad con el que desea operar. Este puede ser **no presencial** o **presencial**. Básicamente, este nivel de seguridad es el que determinará las opciones para recuperar la Clave Secreta, en caso de olvido o pérdida.

▶ **Nivel No Presencial:** Permite recuperar la clave desde el sitio Web del SII, respondiendo las preguntas secretas y/o ingresando una Clave Inicial enviada por correo electrónico al contribuyente.

▶ **Nivel Presencial:** Permite recuperar la clave desde el sitio Web del SII, respondiendo las preguntas secretas y/o ingresando una Clave Inicial entregada al contribuyente en las oficinas del SII.

▶ **¿Cómo puedo cambiar mi nivel de seguridad?:** Si desea cambiar su clave de un nivel "presencial" a "no presencial", es posible realizarlo desde el sitio Web del SII. Para ello, ingrese al menú Registro de Contribuyentes, opción "Cambio de Datos de Autenticación". Para aquellos contribuyentes que poseen un nivel "no presencial" y desean modificarlo a "presencial", podrán realizar esta operación sólo en una oficina del SII.

CERTIFICADO DIGITAL

¿QUÉ ES?: Es un instrumento, comercializado por terceros, que permite realizar sus operaciones con un alto nivel de seguridad en el sitio Web del SII.

Un contribuyente puede operar con Certificado Digital, Clave Secreta, o ambos.

REPRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

¿QUÉ ES?: Es un servicio a través del cual se podrá autorizar o revocar el permiso otorgado a un tercero para que lo represente electrónicamente, y pueda realizar así su Declaración de Renta **sin que tenga que entregar su Clave Secreta**.

1. Ingresar al menú Registro de Contribuyentes -> Clave Secreta y Certificado Digital -> Administrar Representante Electrónicos.
2. Ingresar su Rut y clave.
3. Ingrese el Rut del tercero que será su representante electrónico y seleccione la opción de representación que se le otorgará*.
4. Las opciones de representación dependerán del nivel de seguridad que usted posea.

(*) Para revocar el permiso otorgado, deberá seguir los mismos pasos 1, 2 y 3, y luego eliminar a su representante.

4.2 Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros

¿CÓMO REVISAR LA INFORMACIÓN?

En el sitio Web del SII, menú Renta - Consulta y seguimiento renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros", podrá acceder al resumen de la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, AFP u otras instituciones) y los datos para contactarlo.

¿QUÉ HACER SI ENCUENTRA ERRORES EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SU AGENTE RETENEDOR?

CASO 1: Si Usted no está de acuerdo con lo informado, debe comunicarse con el agente informante o retenedor para que corrija la información. Para saber si corrigió la información, debe ingresar al menú Renta - Consulta y seguimiento renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros" y verificar si se mantiene o se ha modificado.




CASO 2: Si el SII observa la información entregada por el agente retenedor o informante, deberá comunicarse con el agente informante o retenedor para que corrija la información. Para saber si corrigió la información, debe ingresar al menú Renta - Consulta y seguimiento renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros" y verificar si se mantiene o se ha modificado el estado de la información; vale decir, de "aceptada con reparos" a "aceptada".

El tiempo de actualización de la información en los sistemas del SII depende de la rapidez con que los agentes retenedores e informantes presenten al SII las rectificaciones correspondientes. No obstante, una vez que el SII recibe la información, la actualización se refleja dentro de las 48 horas siguientes.

En los casos anteriores, si usted tomó contacto con su agente informante o retenedor para que rectificara la información de sus ingresos, y éste aún no ha modificado la información, se sugiere que presente su Declaración de Renta (dentro del plazo establecido) con los datos efectivamente reales, ya que, de este manera, si durante mayo su agente retenedor modifica la información, su declaración quedará aceptada "sin observaciones". En cambio, si usted declara con los datos incompletos de sus ingresos, para poder rectificar su Declaración de Renta y dejarla con los datos reales (ya informados correctamente por su agente informante o retenedor), deberá esperar hasta la primera semana de junio.

4.3 Su Declaración de Renta explicada paso a paso

MEDIOS PARA EFECTUAR SU DECLARACIÓN

A TRAVÉS DE	DÓNDE	¿QUIÉNES PUEDEN/DEBEN?
 <p>Internet Por propuesta confeccionada por el SII Llenado parcial del Formulario 22 de Renta (F22) Por Formulario en Pantalla (F22) A través de un software comercial</p>	<p>Cualquier conexión a Internet Puede conocer los puntos de conexión a Internet habilitados por el SII en www.sii.cl</p>	<p>Pueden: Todos Deben: Es obligación para aquellos contribuyentes que llevan su contabilidad computacionalmente, y que registren ventas o servicios anuales superiores a \$50 millones nominales, al 31 de diciembre de 2008.</p>
 <p>Celular (SMS): Por propuesta elaborada por el SII</p>	<p>A través de cualquier teléfono celular</p>	<p>Pueden: Contribuyentes con Declaraciones de Renta sin pago (no deben pagar impuesto o tienen derecho a devolución), que no registran anotaciones negativas en el SII o que no hayan sido informados en una Declaración Jurada Observada presentada ante el SII.</p>
 <p>Papel</p>	<p>Instituciones recaudadoras autorizadas (bancos)*.</p>	<p>Pueden: Sólo aquellos contribuyentes cuya declaración resulte CON PAGO de impuestos.</p>

PLAZOS PARA PRESENTAR SU DECLARACIÓN

Medio de presentación	Fecha de inicio	Fecha de término
Internet sin pago	Miércoles 1 de abril	Sábado 9 de mayo
Internet con pago	Martes 7 de abril	Jueves 30 de abril
Celular sin pago	Miércoles 1 de abril	Sábado 9 de mayo
Papel con pago	Martes 7 de abril	Jueves 30 de abril



DECLARACIÓN POR INTERNET

OPCIONES PARA DECLARAR POR INTERNET

Declarar utilizando propuesta

Esta alternativa le presenta al contribuyente una propuesta de declaración, realizada a partir de los antecedentes entregados por los agentes retenedores e informantes, a través de las Declaraciones Juradas de Renta respectivas. No obstante, el contribuyente debe revisar la información.

¿QUIÉNES TIENEN PROPUESTA?

- ▶ Personas naturales que sean trabajadores dependientes.
- ▶ Personas naturales que obtengan ingresos de distinta naturaleza (honorarios, intereses por depósitos y ahorros, dividendos por tenencia de acciones (*), retiros de utilidades de empresas, ingresos por arriendos (*), etc.)

(* En estas situaciones, tendrán propuesta sólo después del llenado del asistente de cálculo respectivo.

Declarar por formulario en pantalla (F22)

- ▶ A través de esta opción el contribuyente completa toda la información del Formulario 22 por pantalla.
- ▶ A medida que se vaya completando la declaración, el sistema validará el ingreso de los campos obligatorios e irá verificando los cálculos matemáticos. Lo más importante es que informará los errores para su oportuna corrección.

Declarar utilizando software comercial

- ▶ Consiste en el envío de archivos computacionales, los que deben ser generados por algún software comercial, autorizado por el SII.

Existe un número importante de contribuyentes, personas naturales, para quienes no existe propuesta. No obstante, el SII pone a disposición la alternativa "Llenado Parcial del Formulario 22", la que le permitirá conocer algunos valores de los códigos del Formulario 22.

Si el contribuyente lo desea, con un clic podrá traspasarlos de forma automática al Formulario 22 electrónico correspondiente para seguir completando su declaración con los demás ingresos percibidos.

PASOS GENERALES PARA REALIZAR SU DECLARACIÓN DE RENTA POR INTERNET

1. Ingrese al menú de Renta, y seleccione la opción deseada.

Actuación	Renta	Tributación Simplificada	Boleta de Honorarios	Situación Tributaria	Libros Contables	Declaración Jurada
	Declaración y corrección de Renta					
opciones de ayuda	Consulta y seguimiento de Renta					
sección	Información y ayuda					
	Software para declarar Renta por Internet					
	Guías					
	Antecedentes Tributarios					
	Asistentes para Cálculos					

Si usted es uno de los contribuyentes que no posee propuesta de declaración, seleccione el botón "continuar" de la pantalla "Declaración utilizando propuesta 2009". Desde allí, accederá a la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario F22"; o bien ingresar al formulario en pantalla.

2. Ingrese su Rut y Clave Secreta. Para mayor información sobre Clave Secreta, vaya a la sección 4.1.

La Declaración de Renta sólo se considerará como "enviada" cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne. Se recomienda imprimir este documento.

3. Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2008, debe seleccionar el período 2009.

4. Una vez que ingrese a la opción de declaración seleccionada, siga las instrucciones señaladas hasta finalizar el envío de su Declaración de Renta.

PASOS GENERALES PARA "DECLARAR UTILIZANDO PROPUESTA"



1. Ingrese al menú de Renta - Declaración y corrección de renta, y seleccione la opción "Declarar utilizando propuesta".
2. Ingrese su Rut y Clave Secreta. Para mayor información sobre Clave Secreta, vaya a la sección 4.1.
3. Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2008 debe seleccionar el período 2009.
4. Revise la información entregada por sus agentes retenedores, ingresando en esta pantalla. Una vez revisado, presione el botón continuar.
5. Revise su información personal y, si corresponde, proceda con la actualización de los datos.
6. Compruebe que esté toda la información en el Formulario 22.
7. En los casos de devolución, especifique la información correspondiente a su cuenta bancaria (nombre institución bancaria, número y tipo de cuenta) para que se le deposite la devolución que está solicitando.

Si usted es uno de los contribuyentes que no poseen propuesta de declaración, seleccione el botón "continuar" de la pantalla "Declaración utilizando propuesta 2009". Desde allí accederá a la pantalla "Llenado Parcial de su Formulario F22"; o bien ingresar al formulario en pantalla.

Si se detecta algún error en la información entregada, la columna Estado, de color distinto al resto y que exhibe la situación "Recibida con reparos", le advierte que debe contactar al agente retenedor antes de enviar su Declaración de Renta al SII. Si requiere mayor información, linkee sobre el Rut del agente retenedor.

Tipo de Formulario	Rut	Ej. Contribuyente	Nombre y Razón Social Declarante	Monto retenido anual actualizado			N° Cédula	Estado	Origen de la Información
				Retenciones por Honorarios	Retenciones de Dividendos	Total			
1879	5212478	1-1	TAP C	500.000	0	0	0000001	Aceptada	Tercero
1879	2813210	2-3	CLODOMERO CABALLER	1.400.000	0	0	0000001	Recibida con Reparos	Tercero

La columna de la izquierda muestra cada una de las divisiones del Formulario 22. Al seleccionar una de ellas, podrá situarse sobre los casilleros que le permitirán llenar algunos datos de manera manual. La aplicación le permitirá contar con un asistente de cálculos que lo ayudará con las operaciones matemáticas que necesite efectuar. En la columna de la derecha aparecerá el Formulario 22 con la información propuesta.

ESTADO DE CUENTA		RENTAS Y VENTAS		CREDITO IMP. RENOV.		CREDITO IMP. REINVEST.		RENTAS Y VENTAS	
1	Salarios	2	Dividendos	3	Impuesto	4	Impuesto	5	Impuesto
6	Impuesto	7	Impuesto	8	Impuesto	9	Impuesto	10	Impuesto

SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA

301 Nombre Institución Bancaria :

306 Número de Cuenta:

780 Tipo de Cuenta :

Cuenta Corriente
 Cuenta Vista
 CuentaRUT
 Cuenta de Ahorro
 Sin Tipo Cuenta

8. Cuando tenga la seguridad de que están todos los datos necesarios para enviar su Declaración de Renta, presione el botón "Validar / Enviar Declaración".

La Declaración de Renta sólo se considerará como "enviada" cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne. Se recomienda imprimir este documento.

DECLARACIÓN DE RENTA POR FORMULARIO EN PANTALLA

1. Ingrese al menú de Renta - Declaración y corrección de renta y seleccione la opción "Declarar por formulario en pantalla o recuperar datos guardados".
2. Ingrese su Rut y Clave Secreta (para más información sobre Clave Secreta vaya a la sección 4.1).
3. Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2008 debe seleccionar el período 2009.
4. Si sus agentes retenedores o informantes entregaron información al SII sobre sus rentas, podrá consultarlas ingresando a esta opción.

7. La columna de la izquierda muestra cada una de las divisiones del Formulario 22. Al seleccionar una de ellas, podrá situarse sobre los casilleros que le permitirán llenar los datos de manera manual. La aplicación le permitirá contar con un "asistente de cálculos" que lo ayudará con las operaciones matemáticas que necesite efectuar. En la columna de la derecha aparecerá el Formulario 22 en blanco para que usted complete la información que corresponda.

REVISE LA INFORMACION DE SU(S) AGENTE(S) RETENEDORE(S) Y/O INFORMANTE(S)

Señor Contribuyente:

Revise la información de su(s) Agente(s) Retenedore(s) y/o Informante(s) y recuerde que al confeccionar su declaración de impuestos, debe existir consistencia entre lo declarado por usted y la información entregada por su(s) Agente(s) Retenedore(s) y/o Informante(s) al SII, y así usted podrá evitar problemas en futuros procesos de revisión.

Continuar

ESTADO DE CUENTA		RENTAS Y VENTAS		CREDITO IMP. RENOV.		CREDITO IMP. REINVEST.		RENTAS Y VENTAS	
1	Salarios	2	Dividendos	3	Impuesto	4	Impuesto	5	Impuesto
6	Impuesto	7	Impuesto	8	Impuesto	9	Impuesto	10	Impuesto

8. Una vez que haya completado la información en el Formulario 22, en los casos de devolución, especifique los datos correspondientes a su cuenta bancaria (nombre institución bancaria, número y tipo de cuenta) para que se le deposite la devolución que está solicitando.

SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA

301 Nombre Institución Bancaria :

306 Número de Cuenta:

780 Tipo de Cuenta :

Cuenta Corriente
 Cuenta Vista
 CuentaRUT
 Cuenta de Ahorro
 Sin Tipo Cuenta

5. Al presionar "continuar", la aplicación le permitirá revisar y actualizar su información personal.
6. Una vez que haya realizado la verificación, podrá acceder al Formulario 22 de Renta, donde deberá completar la información faltante.
9. Cuando tenga la seguridad de que están todos los datos necesarios para enviar su Declaración de Renta, presione el botón "Validar / Enviar Declaración".

La Declaración de Renta sólo se considerará como "enviada" cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne. Se recomienda imprimir este documento.



DECLARACIÓN DE RENTA A TRAVÉS DE SOFTWARE COMERCIAL

1. Ingrese al menú de Renta - Declaración y corrección de renta y seleccione la opción "Declarar utilizando software comercial".
2. Ingrese su Rut y Clave Secreta (para mayor información sobre Clave Secreta vaya a la sección 4.1).
3. Seleccione el período que declarará. Para declarar las rentas de 2008 debe seleccionar el período 2009.



Esta opción permite enviar por Internet Declaraciones de Renta que han sido elaboradas con software comerciales, autorizados por el SII. En esta misma página encontrará una opción linkeable que le permite conocer el listado de proveedores de software autorizados por la institución.

4. Genere su Declaración de Renta con el software que haya adquirido.
5. El nombre del archivo generado debe coincidir con el Rut autenticado (sin dígito verificador) y debe tener la extensión ".txt".
6. Busque en su PC el archivo generado con el software que contiene su Declaración de Renta, seleccionando el botón "Examinar".
7. Luego pulse el botón "Aceptar" y espere la respuesta de la aplicación del SII, la cual será un Certificado Solemne de la declaración, en el que se le asignará fecha y número de folio de la respectiva declaración. Sólo en este momento se considerará como presentada su declaración.

CÓMO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE RENTA VÍA CELULAR

Sólo pueden declarar vía celular aquellos contribuyentes que posean una propuesta de Declaración de Renta construida por el SII y, además, que tenga la condición de ser SIN PAGO (sin impuesto que deba ser pagado o con derecho a devolución), que no registren anotaciones negativas ante el SII y que no estén en la condición de informado en una Declaración Jurada "observada" por el SII.

► A través del siguiente ejemplo se explica cómo presentar su Declaración de Renta por teléfono celular



Comunicación por SMS



EJEMPLO

Información del declarante:

RUT:	12.345.678-9	Banco del declarante:	Santander Santiago
Clave Secreta:	aa11 (Debe utilizar la misma de www.sii.cl)	N° de Cuenta:	75-025-KLM

PASOS PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE RENTA POR CELULAR

1. Para "Solicitar Propuesta", envíe el siguiente mensaje de texto (SMS), al número 7444 (conservar un espacio entre datos).
2. Si el SII puede construir la propuesta, le enviará el monto de la devolución a través de un mensaje de texto.

3. Existen dos posibilidades: que tenga derecho a devolución o que la misma corresponda a cero.

Para aceptar su propuesta **CON** devolución de impuestos, envíe el siguiente SMS, al número 7444.

Para Aceptar Propuesta **SIN** devolución ni impuesto que deba pagar, envíe el siguiente SMS al número 7444.

4. La confirmación del envío de su Declaración de Renta por celular podrá verla a través del Certificado Solemne.

SMS al número 7444



Si usted desea contar con su Certificado de Declaración, vía SMS, podrá obtenerlo en www.sii.cl, seleccionando la opción "Consultar Estado de Declaración".



A contar del 1 de abril podrá consultar el estado de su Declaración de Renta vigente, enviando un SMS al 7444, con su RUT y Clave Secreta, tal como lo muestra el ejemplo:

CP 123456789

Nombre del banco (SMS)	Sigla
ABN AMRO	ABN
BancoEstado	ESTADO
Banco Itaú Chile	ITAU
BBVA	BBVA
BCI-TBANC	BCI
BICE	BICE
Chile-Edwards	CHILE
Citibank	CITIBANK

Nombre del banco (SMS)	Sigla
CorpBanca	CORPBANC
Desarrollo	DESARROLLO
HSBC Bank Chile	HSBC
Internacional	INTERNAC
Santander Santiago	SANTAND
Scotiabank	SCOTIAB
Security	SECURITY
The Bank of Tokio	TOKYO

CÓMO PRESENTAR SU DECLARACIÓN DE RENTA EN PAPEL

Esta opción está disponible sólo para Declaraciones de Renta que resulten con pago de impuestos. Prefiera Internet.



- ▶ Podrá obtener el Formulario 22 en quioscos y en las oficinas del SII.
- ▶ Debe registrar con especial cuidado, y en forma obligatoria, los antecedentes relativos a su identificación (información personal, de contacto y domicilio vigente).
- ▶ El Formulario 22 debe ser firmado por el contribuyente, o por el representante legal, anotando en este último caso el nombre y Rut en el espacio establecido para estos fines.
- ▶ Acuda a alguna de las instituciones recaudadoras con su Formulario 22 y la Cédula de Identidad o Rut del titular de la Declaración de Renta (sólo para aquellas declaraciones que resulten con pago de impuestos).
- ▶ La declaración se extenderá en un solo ejemplar, cuyo destino será el SII. Al contribuyente declarante se le entregará un comprobante de la declaración, con firma y timbre de la institución recaudadora autorizada.
- ▶ Cuando se trate de Declaraciones de Renta en moneda extranjera, según Resolución Ex. N°27, de fecha 25/02/2009, podrá presentarlas a través de Internet.
- ▶ Aquellos contribuyentes que requieran una copia de su Declaración de Renta presentada en papel, deberán solicitarla con su Cédula de Identidad en la oficina del SII correspondiente a su domicilio. Dicha copia será entregada inmediatamente en papel impreso, en la misma oficina del SII.
- ▶ Aquellos contribuyentes que, por razones de fuerza mayor, no pudieron realizar por Internet su Declaración de Renta con remanente de crédito o sin impuesto por pagar, deberán presentarla en formulario en papel. Para lo anterior, tendrán plazo para efectuar dicha operación hasta el 30 de abril de 2009 (sólo en las oficinas del SII). La fecha de devolución para estos casos excepcionales será el 30 de mayo de 2009.

INSTITUCIONES RECAUDADORAS AUTORIZADAS

ABN AMRO	Desarrollo
BancoEstado	HSBC Bank Chile
Banco Itaú	Internacional
BBVA	Santander Santiago
BCI	Scotiabank
BICE	Security
Chile	The Bank of Tokio
Citibank	Rabobank
CorpBanca	Servipag



DECLARACIÓN DE RENTA FUERA DE PLAZO

¿A partir de cuándo se considera que una Declaración de Renta está fuera de plazo?

Se considera que una Declaración de Renta está fuera de plazo cuando es presentada después del **30 de abril de 2009**.

Se recuerda que están excluidas de este grupo las declaraciones "sin pago", enviadas por Internet, las cuales son consideradas "fuera de plazo" sólo si se presentan después del **9 de mayo de 2009**.

¿CUÁLES SON LAS MULTAS ASOCIADAS A LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE RENTA FUERA DE PLAZO?

PARA DECLARACIONES DE RENTA "CON PAGO"

- ▶ Todo impuesto que no se pague dentro del plazo legal se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el período comprendido entre el último día del segundo mes precedente a su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago. **Por ejemplo, si la Declaración de Renta debió ser presentada en abril, y se presenta fuera de plazo en junio del mismo año, el IPC que se considerará comprende febrero (segundo mes antes del vencimiento) y abril (segundo mes antes del pago).**
- ▶ A los impuestos reajustados se les aplicará una multa de un 10%, siempre que dicho retardo u omisión no sea superior a 5 meses. Luego de transcurrido este plazo, la multa indicada aumentará en un 2% por cada mes o fracción de mes de retraso, no pudiendo exceder el total de ella el 30% de los impuestos adeudados.
- ▶ A los impuestos reajustados se les aplicará un interés de 1,5% por cada mes o fracción de mes transcurrido.
- ▶ Los contribuyentes que no tengan situaciones pendientes con el SII y que declaren por Internet "con" o "sin pago", tienen una condonación máxima del 60% de los intereses y 70% de las multas.
- ▶ Los contribuyentes que declaren fuera de plazo o a través del Formulario 22 de Renta en papel no tienen condonación automática, por lo tanto, deberán concurrir a la oficina del SII correspondiente a su domicilio y solicitar la respectiva condonación. En este caso, el monto máximo de condonación corresponderá al 60% de las multas, y al 55% de los intereses.

PARA DECLARACIONES DE RENTA "CON DEVOLUCIÓN"

- ▶ La multa para las Declaraciones de Renta presentadas fuera del plazo legal, y con derecho a devolución, se regula entre una Unidad Tributaria Mensual (UTM) y una Unidad Tributaria Anual (UTA).

Los contribuyentes que tienen derecho a la devolución de sus impuestos, que no están obligados a declarar, pero que lo hagan fuera de plazo, no serán objeto de multa y podrán solicitar su devolución.



PARA DECLARACIONES DE RENTA "SIN PAGO"

- ▶ Para las Declaraciones de Renta "sin movimiento" y "calzadas" (sin pago ni devolución), la multa correspondiente se regula entre una UTM y una UTA.

SITUACIONES ESPECIALES DE DECLARACIÓN DE RENTA FUERA DE PLAZO

- ▶ Si el retardo en la presentación de la Declaración de Renta por Internet se origina por una causa no imputable al contribuyente, como por ejemplo que no esté disponible el sitio Web del banco a través del cual el contribuyente declarante paga, los Directores Regionales del SII condonarán el ciento por ciento de los intereses y multas que correspondería aplicar por el atraso.
- ▶ Si es que el retardo en la presentación de la Declaración de Renta por Internet se debe a un problema en el sitio Web del SII, se aplicará lo dispuesto en el inciso quinto, del artículo 53, del Código Tributario; es decir, no procederá la aplicación de reajustes ni intereses, puesto que es una causa imputable al SII.

INFORMACIÓN PARA DECLARACIONES DE RENTA CON PAGO

REAJUSTE DE LOS IMPUESTOS QUE SE PAGARÁN

Los impuestos que deberán pagarse se determinan al término del ejercicio comercial; es decir, al 31 de diciembre de 2008. Como el pago se efectúa en abril de 2009, es necesario reajustar este valor según la variación del IPC observada entre dicho período.

Dicho porcentaje se registrará en la Línea 60 del Formulario 22 de Renta, en el recuadro establecido para tal efecto, y será comunicado oportunamente por el Servicio de Impuestos Internos mediante su sitio web (www.sii.cl), una vez que se conozca el Índice de Precios al Consumidor de marzo de 2009.



MONEDA EN QUE DEBEN PAGARSE LOS IMPUESTOS

El Código Tributario establece que los contribuyentes deberán llevar su contabilidad, presentar sus declaraciones y pagar los impuestos que correspondan, en moneda nacional.

No obstante lo anterior, el SII podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad, declaren, y paguen en moneda extranjera, según lo establecido en la Resolución Ex. N°27, de fecha 25/02/2009.



PAGO DIFERIDO

- ▶ Los contribuyentes que no se encuentren en condiciones de pagar los impuestos de su Declaración de Renta, podrán solicitar en la oficina del SII correspondiente a la jurisdicción de su domicilio, **el pago diferido del impuesto**.

- ▶ Para ello, el contribuyente deberá efectuar la solicitud mediante la presentación del Formulario 2117, consignando el monto de impuesto que desea **diferir**. Dicho monto deberá ser autorizado por el Director Regional del SII respectivo, para luego ser ingresado a los sistemas informáticos del SII. Además:

- Las **personas naturales** deberán presentar su Cédula de Identidad vigente.

- Los **representantes de personas** jurídicas deberán acudir a la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, portando la respectiva escritura pública que acredite la representación legal, junto con el Rut de la empresa y su Cédula de Identidad vigente.

- Los **mandatarios de las personas indicadas en los puntos anteriores** deberán acudir a la oficina del SII correspondiente al domicilio del contribuyente, con los documentos del representado señalados anteriormente (exceptuando la mencionada escritura pública), o bien con fotocopias legalizadas de los mismos: su Cédula de Identidad vigente y un **poder específico suscrito ante notario**, en el cual el propio contribuyente o el representante legal autoriza al mandatario para que solicite el pago diferido en dicha oficina del SII.

- ▶ **Esta solicitud podrá materializarse sólo si el contribuyente realiza su Declaración de Renta vía Internet.**

- ▶ La solicitud para acogerse al pago diferido y la presentación del Formulario 22 por Internet debe ser realizada, impostergablemente, dentro del plazo legal establecido; es decir, hasta el jueves 30 de abril de 2009.

INFORMACIÓN ADICIONAL A SU DECLARACIÓN DE RENTA

Alternativas de pago

► PAGO EN LÍNEA (PEL) EN CUENTA CORRIENTE (HASTA EL 30 DE ABRIL)

La opción "Pago en Línea" le permitirá elegir la institución financiera con la que desea pagar. En ese momento ingresará al sitio Web de la institución seleccionada, ingresando los datos solicitados por esta y automáticamente se le efectuará el cargo en su cuenta bancaria.

Puede efectuar esta modalidad de pago con los siguientes bancos: ABN AMRO, BancoEstado, BBVA, BCI, BICE, Citibank, CorpBanca, Banco Itaú, Chile-Edwards, Desarrollo, Santander Santiago, Scotiabank, Security, Tbank y Rabobank.

La nómina actualizada de bancos se publica en el sitio Web del SII (www.sii.cl).

► PAGO EN LÍNEA (PEL) CON TARJETA DE CRÉDITO (HASTA EL 30 DE ABRIL)

El pago de las declaraciones, dentro o fuera de plazo, se efectuará como un cargo normal; es decir, no generará cargo inmediato de intereses desde el día del pago, sino después del vencimiento de la facturación, tal como sucede con las compras que realiza en el comercio. Sin embargo, el pago de giros asociados a las correcciones o rectificatorias de las Declaraciones de Renta implicará el pago inmediato de intereses desde el día en que se efectúa la transacción.

Para utilizar esta opción debe enviar su Declaración de Renta por Internet y elegir luego entre las opciones de pago: Webpay, Tarjeta Presto, Tarjeta Ripley, Tarjeta CMR Falabella, Tarjeta Más Paris, Tarjeta Jumbo Más, Tarjeta Más Easy, Tarjeta Tur-Bus y Tarjeta Johnson's, según corresponda.

A continuación, entrará a la página del sitio Web de la tarjeta elegida. En ella, deberá ingresar los datos que la institución le solicita y el monto será cargado inmediatamente a su tarjeta de crédito. El proceso finalizará cuando se emita el Certificado Solemne de recepción de su Declaración de Renta.

► PAGO ELECTRÓNICO DE CUENTAS (PEC) (HASTA EL 24 DE ABRIL)

En este caso, se debe tener un convenio de "Pago Electrónico de Cuentas" con un banco, que incluya el pago de impuestos declarados por Internet. Se debe seleccionar el banco con el cual se tiene convenio vigente, en cuya cuenta se cargará el monto correspondiente al pago de la declaración. La aceptación de la declaración se hará con posterioridad a la verificación de la existencia de fondos en cuenta corriente sujeta a espera de 48 horas. Es importante tener presente que el rechazo de la Declaración de Renta, por falta de fondos en la cuenta corriente, implicará que el contribuyente quedará como no declarante.

En la actualidad, los bancos que tienen convenio con el SII para operar con la modalidad de Pago Electrónico de Cuentas son: ABN AMRO, BancoEstado, Banco Itaú, BBVA, BCI, BICE, Citibank, CorpBanca, Chile-Edwards, Desarrollo, Internacional, Santander Santiago, Scotiabank, Security y The Bank of Tokio.

► **PAGO CON MANDATO AL BANCO PARA CARGO EN CUENTA CORRIENTE (HASTA EL 24 DE ABRIL):** Este sistema de pago no es en línea; es decir, la orden de pago se emite a través de Internet, pero la confirmación del cargo se demora 48 horas. Una vez que la institución financiera realice el pago, usted podrá obtener el Certificado de Recepción de la Declaración de Renta. Para utilizar este medio de pago, debe suscribir un acuerdo con su banco. A través de un mandato que la institución le pedirá firmar, usted la autorizará para cargar sus impuestos a su cuenta corriente, operación que se repetirá cada vez que elija la opción de Pago con Mandato al banco para cargo en cuenta corriente. Así, después de enviar su declaración a través de Internet, y si el convenio con el banco está activo, el monto será descontado de su cuenta corriente en el transcurso de las siguientes 48 horas.

Este medio de pago sirve para pagar las:

- Declaraciones de Renta (dentro o fuera de plazo).
- Rectificadorias de Renta (Giros asociados).

► **PAGO AL VENCIMIENTO (CON MANDATO AL BANCO) (HASTA EL 24 DE ABRIL):** Aquellos contribuyentes que cuentan con el mandato activo, mencionado en el medio de pago anterior, podrán efectuar la Declaración de Renta y seleccionar una fecha posterior para que se efectúe el cargo en el banco, a través de este mandato. El SII considerará recibida la información sólo cuando dicho cargo se haga efectivo en el banco.

INFORMACIÓN PARA DECLARACIONES DE RENTA CON DEVOLUCIÓN

ACERCA DEL MONTO Y PAGO DE LA DEVOLUCIÓN

► Si el contribuyente desea que la devolución solicitada le sea depositada en su cuenta corriente, de ahorro o a la vista bancaria, deberá proporcionar la información requerida en la sección "**SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE, DE AHORRO BANCARIA O CUENTA VISTA**", contenida en esta línea 58 del Formulario 22 de Renta.

► En caso de que corresponda, el monto solicitado será devuelto por el Servicio de Tesorerías, previo reajuste según el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

► Si no indica los datos correspondientes a su cuenta bancaria, el Servicio de Tesorerías le enviará un cheque al domicilio indicado en el Formulario 22, una vez que haya verificado el monto de su devolución.

CUENTARUT DE BANCOESTADO

► La CuentaRut de BancoEstado es una cuenta (vista) que puede ser usada como una alternativa para pagar los impuestos y recibir la devolución solicitada en su Declaración de Impuesto Anual a la Renta en forma más cómoda, rápida y segura, evitándose los trámites administrativos de la emisión, despacho y cobro de cheques.

► Los contribuyentes que no tenían alternativa electrónica de pago o devolución electrónica puedan presentar su Declaración de Renta por Internet y usar la CuentaRUT para recibir la devolución de renta.

► Según lo indicado por BancoEstado, la CuentaRut es de muy fácil acceso, sin costo de apertura, sin costo de mantenimiento, orientada a personas mayores de 12 años mujeres y 14 años hombres, y se solicita a través del sitio Web de BancoEstado.

PLAZOS DEVOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE RENTA POR INTERNET

A la devolución podrán optar todos los contribuyentes que presenten su Declaración de Renta por Internet, según las siguientes fechas:

El SII es el encargado de autorizar la devolución de impuestos, pero es el Servicio de Tesorerías el que verifica esta información y la que efectúa el pago.



Fecha de envío	Medio de pago	Fecha de devolución
1 abril a 16 de abril	Depósitos	8 de mayo de 2009
	Cheques	16 de mayo de 2009
17 de abril a 28 de abril	Depósitos	15 de mayo de 2009
	Cheques	23 de mayo de 2009
29 de abril a 9 de mayo	Depósitos	27 de mayo de 2009
	Cheques	30 de mayo de 2009



¿Dónde se registran los datos de la devolución?

- ▶ Los contribuyentes que deseen que se les deposite su devolución de impuestos en su cuenta bancaria deberán solicitarlo, expresamente, en la sección respectiva de su Declaración de Renta, siempre y cuando la cuenta corriente, de ahorro o a la vista esté registrada a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica.
- ▶ Por lo tanto, el Rut y nombre del contribuyente registrado en el Formulario 22 deben ser coincidentes con los datos de Rut y nombre que tenga registrado el banco en la correspondiente cuenta corriente, de ahorro o a la vista indicadas.

Cualquier inconsistencia o error en el ingreso de esta información, impedirá que se efectúe el depósito, por lo cual el Servicio de Tesorerías efectuará la devolución mediante cheque, el cual será enviado al domicilio declarado por el contribuyente en una fecha posterior.



El nombre del banco se indica en el código 301 del Formulario 22. Debe registrar el nombre del banco en el cual mantiene una cuenta corriente, de ahorro o a la vista, a nombre del contribuyente.

SOLICITO DEPOSITAR REMANENTE EN CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO BANCARIA	
301 Nombre Institución Bancaria :	306 Número de Cuenta:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
780 Tipo de Cuenta :	
	<input checked="" type="radio"/> Cuenta Corriente <input type="radio"/> Cuenta Vista <input type="radio"/> Cuenta RUT <input type="radio"/> Cuenta de Ahorro <input type="radio"/> Sin Tipo Cuenta

El número de cuenta corriente o de ahorro bancaria se indica en el código 306 del Formulario 22. Debe registrarse en forma completa (sin puntos ni guiones), incluyendo los números ceros.

Si tiene un número de cuenta bancaria con más de 15 dígitos, debe digitar sólo los últimos 15.

Información sobre el reemplazo de declaración

Esta alternativa está disponible sólo para declaraciones sin pago, enviadas a través de Internet. Con ella, podrá reemplazar la declaración enviada, acción que podrá efectuar hasta el viernes 24 de abril de 2009. Con posterioridad a dicha fecha, para efectuar modificaciones, deberá esperar el inicio del proceso de Declaraciones Rectificadoras.

El reemplazo anula la declaración anterior y genera una nueva.

4.4 Realice Seguimiento a su Declaración de Renta

En el sitio Web del SII (www.sii.cl), menú Renta - Consulta y seguimiento de renta, opción "Consultar estado de declaración de renta", usted tendrá toda la información de su Declaración de Renta, podrá ver el formulario presentado y el Certificado Solemne.

¿CÓMO CONOCER EL ESTADO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA?

1. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta - Consulta y seguimiento de renta, opción "Consultar estado de declaración de renta".
2. Identifíquese con su Clave Secreta o Certificado Digital y seleccione el año tributario de la declaración que desea consultar.
3. Revise el recuadro Situación Actual. En este recuadro se explica el estado de su declaración.

Para mayor información revise *Historial*, en donde se visualizan los distintos eventos por los que ha pasado su declaración actual.

▶ Si ya declaró y desea conocer el estado de su declaración, le recomendamos consultar en las siguientes fechas dependiendo de la fecha en la que usted emitió su declaración.

▶ La siguiente tabla indica desde cuando puede comenzar a revisar su declaración y recibir su devolución si corresponde y no hay observaciones.

Fecha Envío F22	Iniciar tu revisión
1 al 16 de abril	Desde 5 de mayo
17 al 28 de abril	Desde 12 de mayo
29 al 9 de mayo	Desde 19 de mayo

Mientras antes realice su Declaración de Renta antes será su devolución.

El estado de la declaración puede cambiar en el tiempo, debido a las actualizaciones que realiza el SII. Se realizan revisiones periódicas.

CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2009
Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a) :
Rut Contribuyente :
Fecha y Hora de la Consulta:

Situación Actual

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$328.384, la cual se realiza a través de depósito por un monto de \$335.280, el que está reajustado a la fecha de emisión.
Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".

Ver Certificado Solemne Ver Formulario 22 Compacto

Historial
Folio: 77802118

Fecha	Descripción	Detalle
10/04/2009	Declaración recibida a través de Internet.	Formulario 22 Cart. Solemne

- Consulta de estado de pagos pendientes**
En esta opción podrá informarse del estado de sus pagos pendientes.
- Corregir o rectificar declaración**
En esta opción podrá corregir su declaración de renta. Si su declaración está observada ingresará al detalle de estas observaciones y en los casos que sea posible, obtendrá valores propuestos para corregir su declaración.
- Antecedentes Tributarios**
A través de esta opción podrá informarse si puede enviar Antecedentes Tributarios vía Internet. Además de poder realizar el envío de estos antecedentes podrá corregir, anular y consultar el estado de los antecedentes enviados y que serán utilizados en su proceso de revisión.
- Ayuda para corregir observaciones**
En esta opción encontrará instrucciones que ayudan a corregir las observaciones más comunes en forma individual.

Aquí puede encontrar el Estado Actual de su Declaración de Renta.

En Historial encuentra todos los estados por los cuales ha pasado su Declaración de Renta.

OBSERVACIONES A LA DECLARACIÓN DE RENTA Y PROCESO DE RECTIFICATORIA

¿QUÉ SIGNIFICA QUE LA DECLARACIÓN DE RENTA HAYA SIDO OBSERVADA?

Las observaciones se producen por diferencias entre las rentas declaradas por el contribuyente, o por sus agentes retenedores e informantes, y la información con que cuenta el SII.

¿Cómo puedo saber si mi Declaración de Renta fue observada y por qué motivo?

Consultando en el sitio Web del SII, menú Renta - Consulta y seguimiento de renta, opción "consultar estado de declaración de renta".

CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2009
Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a) :
Rut Contribuyente :
Fecha y Hora de la Consulta:

Situación Actual

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$328.384, la cual se realiza a través de depósito por un monto de \$335.280, el que está reajustado a la fecha de emisión.
Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".

Ver Certificado Solemne Ver Formulario 22 Compacto

Historial
Folio: 77802118

Fecha	Descripción	Detalle
10/04/2009	Declaración recibida a través de Internet.	Formulario 22 Cart. Solemne

Situación Actual: Aquí puede encontrar el Estado Actual de su declaración.

Historial: Se detallan todos los estados por los cuales ha pasado su declaración.

Carta Aviso: A través del link "Más información" podrá visualizar la carta aviso, en donde se entrega el detalle de su situación y de sus "observaciones".

Carta Notificación: Además de la carta aviso que se publicará en www.sii.cl, también se publica la carta de notificación, mediante la cual el SII notificará por escrito a su domicilio comercial registrando las diferencias en su Declaración de Renta. En ella, se incluirá la fecha en que debe acudir a la oficina del SII y la documentación que tendrá que llevar, si es que no ha solucionado su situación por Internet.

¿EN QUÉ FECHA EL SII COMIENZA A ENVIAR LAS CARTAS DE NOTIFICACIONES?

▶ El período de envío de las cartas de notificación se extiende desde julio del año tributario respectivo, hasta que se complete el proceso de atención a contribuyentes observados en su declaración.

¿CÓMO PUEDO CORREGIR LAS OBSERVACIONES A MI DECLARACIÓN DE RENTA?

▶ Es importante señalar que las observaciones se expresan en códigos que corresponden, cada uno, a un tipo de error o inconsistencia, y cuya función es definir y detallar el contenido de las observaciones detectadas. Al respecto, en www.sii.cl, menú Renta - Información y Ayuda, encontrará la opción "Ayuda para corregir observaciones", la cual entregará información detallada sobre cada código de observación y sus potenciales soluciones.

▶ Para realizar la corrección propiamente tal, necesita determinar si la observación se debe a problemas con la información entregada por el agente retenedor o informante. En este caso, tiene que contactarse con ellos para que regularice la situación; de lo contrario, tiene que verificar si la corrección se puede realizar por Internet (rectificar por Internet) o, necesariamente, debe concurrir a las oficinas del SII.

Se puede rectificar una declaración a través de Internet, independiente de que haya sido presentada a través de esta modalidad o por papel.

TABLA PROCESO DE NOTIFICACIÓN OPERACIÓN RENTA 2009

	Inicio proceso	Fin proceso
Notificación Impugnados Emisión 1		
Atención en oficinas	06-07-2009	11-08-2009
Notificación Impugnados Emisión 2		
Atención en oficinas	14-08-2009	15-09-2009
Notificación Impugnados Emisión 3		
Atención en oficinas	22-09-2009	24-10-2009
Notificación Impugnados Emisión 4		
Atención en oficinas	29-10-2009	27-11-2009
Notificación Impugnados Emisión 5		
Atención en oficinas	01-12-2009	29-12-2009

PASOS PARA REALIZAR UNA DECLARACIÓN RECTIFICATORIA DE RENTA POR INTERNET

1. En el sitio Web del SII (www.sii.cl), menú Renta - Declaración y corrección de renta, ingrese a la opción "Corregir o rectificar declaración". Luego, digite su Rut y Clave Secreta.

2. Indique el Año Tributario* de la Declaración de Renta que desea corregir y seleccione el botón Consultar.

3. Verifique si su declaración tiene problemas en el recuadro Situación Actual. Aquí también podrá visualizar el Historial de sus declaraciones y de las notificaciones que le envía el SII.

4. Corrija su Declaración de Renta en la opción Corregir o rectificar declaración. Puede ser que el SII tenga una propuesta de valores para corregir su declaración y se los ofrezca. En caso contrario, le mostrará un detalle de sus observaciones. Para continuar rectificando, deberá seguir los siguientes pasos, según sea su caso:

Si el SII tiene para usted una propuesta de rectificatoria (cuadro A):

- 1) Seleccione "Ver", para obtener la explicación de ayuda, en cada observación.
- 2) Para corregir su declaración utilizando los valores que le propone el SII, seleccione la opción "Rectificar usando propuesta".
- 3) Revise la propuesta y verifique que está correcta. Usted puede hacer modificaciones.

Si el SII no le ofrece valores propuestos (cuadro B):

- 1) Para corregir, ingrese a un formulario que contiene los valores que usted declaró originalmente y deberá corregirlos en forma personal en la opción "Rectificar declaración original".
- 2) Modifique su declaración presentada con los datos que considere necesarios, según la observación del SII.

Nota: En ambos casos se realizarán validaciones matemáticas y lógicas al formulario, tomando en cuenta los nuevos datos ingresados.

Cuadro A

Observaciones	Concepto		Valor Propuesto	Suplemento Tributario	Ayuda
	Línea F22	Código F22			
G56	16	750	607.022	295.610	*
A52	52	58	1.737.411	0	Ver

Para corregir o rectificar su declaración Ud. podrá:

1. Seleccionando el botón Rectificar usando propuesta, el SII le construirá, en el caso que sea posible, una propuesta de declaración de renta que le permitirá solucionar sus observaciones.

2. Puede seleccionar el botón Rectificar declaración original, en cuyo caso ingresará al formulario 22 con los valores que usted declaró originalmente y podrá cambiar los valores que usted considere necesario.

Los valores propuestos por el SII se construyen en base a la información de sus ingresos, Agentes Retenedores y otros (Empleadores, Retenedores, etc.), Instituciones Privadas (Bancos, AFP, etc.), Instituciones Públicas (INP, Conaf, Sence, etc.) y las propias bases del SII (Inicio de Actividades, Timbrado, Declaración de F29, Bienes Raíces, etc.).

En la opción Ayuda para corregir observaciones, encontrará instrucciones que ayudan a corregir las observaciones más comunes en forma individual. Si requiere toda la información tributaria consulte el Suplemento Tributario 2009.

Cuadro B

DETALLE DE OBSERVACIONES A DECLARACION DE RENTA AT 2009

Sr. Contribuyente:

En la siguiente tabla se presentan las observaciones que el SII ha realizado a su declaración de renta A 2009. Estas observaciones se producen por diferencias entre los valores que usted declaró y la información entregada por los agentes retenedores al SII con respecto a usted, para cada uno de los códigos señalados en la siguiente tabla.

Situando el cursor del Mouse sobre cada observación se desplegará un texto flotante que describe el significado de cada una de ellas.

Observaciones	Concepto	
	Suplemento Tributario	Ayuda
A59	*	Ver

Nota: Notodice las observaciones pueden tener información sobre el Suplemento tributario o ayuda, por lo que en esos casos se ha marcado con un *.*.*

Para corregir o rectificar su declaración de renta seleccione el botón **Rectificar declaración original**. Mediante esta opción usted ingresará al formulario 22 con los valores que declaró originalmente y podrá cambiar aquellos que usted considere necesario.

Para consultar la información que posee el SII sobre usted le sugerimos ingresar a la opción **Información de sus ingresos, Agentes Retenedores y otros** (Empleadores, Retenedores, etc.), Instituciones Privadas (Bancos, AFP, etc.), Instituciones Públicas (INP, Conaf, Sence, etc.) y las propias bases del SII (Inicio de Actividades, Timbrado, Declaraciones de F29, Bienes Raíces, etc.).

En la opción Ayuda para corregir observaciones encontrará instrucciones que explican como solucionar las observaciones más comunes, mientras que en la opción **Consultar personal para declaraciones observadas** encontrará información sobre los errores más comunes que ocasionan las distintas observaciones realizadas por el SII. Si requiere toda la información tributaria consulte el **Suplemento Tributario 2009**.

5. Seleccione el botón "Validar/Enviar Declaración" para que el sistema revise automáticamente que su declaración no tenga errores matemáticos. A continuación, el sistema le informará si existe diferencia de impuestos a su favor o no.

6. Envíe la declaración rectificatoria, seleccionando la opción "Aceptar", y espere unos instantes para que se procese la información (cuadro c).

7. Verifique que su rectificatoria haya sido aceptada en la opción "Consultar estado de renta". En la opción "Situación Actual" verá si fue aceptada. En "Historial" verá si fue rechazada. Si fue aceptada, visualizará el Formulario 22 con los nuevos datos, así como el Certificado Solemne que acredita que su Declaración de Renta fue recibida (cuadro d).

IMPORTANTE

Si esta Rectificatoria es aceptada y procede una devolución, ésta será enviada mediante cheque a su domicilio.

Si usted está de acuerdo, presione ACEPTAR, en caso contrario, si desea seleccionar o ingresar una cuenta, presione CANCELAR.

Aceptar

Cancelar

Si usted tiene que pagar una diferencia, luego de su rectificación, el impuesto aparecerá como un giro en Consulta de Estado de pagos pendientes. Al finalizar la rectificación, ingrese a esta opción para realizar el pago, o imprima el documento de pago correspondiente.

Cuadro C

Home | Renta Identificar nuevo contribuyente | Cerrar sesión
RUT: 5.555.555-5 | Página segura

PROCESANDO INTENTO DE RECTIFICATORIA

Usted ha intentado corregir o rectificar su declaración de renta. Para consultar si fue aceptado este intento de rectificatoria debe ingresar la [Consulta de estado de renta](#).

En caso de que haya sido aceptado su intento de rectificatoria se le sugiere ingresar a la [Consulta Estado de Giros Emitidos](#) para revisar si la rectificatoria que acaba de realizar a generado un giro.

[Ir a Consulta de estado de renta](#)

Cuadro D

CONSULTA DE ESTADO DECLARACION RENTA 2009

Mediante esta opción se podrá conocer el estado actual de la declaración de impuestos de renta presentada; sabrá si se autorizó su devolución de impuestos, y desde el mes de Junio podrá verificar si producto de diferencias encontradas entre la información declarada y la que tiene el Servicio, se ha emitido alguna carta de notificación. Cuando esté disponible la aplicación de Rectificatoria, usted podrá corregir o rectificar su declaración de impuestos de renta.

Señor(a) :
Rut Contribuyente :
Fecha y Hora de la Consulta:

Situación Actual

El Servicio de Impuestos Internos autorizó a la Tesorería General de la República la devolución total solicitada por \$328.384, la cual se realiza a través de depósito por un monto de \$335.280, el que está reajustado a la fecha de emisión. Para mayor información consulte los eventos que se detallan más abajo en la sección "Historial".

[Ver Certificado Solemne](#) [Ver Formulario 22 Compacto](#)

Historial
Folio: 77802118

Fecha	Descripción	Detalle
10/04/2009	Declaración recibida a través de Internet.	Formulario 22 Cert. Solemne

Folio N° 70002279

Sii online
www.sii.cl
Facilitando el cumplimiento tributario

CERTIFICADO DECLARACION DE RENTA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada vía Internet por el contribuyente _____, RUT _____, correspondiente al periodo **año tributario 2009**, ha sido recibida con fecha **10/03/2009**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción [Verificación Declaración de Terceros](#) con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cód. 18 :	Reliquidación Impuesto Único	Cód. 25 :	
Pagos Provisionales	Cód. 36 :	Subtotal Rentas Global Compl.	Cód. 158 :	
Resultado Impuesto a la Renta	Cód. 305 :	0	Retenciones	Cód. 611 :
Devolución Solicitada	Cód. 87 :		Total a Pagar	Cód. 01 :
Valor Pagado	Cód. 98 :			0

FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Nombre : _____
RUT : _____
Fecha : 10/03/2009

(*) El año tributario corresponde al año en el cual se realizó la declaración y no el año en el que se percibieron los ingresos.

¿CÓMO RECTIFICAR UNA DECLARACIÓN DE RENTA EN LAS OFICINAS DEL SII?

1. Esperar que se publique la carta de notificación en (www.sii.cl), en donde se informa el día y hora de la citación. Esta carta también es enviada al domicilio comercial registrado por el SII.
2. Concurrir a la oficina del SII el día y hora indicada, portando los antecedentes que sean requeridos, con el fin de aclarar las diferencias detectadas.

Nota: En caso de que a su declaración rectificatoria le corresponda devolución de impuestos, consultar el plazo en que se concretará en la Tesorería General de la República.

VI EJEMPLOS PRÁCTICOS DE DECLARACIONES ANUALES DE RENTA

En esta sección se entregan a usted distintas situaciones en las que se puede encontrar, al momento de desarrollar su Declaración Anual de Impuestos a la Renta y que han sido recogidas a través de las consultas que se realizan al Servicio de Impuestos Internos (SII).

Estas se agrupan en seis grandes temas, los que a su vez se subdividen en varios ejemplos. Identifique su situación particular acudiendo a la breve explicación que encabeza cada ejemplo. Luego, se explica la forma en que se debe declarar por Internet y, finalmente, se señala un ejemplo numérico para una mejor comprensión. (*)

A continuación, se presenta una tabla resumen con los temas que se tratarán en este capítulo del suplemento para que pueda identificar su situación. En algunos casos, puede que necesite mezclar más de un ejemplo para poder construir su propia Declaración de Renta.

Tema N°	Descripción del Tema
1	SUELDOS (rentas de trabajadores dependientes, jubilados, pensionados o montepiados).
2	HONORARIOS (rentas de trabajadores independientes, profesionales, ocupaciones lucrativas y otras).
3	ACCIONES (tributación del mayor valor en la venta de acciones).
4	Tributación de rentas del propietario de la empresa que tributa en el régimen simplificado del 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
5	Régimen opcional del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta
6	Rentas de fuente extranjera

(*) Si requiere mayor especificación se sugiere consultar con un asesor tributario.

6.1 Tema N° 1: Rentas de trabajadores dependientes, jubilados, pensionados o montepiados (Artículo 42, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

DESCRIPCIÓN:

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, puede llegar a encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
1.1	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío.
1.2	Si percibe 2 sueldos o sueldo y jubilación, sueldo y pensión, sueldo y montepío , simultáneamente con distintos empleadores en un mismo mes.
1.3	Si percibe sueldo o jubilación o pensión o montepío y tiene algún beneficio tributario : intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, Ahorros Previsionales Voluntarios (APV) y otros.
1.4	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas por intereses por depósitos a plazo.
1.5	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas por dividendos recibidos de S.A. o C.P.A.
1.6	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene una combinación de rentas de inversiones (intereses, dividendos, rescate fondos mutuos, otros) que estén exentas de impuesto y otras afectas, según los límites legales definidos para contribuyentes dependientes.
1.7	Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y además, es socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada o socio gestor de una Sociedad en Comandita por Acciones.

NOTAS:

- Si percibe cualquiera de las rentas indicadas en el caso N° 1 y, además, realiza actividades profesionales por las que obtiene ingresos por honorarios (ver tema 2 de Honorarios).

- Si percibe cualquiera de las rentas indicadas en el caso N° 1 y, además, realiza actividades profesionales por las que obtiene ingresos por honorarios sin retención (ver tema 2 de Honorarios).

- Para los contribuyentes que perciben sólo sueldos, se les aplican los topes de rentas

establecidos en la sección II, para los ejemplos 1.4, 1.5 y 1.6.

Para mayor información consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia:

- **Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 42, N° 1.**
- **Circular N° 87, de 2001, sobre rebaja tributaria por concepto de intereses del artículo 55 bis de la LIR**
- **Circular N° 51, de 2008, sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 42 Bis, 42 ter y 50 de la LIR (Ahorro Previsional)**

EJEMPLO N° 1.1: SI PERCIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO

Si percibe sólo sueldo: No está obligado a presentar la Declaración Anual de Impuestos a la Renta, ya que estuvo afecto al Impuesto Único de Segunda Categoría, ya sea en forma mensual, quincenal, semanal o diaria.

Si percibe sólo jubilación: No está obligado a presentar la Declaración Anual de Impuestos a la Renta, ya que estuvo afecto al Impuesto Único de Segunda Categoría, ya sea en forma mensual, quincenal, semanal o diaria.

Si percibe sólo pensión: No está obligado a presentar la Declaración Anual de Impuestos a la Renta, ya que estuvo afecto al Impuesto Único de Segunda Categoría, ya sea en forma mensual, quincenal, semanal o diaria.

Si percibe sólo montepío: No está obligado a presentar la Declaración Anual de Impuestos a la Renta, ya que estuvo afecto al Impuesto Único de Segunda Categoría, ya sea en forma mensual, quincenal, semanal o diaria.

Estas rentas se acreditarán mediante los Certificados sobre sueldos, pensiones, jubilaciones y otras rentas similares, que debe entregarle su respectivo empleador, habilitado y pagador. Estos

certificados sólo le proporciona información de sus ingresos.

Para las situaciones señaladas, el Impuesto Único de Segunda Categoría, que afecta a las personas por sus sueldos, jubilaciones, pensiones o montepíos, si correspondiese, es retenido y pagado al Fisco por los empleadores o instituciones previsionales, en forma mensual, mediante la Declaración Mensual y Pago Simultáneo Formulario 29.

EJEMPLO N° 1.2: SI PERCIBE DOS SUELDOS, SUELDO Y JUBILACIÓN, SUELDO Y PENSIÓN, SUELDO Y MONTEPÍO EN UN MISMO MES.

DESCRIPCIÓN

Si se encuentra en alguna de las siguientes combinaciones: dos o más sueldos, sueldo y jubilación, sueldo y pensión, sueldo y montepío, simultáneamente con distintos empleadores en un mismo mes, debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría. Esta reliquidación es anual. Por ejemplo, se encuentra en esta situación, el contribuyente que se cambia de trabajo y que en un mismo mes recibe sueldos de dos empleadores diferentes, aunque cada uno sea por la fracción correspondiente del mes.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción “Declarar utilizando propuesta” y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas en el siguiente certificado:

Certificado N°6 sobre sueldos y otras rentas similares

Empleado, Habilitado o Pagador
RUT N°
Dirección
Cero o Actividad

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES

El Empleado, Habilitado o Pagador, certifica que el Sr. RUT N° , en su calidad de empleado dependiente, durante el año se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PREVISIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMP.TO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.TO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SUJETA A LA RENTA LIBRE	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 89)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMP.TO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.TO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SUJETA A LA RENTA LIBRE	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 89)
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)+(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) X (9)=(10)	(5) X (9)=(11)	(6) X (9)=(12)	(7) X (9)=(13)	(8) X (9)=(14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleado, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Dado que debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría, el Servicio de Impuestos Internos pone a su disposición un asistente de cálculo de reliquidación, en el cual usted deberá ingresar los datos de sus remuneraciones e impuestos respectivos, que vienen consignados en el Certificado N° 6 sobre sueldos y otras rentas similares.

Asistente de Cálculo de Reliquidación del Formulario N° 2514

Empleado	Empleado 1		Empleado 2	
	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)
Enero				
Febrero				
Marzo				
Abril				
Mayo				
Junio				
Julio				
Agosto				
Septiembre				
Octubre				
Noviembre				
Diciembre				

El nuevo cálculo será registrado automáticamente en la línea 43 del Formulario 22 electrónico y, posteriormente, el SII le propondrá una Declaración de Renta para su aceptación por Internet y la forma en que puede hacer el pago, si es que es su situación.

43	Reliquidación Impuesto Único Form. 2514. (Art. 47)	163	164	25	+
----	--	-----	-----	----	---

En la situación planteada de reliquidación, sin otras rentas, la propuesta determinada arrojará un pago de impuesto, para la mayoría de los casos de este tipo de declaración.



ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Un contribuyente percibió dos sueldos (rentas imponibles tributarias = renta bruta – descuentos previsionales), de distintos empleadores, en enero de 2008 por \$ 700.000 y \$ 800.000 respectivamente, montos que vienen informados en las columnas N° 4 del certificado N° 6. Los Impuestos Únicos retenidos se consignan en las columnas N° 5 del Certificado N° 6, con los siguientes montos: \$11.715 y \$16.715, los cuales se determinan con la tabla del Impuesto Único de Segunda Categoría del mes de enero del año 2008, por cada uno de los sueldos, en forma independiente.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le construye una propuesta de Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

La aplicación mostrará solamente el o los períodos mensuales que debe reliquidar.

Empleado	Empleado 1		Empleado 2	
	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)	Renta Imponible (Columna 4, Cert. N°6)	Impuesto Retenido (Columna 5, Cert. N°6)
Enero	700000	11715	800000	16715

La reliquidación consiste en sumar ambas rentas imponibles y calcular el nuevo impuesto, según la tabla de enero, otorgándole como crédito el impuesto retenido por cada empleador. Por lo tanto, la diferencia corresponde al impuesto final que debe ser pagado.

[(RENTA IMPONIBLE TRIBUTARIA ENERO EMPLEADOR 1 + RENTA IMPONIBLE TRIBUTARIA ENERO EMPLEADOR 2) X TASA DE IMPUESTO] - REBAJA

$$\$700.000 + \$800.000 = \$1.500.000 \times 10\% = \$150.000 - \$75.028,80 = \$74.971,20$$

Según tabla, el impuesto determinado es de \$ 74.971.

La presente tabla de Impuesto Único de Segunda Categoría Mensual se aplica sólo para los casos de reliquidación de impuesto anual.

MONTO DE CALCULO DEL IMPUESTO UNICO DE SEGUNDA CATEGORIA Y GLOBAL COMPLEMENTARIO Enero 2008					
Períodos	Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (no incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
	Desde	Hasta			
MENSUAL	--	465.696,00	0,00	0,00	Exento
	465.696,01	1.034.880,00	0,05	23.284,80	3%
	1.034.880,01	1.724.800,00	0,10	75.028,80	6%
	1.724.800,01	2.414.720,00	0,15	161.268,80	8%
	2.414.720,01	3.104.640,00	0,25	402.740,80	12%
	3.104.640,01	4.139.520,00	0,32	620.065,60	17%
	4.139.520,01	5.174.400,00	0,37	827.041,60	21%
	5.174.400,01	y más	0,40	982.273,60	Más de 21%

El sistema reliquidará el Impuesto Único de Segunda Categoría, efectuando el cálculo respectivo y el resultado determinado lo registrará automáticamente en la línea 43 del Formulario 22 electrónico.

LINEA 43 del Formulario 22 electrónico

43	Reliquidación Impuesto Único Form. 2514. (Art. 47)	163	1.500.000	164	28.430	25	46.541	+
----	--	-----	-----------	-----	--------	----	--------	---

Finalmente el Impuesto que deberá ser pagado después de reliquidar es de \$46.541, que corresponde a la diferencia entre el nuevo impuesto determinado (\$74.971) y los impuestos únicos retenidos (\$11.715 + \$16.715).

OBSERVACIONES:

- La reliquidación deberá efectuarse a valor histórico para todos los períodos en que exista más de una renta imponible en el mismo mes.
- Si la suma de las rentas imponibles es menor a 13,5 UTM del mes respectivo, usted no deberá realizar la reliquidación, puesto que esta renta se encuentra exenta del Impuesto Único de Segunda Categoría para ese mes, según tabla.

EJEMPLO N° 1.3: SI PERCIBE SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y TIENE ALGÚN BENEFICIO TRIBUTARIO: INTERESES PAGADOS POR CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, APV, OTROS.

DESCRIPCIÓN

Si usted se encuentra en esta condición y ha estado afecto por dichas rentas al Impuesto Único de Segunda Categoría y, además, tiene algunos de los siguientes beneficios tributarios:

- o Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria.
- o Rebaja por dividendos hipotecarios pagados por viviendas nuevas, acogidas al DFL N° 2, de 1959, según Ley N° 19622 de 1999. Cabe señalar que si usa este beneficio, no puede utilizar el indicado anteriormente.
- o Fondos de inversión, adquiridas antes del 4 de junio de 1993.
- o Ahorro Previsional, efectuado directamente por el trabajador dependiente.
- o Inversiones del Artículo 57 bis de la Ley de la Renta (Sección III, Beneficios Tributarios).

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con el siguiente certificado:

Certificado N°6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares

Empleado, Habilitado o Pagador
RUT N°
Dirección
Cero o Actividad

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES

El Empleado, Habilitado o Pagador, certifica que el Sr. RUT N°, en su calidad de empleado dependiente, durante el año, se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS	SUELDO BRUTO	CORRECCIÓN PREVISIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMPUESTO UNICO DE 2° CAT.	IMPUESTO UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMPUESTO SOLICITADA ART. 57 L.R.	RENDA TOTAL EXENTA V O SO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERMAS (PARA RENTAS DEL 85%)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMPUESTO UNICO DE 2° CAT.	IMPUESTO UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMPUESTO SOLICITADA ART. 57 L.R.	RENDA TOTAL EXENTA V O SO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERMAS (PARA RENTAS DEL 85%)
(1)	(2)	(3)	(4) X (3) X (8)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10) X (9) X (10)	(11) X (9) X (10)	(12) X (9) X (10)	(13) X (9) X (10)	(14) X (9) X (10)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleado, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Dependiendo del tipo de beneficio tributario, podrá verificar la información con los certificados respectivos:

Modelo de Certificado N° 20 Sobre Intereses Correspondientes a Créditos Hipotecarios Pagados y demás Antecedentes Relacionados con Motivo del Beneficio Tributario Establecido en el Art. 55 bis de la Ley de la Renta.

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributario 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

SITUACIÓN N° 1: SUELDO + INTERESES POR CRÉDITO HIPOTECARIO

ANTECEDENTES

Un trabajador dependiente, durante 2008, percibió por concepto de remuneraciones un total de \$12.000.000, por los cuales quedó afecto al Impuesto Único de Segunda Categoría, cuyo monto asciende a \$300.000. La entidad financiera le informa que durante el año comercial pagó intereses por crédito hipotecario por \$600.000.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Tabla de Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009.

RENTA IMPONIBLE ANUAL		TASA O FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CREDITO 10% DE 1 UTA DEROGADO POR N° 3 ART. UNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)
DESDE	HASTA		
DE \$ 0,00	\$ 6.099.624,00	EXENTO	\$ 0,00
" 6.099.624,01	13.554.720,00	0,05	304.981,20
" 13.554.720,01	22.591.200,00	0,10	982.717,20
" 22.591.200,01	31.627.680,00	0,15	2.112.277,20
" 31.627.680,01	40.664.160,00	0,25	5.275.045,20
" 40.664.160,01	54.218.880,00	0,32	8.121.536,40
" 54.218.880,01	67.773.600,00	0,37	10.832.480,40
" 67.773.600,01	Y MAS	0,40	12.865.688,40
UNIDAD TRIBUTARIA		*Diciembre de 2008 = \$ 37.652	
		* Anual (12 x \$ 37.652) = \$ 451.824	

9	Rentas del Art. 42 N° 1. (sueldos, pensiones, etc.)					161	12.000.000	+
15	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art. 55 bis	750	600.000	Dividendos Hipotecarios pagados por Viviendas Nuevas acogidas al DFL N° 2/59 según Ley N° 19.622/99	740	751	600.000	-
17						170	11.400.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)					157	265.019	+
28	Crédito por Impuesto único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)					162	300.000	-
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO					304	(34.981)	=

La base imponible de la línea 17, según la tabla del Impuesto Global Complementario, se afecta con el tramo del 5%, cuya rebaja es de \$ 304.981,20. El impuesto final corresponde a \$ 265.019, registrado en la línea 18.

53	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119	34.981	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	757	34.981	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)					305	(34.981)	=

REMANENTE DE CREDITO			
56	SALDO A FAVOR	85	34.981 +
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86	-
DEVOLUCION SOLICITADA			
58	Monto	87	34.981 =

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

SITUACIÓN N°2: SUELDO + AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

ANTECEDENTES

Un trabajador dependiente, durante 2008, percibió por concepto de remuneraciones un total de \$12.000.000, por los cuales quedó afecto al Impuesto Único, cuyo monto asciende a \$350.000. La AFP le informa que durante el año comercial el trabajador enteró directamente a esta institución, como Ahorro Previsional, la suma de \$300.000

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o

electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

9	Rentas del Art. 42 N° 1. (sueldos, pensiones, etc.)				161	12.000.000	+			
16	20% Cuotas Fondos Inversión adquiridas antes del 04.06.93	822		Ahorro Previsional Voluntario según Art.42 bis	765	300.000	766	300.000	-	
17								170	11.700.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)		157			280.019			+	
28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)		162			350.000			-	
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO		304			(69.981)			=	

53	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119	69.981	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116		757	69.981	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)						305	(69.981)	=

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	69.981	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	69.981	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

SITUACIÓN N° 3: SUELDO + AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO + DEPÓSITOS A PLAZO ACOGIDO AL 57BIS.

ANTECEDENTES

Un trabajador dependiente, durante 2008, percibió por concepto de remuneraciones un total de \$22.000.000, por los cuales quedó afecto al Impuesto Único, cuyo monto asciende a \$ 1.580.000.

La AFP le informa que durante el año comercial el trabajador entregó directamente a esta institución, como Ahorro Previsional, la suma de \$ 1.500.000, monto que es acogido al beneficio tributario de la rebaja de las remuneraciones.

Una institución financiera le entrega el Certificado N° 17 informándole que su depósito a plazo del 57 bis del año 2008, por la suma de \$ 700.000, fue depositado el 01.01.2008 y se mantiene vigente al 31.12.2008.

DESARROLLO

• Para este ejemplo el SII le construye una propuesta de la Declaración de Renta.

• El sistema le muestra, en el Formulario 22 electrónico, las rentas, beneficios tributarios, determinación del impuesto y la devolución o pago si correspondiese de acuerdo a la siguiente imagen:

9	Rentas del Art. 42 N° 1. (sueldos, pensiones, etc.)				161	22.000.000	+			
16	20% Cuotas Fondos Inversión adquiridas antes del 04.06.93	822		Ahorro Previsional Voluntario según Art.42 bis	765	1.500.000	766	1.500.000	-	
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)							170	20.500.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)		157			1.067.283			+	
28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)		162			1.580.000			-	
29	Crédito por Ahorro Neto Positivo artArt. 57 bis		174			105.000			-	
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO		304			(617.717)			=	

53	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119	617.717	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116		757	617.717	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)						305	(617.717)	=

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	617.717	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	617.717	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 1.4: SI PERCIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y, ADEMÁS, OBTIENE RENTAS DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO

DESCRIPCIÓN

Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtuvo intereses por depósitos a plazo, que superan las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), debe declarar Impuesto Global Complementario.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas, en la propuesta el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

Certificado N° 6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares

Empleador, Habilitado o Pagador		RUT N°		Dirección		Giro o Actividad		CERTIFICADO N°		Ciudad y fecha			
CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES													
El Empleador, Habilitado o Pagador										certifica que el Sr.			
										RUT N°			
se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:													
PERIODO	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PREVISIONAL O DE SALDO DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMP. UNICO DE 2° CAT.	IMP. UNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP. UNICO SOLICITADA ART. 57 LIR	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERMAS (FRANQUICIA D.L. 181)	FACTOR ACTUALIZACION	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMP. UNICO DE 2° CAT.	IMP. UNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP. UNICO SOLICITADA ART. 57 LIR	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERMAS (FRANQUICIA D.L. 181)
(1)	(2)	(3)	(4) X (5) X (6)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(6) X (9) X (10)	(5) X (9) X (10)	(6) X (9) X (10)	(7) X (9) X (10)	(8) X (9) X (10)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

Se entiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Modelo de Certificado N° 7 Sobre Intereses u Otras Rentas por Operaciones de Captación de Cualquier Naturaleza

Razón Social del Banco, Banco Central de Chile, Institución Financiera, Cooperativas de Ahorro y toda Institución similar
RUT N°
Dirección

CERTIFICADO SOBRE INTERESES U OTRAS RENTAS POR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

El Banco, Banco Central de Chile, Institución Financiera, Cooperativa de Ahorro y toda Institución similar certifica que al inversionista Sr durante el año 2008, se le han pagado los siguientes intereses u otras rentas por operaciones de captación de cualquier naturaleza:

N° DEL DOCUMENTO	FECHA DE LA OPERACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO OPERACIÓN DE CAPTACIÓN (MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA)	MONTO PERCIBIDO A LA FECHA DE VENCIMIENTO (MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA)	INTERESES U OTRAS RENTAS PAGADAS (MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA)	INTERESES REALES POSITIVOS O NEGATIVOS U OTRAS RENTAS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
TOTALS			\$	\$	\$	\$

CUADRO RESUMEN DE INTERESES U OTRAS RENTAS EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL

PERIODO	INTERESES REALES POR DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN MONEDA NACIONAL		INTERESES REALES POR MANTENCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL		INTERESES REALES U OTRAS RENTAS POR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA		FACTORES DE ACTUALIZACIÓN	INTERESES REALES POR DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA EN MONEDA NACIONAL		INTERESES REALES POR MANTENCIÓN DE SALDOS EN CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA NACIONAL		INTERESES REALES U OTRAS RENTAS POR OPERACIONES DE CAPTACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN MONEDA NACIONAL	
	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO		POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO	POSITIVO	NEGATIVO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)
Enero 2008	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Febrero	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Marzo	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Abril	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Mayo	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Junio	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Julio	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Agosto	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Septiembre	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Octubre	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Noviembre	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
Diciembre	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$
TOTALS	\$	\$	\$	\$	\$	\$		\$	\$	\$	\$	\$	\$

Traslada a línea 7, código [155] de Formulario 22.

Traslada a línea 12, código 169 de Formulario 22.

DESARROLLO

En este caso, los intereses percibidos superan el límite exento de las 20 UTM al 31 de diciembre de 2008 (\$753.040), por lo cual debe declararse en el Impuesto Global Complementario.

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N° 2, Retiros ELD, Art. 42 Ter y Ganancias de capital (Art. 17 N° 8), etc.)	605		155	755.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (sueldos, pensiones, etc.)			161	24.000.000	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).			158	24.755.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	24.755.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)					
28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)	157	1.600.973			+
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	162	1.580.146			-
33		304	20.827			=
33				31	20.827	+

55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)			305	20.827	=
----	---	--	--	-----	--------	---

IMP. A PAGAR				
59	Impuesto Adeudado	90	20.827	+
60	Reajuste Art.72 línea 59 :	%	39	+
61	TOTAL A PAGAR (Líneas 59+60)	91		=

Finalmente existe un pago de impuestos, el cual se debe reajustar (Art. 72 de la LIR) en la línea 60.

EJEMPLO N° 1.5: SI PERCIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y, ADEMÁS, OBTIENE RENTAS DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES: DIVIDENDOS RECIBIDOS DE S.A., S.P.A O C.P.A, POR LA TENENCIA DE ACCIONES.

DESCRIPCIÓN

Si percibe sueldos o jubilaciones o pensiones o montepíos y, además, obtuvo dividendos por la tenencia de acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Un trabajador dependiente, durante 2008, percibió por concepto de remuneraciones un total de \$24.000.000, con un Impuesto Único retenido de \$ 1.580.146
La entidad financiera le informa que durante el año comercial ganó intereses por depósitos a plazos por un monto de \$ 755.000.

Certificado N°6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares

Empleador, Habilitado o Pagador
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES

El Empleador, Habilitado o Pagador certifica que el Sr. RUT N° en su calidad de empleado dependiente, durante el año se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERIODO	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PERSONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENTA IMPONIBLE AFECTA AL IMPTO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMPTO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMPTO. SUCUCIARIA ABIERTA LIBRE	RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	RENTA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 181)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENTA AFECTA AL IMPTO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMPTO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMPTO. SUCUCIARIA ABIERTA LIBRE	RENTA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	RENTA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 181)
(1)	(2)	(3)	(4) X (3) = (4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) X (9) = (10)	(5) X (9) = (11)	(6) X (9) = (12)	(7) X (9) = (13)	(8) X (9) = (14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 5509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Para acreditar las rentas obtenidas por el concepto de dividendos, usted dispondrá del Certificado N° 3.

Modelo de Certificado N° 3 Sobre Situación Tributaria de Dividendos y Créditos

Nombre o Razón Social de la Empresa
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad
Tipo de Sociedad Anónima (Indicar si es Abierta o Cerrada)

Transacción de acciones en Bolsa de Valores: (Marque con "x" lo que corresponda)

SI	NO
----	----

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS Y CRÉDITOS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Sociedad certifica que al accionista Sr. RUT N° durante el año 2008, se le distribieron los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2009, presentan la siguiente situación tributaria:

FECHA DE PAGO	DIVIDENDO	MONTOS HISTÓRICO	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS DIVIDENDOS REAJUSTADOS				INCREMENTO POR IMPTO. DE 1ª CATEGORÍA	CRÉDITO PARA IMPUESTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		
				MONTOS ACTUALIZADOS	MONTOS AFECTOS A IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	MONTOS EXENTOS DE IMPTO. GLOBAL COMPLEMENTARIO	MONTOS NO CONSTITUTIVO DE RENTA		IMPTO. PRIMERA CATEGORÍA AFECTOS A G.COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	IMPTO. TASA ADICIONAL EX ART. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)
TOTALES											

Pasa a línea 2 F-22
Pasa a línea 8 F-22
No se declaran en ninguna línea
Pasa a línea 10 F-22
Pasa a línea 2, 26 o 30 F-22
Pasa a línea 8, 26 o 30 F-22
Pasa a línea 23 F-22

Si las personas han entregado las acciones de su propiedad en custodia a bancos, corredores de bolsa y demás personas que efectúan este mismo tipo de operaciones, los dividendos provenientes de dichas acciones deben ser declararlos en el Impuesto Global Complementario, de acuerdo con el Modelo de Certificado N° 4 que se presenta a continuación.

Modelo de Certificado N° 4 Sobre Situación Tributaria de Dividendos Recibidos por Acciones en Custodia

Nombre Institución Intermediaria (Banco o Corredor de Bolsa)
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad

CERTIFICADO SOBRE SITUACIÓN TRIBUTARIA DE DIVIDENDOS RECIBIDOS POR ACCIONES EN CUSTODIA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

El Banco o Corredor de Bolsa certifica que al accionista Sr. RUT N° por las acciones mantenidas en custodia en esta Institución o Corredor de Bolsa, durante el año 2008, según información proporcionada por la respectiva Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o Sociedades por Acciones, le corresponden los dividendos que se indican más adelante, los cuales para los efectos de su declaración en los Impuestos Global Complementario o Adicional correspondientes al Año Tributario 2009 presentan la siguiente situación tributaria:

DATOS PAGADOR DEL DIVIDENDO					MONTOS DIVIDENDO ACTUALIZADO				INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORÍA	CRÉDITO PARA IMPUESTOS GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL		
HOMBRE S.A., C.P.A. o S.p.A.	TRANSACCIÓN DE ACCIONES BOLSA DE VALORES (SIBO)	N° RUT	N° DIVIDENDO Y FECHA DE PAGO	N° CERTIFICADO DE LA S.A., C.P.A. o S.p.A.	MONTOS ACTUALIZADO	MONTOS AFECTOS A IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	MONTOS EXENTOS DE IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO	MONTOS NO CONSTITUTIVO DE RENTA		IMPUESTO PRIMERA CATEGORÍA AFECTOS A G.COMPLEMENTARIO O ADICIONAL	EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	IMPTO. TASA ANC. EX ART. 21
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	
TOTALES												

Pasa a línea 2 F-22
Pasa a línea 8 F-22
No se declaran en ninguna línea
Pasa a línea 10 F-22
Pasa a línea 2, 26 o 30 F-22
Pasa a línea 8, 26 o 30 F-22
Pasa a línea 23 F-22

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Un trabajador dependiente, durante el 2008, percibió por concepto de remuneraciones un total de \$12.000.000, con un monto de Impuesto Único retenido de \$ 322.802.

La Sociedad Anónima de la cual es accionista le informa que durante el año 2008 le pagó dividendos por \$ 870.000, con un crédito de primera categoría e incremento de \$ 178.193.-

DESARROLLO

En este caso, los dividendos percibidos superan el límite exento de las 20 UTM a diciembre de 2008 (\$753.040), por lo cual debe declarar esta renta en el Impuesto Global Complementario.

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

2	Dividendos distribuidos por S.A., C.P.A y S. p. A (Arts.14 y 14 bis)	601	178.193	105	870.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (sueldos, pensiones, etc.)			161	12.000.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159	178.193	748	749	178.193
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).			158	13.048.193	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	13.048.193	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	347.428			+
28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)	162	322.802			-
30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	178.193			-
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(153.567)			=

53	Remanente Impto.Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos.Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119		116	153.567	757	153.567	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)			305			(153.567)	=

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	153.567	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	153.567	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 1.6: SI PERCIBE SÓLO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y OBTIENE UNA COMBINACIÓN DE RENTAS DE INVERSIONES (INTERESES, DIVIDENDOS, RESCATE FONDOS MUTUOS, OTROS) EN QUE ALGUNAS DE ESTAS RENTAS NO EXCEDEN DE LOS LÍMITES EXENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY Y OTRAS SI SUPERAN DICHS MONTOS EXENTOS.

DESCRIPCIÓN

Si percibe sólo sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, obtiene rentas como intereses, dividendos, rescates de fondos mutuos y otros, producto de inversiones realizadas por usted, y si éstas superan los límites exentos establecidos, debe presentar su Declaración de Renta. Ver sección II, punto 2.1.2 y 2.1.3 para verificar los montos exentos que se aplican para este tipo de ejemplo.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el Sii le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

Certificado N° 6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares

CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES													
El Empleador, Habilitado o Pagador, certifica que el Sr. _____, RUT N° _____, en su calidad de empleado dependiente, durante el año _____ se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:													
PERIODO	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PREVISIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMP.TO. UNICO DE 2° CAT.	IMP.TO. UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SOLICITADA ART. 38 L.I.R.	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	RENTA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIA D.L. 89)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMP.TO. UNICO DE 2° CAT.	IMP.TO. UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SOLICITADA ART. 38 L.I.R.	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	RENTA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIA D.L. 89)
(1)	(2)	(3)	(4) X (2) X (6)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10) X (9) X (11)	(11) X (9) X (11)	(12) X (9) X (12)	(13) X (9) X (13)	(14) X (9) X (14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6520 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

La información también puede ser revisada con los siguientes certificados, según sea el caso:

- o Certificado N° 3 Sobre Situación Tributaria de Dividendos y Créditos
- o Certificado N° 4 Sobre Situación Tributaria de Dividendos Recibidos por Acciones en Custodia
- o Certificado N° 10 Sobre Situaciones Tributarias de Inversiones en Fondos Mutuos
- o Certificado N° 21 Sobre Mayor o Menor valor de rescates de cuotas de fondos mutuos no acogidas a las normas del Artículo 42 bis y 57 bis de la Ley de la Renta adquiridas con posterioridad al 19 de abril de 2001
- o Certificado N° 31 Sobre liquidación de cuotas de fondos mutuos no consideradas rescates, para efectos de reinversión en otros fondos mutuos



ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El Sii construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Un trabajador dependiente, durante 2008, percibió por concepto de remuneraciones un total de \$12.000.000, con un monto de Impuesto Único retenido de \$ 322.802.

La Sociedad Anónima de la cual es accionista, le informa que durante el año 2008 le pagó dividendos, por \$570.000, con un crédito de primera categoría e incremento de \$ 116.747.-

La entidad financiera informa que durante el año 2008 el contribuyente efectuó un rescate de fondos mutuos por \$1.800.000

DESARROLLO

En este caso, los dividendos percibidos NO superan el límite exento de las 20 UTM a diciembre de 2008 (\$753.040), por lo cual debe declarar este dividendo como renta exenta.

El rescate de fondos mutuos supera el límite exento de las 30 UTM a diciembre de 2008 (\$1.129.560), por lo cual debe declararlo como renta afecta.

Para este ejemplo el Sii le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N° 2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N° 8), etc.	605		155	1.800.000	+
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N° 3)	606	116.747	152	570.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (sueldos, pensiones, etc.)			161	12.000.000	+
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159	116.747	748	749	+
					116.747	
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).			158	14.486.747	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	14.486.747	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	465.958	+		
21	Crédito proporcional por rentas exentas declaradas en la línea 8	136	22.427	-		
30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	116.747	-		
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	326.783	=		
33				31	326.783	+

55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305			326.783	=
----	--	-----	--	--	---------	---

IMPTO. A PAGAR	59	Impuesto Adeudado	90	326.783	+
	60	Reajuste Art. 72 línea 59 : %	39		+
	61	TOTAL A PAGAR (Líneas 59+60)	91		=

Finalmente existe un pago de impuestos, el cual se debe reajustar (Art. 72 de la LIR) en la línea 60.

EJEMPLO N° 1.7: SI PERCIPE CUALQUIERA DE LAS RENTAS IDENTIFICADAS COMO SUELDO O JUBILACIÓN O PENSIÓN O MONTEPÍO Y, ADEMÁS, ES SOCIO DE UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE DECLARA LA RENTA EFECTIVA EN LA PRIMERA CATEGORÍA, MEDIANTE CONTABILIDAD COMPLETA.

DESCRIPCIÓN

Si percibe rentas tales como sueldo o jubilación o pensión o montepío y, además, es socio de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la cual obtiene utilidades tributarias. Debe presentar su Declaración de Impuestos por todas las rentas obtenidas.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

Certificado N°6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares

Empleador, Habilitado o Pagador
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES

El Empleador, Habilitado o Pagador certifica que el Sr. RUT N° en su calidad de empleado dependiente, durante el año se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERIODO	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PREVISIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 1ª CAT.	IMPTO. UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMPTO. SOLICITADA ART. 41 LIR	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIA D.L. 879)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 1ª CAT.	IMPTO. UNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMPTO. SOLICITADA ART. 41 LIR	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIA D.L. 879)
(1)	(2)	(3)	(4) X (3) X (4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) X (9) X (9)	(5) X (9) X (9)	(6) X (9) X (9)	(7) X (9) X (9)	(8) X (9) X (9)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Modelo de Certificado N° 5 Sobre Situación Tributaria de Retiros y Gastos Rechazados Correspondientes a Socios de Sociedades de Personas, Socios de Sociedades de Hecho, Socios Gestores de Sociedades en Comandita por Acciones y Comuneros.

Nombre o Razón Social de la Empresa
Rut N°
Dirección
Giro o Actividad

CERTIFICADO SOBRE SITUACION TRIBUTARIA DE RETIROS Y GASTOS RECHAZADOS CORRESPONDIENTES A SOCIOS DE SOCIEDADES DE PERSONAS, SOCIOS DE SOCIEDADES DE HECHO, SOCIOS GESTORES DE SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES Y COMUNEROS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Sociedad o Comunidad certifica que al socio o comunero Sr. RUT N° por el año comercial 2008, le corresponden los retiros y gastos rechazados que más adelante se indican, los cuales para los efectos de su declaración en los impuestos anuales a la renta que le afectan por el Año Tributario 2009, presentan la siguiente situación tributaria:

Mes del Retiro	Concepto del Retiro	Monto Histórico Retiro	Factor Actualización	Monto Reajustado Retiro	Monto Retiro afecto a Imppto. GL Compl. o Adic. o Adicional	Monto Retiro exento del Imppto. GL Complementario	Monto Retiro no constitutivo de Renta	Exento de Retiros para el año siguiente	Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Créditos para Impuestos GL Compl. o Adicional			
										IMPUESTO 1ª CATEGORÍA		EXENTOS DE GLOBAL COMPLEMENTARIO	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	Retiros Efectivos y Presuntos (11)	Renta Presunta (12)	(13)	Imppto. Tasa Adic. Ex-Art. 21 (14)
Enero a Diciembre 2008													
Totales													

GASTOS RECHAZADOS

Mes en que se incurrió en el Gasto Rechazado	Concepto del Gasto Rechazado	Monto Histórico Gasto Rechazado	Factor Actualización	Monto reajustado del Gasto Rechazado afecto a los Impptos. GL Compl. o Adic. o al Imppto. Único de la Renta Art. 21 de la Ley de la Renta	Incremento por Impuesto de 1ª Categoría	Monto crédito Impuesto Primera Categoría
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) X (4) X (5)	(6)	(7) X (6) X (7)
Enero a Diciembre 2008						
Totales						

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 065 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 18 de Enero de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del representante legal de la Empresa o Sociedad

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Un trabajador dependiente, durante 2008, percibió por concepto de remuneraciones un total de \$12.000.000, con un monto de Impuesto Único retenido de \$ 322.802.-

La sociedad de la cual es socio le informa que durante el año 2008 efectuó un retiro de dinero en diciembre por \$4.000.000 con un crédito por Impuesto de Primera Categoría e Incremento de \$819.276, como también informa que no hay gastos rechazados.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una de Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

1	Retiros. (Arts. 14 y 14 bis)	847	600	819.276	104	4.000.000	+		
3	Gastos rechazados, Art. 33° N° 1, pagados en el ejercicio. (Art.21)		602		106		+		
9	Rentas del Art. 42 N° 1. (sueldos, pensiones, etc.)				161	12.000.000	+		
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159	819.276	Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior.	748	749	819.276		
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).						158	16.819.276	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)						170	16.819.276	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)		157	699.210			+		
28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría. (Art. 56 N° 2)		162	322.802			-		
30	Crédito por Impto. de Primera Categoría con derecho a devolución (Art. 56 N° 3)		610	819.276			-		
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO		304	(442.868)			=		

53	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N° 2/59. Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119		Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	442.868	757	442.868	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)						305	(442.868)	=

REMANENTE DE CREDITO							
56	SALDO A FAVOR		85	442.868			+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.		86				-
DEVOLUCION SOLICITADA							
58	Monto		87	442.868			=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

6.2 Tema N° 2: Rentas de trabajadores independientes, profesionales, ocupaciones lucrativas y otras (artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
2.1	Sólo rentas por honorarios de un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa y emite boletas de honorarios.
2.2	Rentas percibidas por una persona que presta servicios de segunda categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y recibe Boletas de Prestación de Servicios de Terceros, emitidas por la empresa.
2.3	Rentas percibidas de honorarios y rentas de sueldos, obtenidas simultáneamente, en carácter de profesional y dependiente.
2.4	Rentas percibidas de honorarios, sueldos y rebaja por intereses de créditos hipotecarios, según el Artículo 55 bis de la Ley de la Renta.
2.5	Rentas percibidas de honorarios, sueldos y Ahorro Previsional Voluntario (APV), del inciso primero del Art. 42 bis de la LIR.
2.6	Rentas percibidas de honorarios, reliquidación de sueldos, dividendos e intereses.

Para mayor información consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 42, N° 2
- Circular N° 21, de 1991, sobre el sistema de tributación aplicables a los profesionales
- Circular N° 36, de 1993, Tributación que afecta a los Peluqueros.
- Circular N° 60, de 2007, Tratamiento Tributario de las Remuneraciones Percibidas por los Trabajadores de Artes y Espectáculos y los Prácticos de Puertos y Canales Autorizados por la Dirección del Litoral y de la Marina Mercante.
- Circular N° 51, de 2008, sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 42 Bis, 42 Ter y 50 de la LIR (Ahorro Previsional)

OBSERVACIÓN 1

Este tipo de contribuyentes puede emitir boletas de honorarios con retención del 10% y sin retención.

Las boletas de honorarios que son emitidas a: instituciones fiscales, semifiscales de administración autónoma, municipalidades, personas jurídicas en general, y personas o empresas que obtengan rentas de la primera categoría, que estén obligados, según la ley a llevar contabilidad, que paguen rentas de honorarios (Artículo 42, N° 2), deben efectuar la retención con una tasa del 10%.”

Las boletas de honorarios que son emitidas a instituciones, personas o empresas distintas a las mencionadas anteriormente, no deben efectuar la retención del 10%. En esta situación el emisor, es quien debe enterar mensualmente el Pago Provisional Mensual (PPM), correspondiente al 10% del monto total de las boletas de honorarios emitidas mensualmente, a través de la Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29

OBSERVACIÓN 2

Para efectos de la Declaración Anual de la Renta, sólo se deben considerar las boletas de honorarios efectivamente pagadas al emisor

OBSERVACIÓN 3

Este tipo de contribuyentes puede descontar de sus ingresos percibidos gastos efectivos o gastos presuntos.

Los gastos efectivos deben ser respaldados con documentación fidedigna y registrados en los libros de gastos correspondientes.

Los gastos presuntos constituyen un derecho que la ley le otorga a este tipo de contribuyentes, permitiéndole descontar como gasto el 30% de los ingresos brutos percibidos, sin necesidad de contar con documentación de respaldo, con tope de 15 Unidades Tributarias Anuales (UTA).

OBSERVACIÓN 4

Cálculo para determinar las Rentas obtenidas por honorarios, línea N° 6 del Formulario 22. Se debe completar la información solicitada en el Recuadro N° 1 del formulario 22 (reverso), que se muestra en la siguiente imagen:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada	Impuesto Retenido Actualizado
Honorarios Anuales con Retención	461	452
Honorarios Anuales sin Retención	545	
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856	
Total Ingresos Brutos	547	=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617	+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770	-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465	-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA	494	-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850	
Total Honorarios	467	=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479	491
Total Rentas y Retenciones	618	619

(trasladar línea 6 sólo Personas Naturales) (trasladar línea 50 código 198)

Las rentas determinadas se traspasan al Formulario 22 de renta, en las líneas que se destacan en la siguiente imagen:

1	Retiros. (Arts. 14 y 14 bis)	600	104	+	
2	Dividendos distribuidos por S.A. y C.P.A. (Arts. 14 y 14 bis)	601	105	+	
3	Gastos rechazados, Art. 33° N°1, pagados en el ejercicio. (Art.21)	602	106	+	
4	Rentas presuntas de: Bienes Raíces, Minería, Explotación de Vehículos y otras. (Arts. 20 N°1, 34 N°1 y 34 bis N°s 2 y 3)	603	108	+	
5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	604	109	+	
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N°1)		110	+	
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N° 2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N° 8), etc.	605	155	+	
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N° 3)	606	152	+	
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)		161	+	
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159	748	749	+
11	Impuesto de Primera Categoría pagado en el año 2008	165	166	764	-
12	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 7 y 8. (ver instrucciones)		169	-	

TABLA DE IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO VIGENTE PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2009

Para este tipo de contribuyente, el impuesto que se aplica por las rentas percibidas corresponde al Impuesto Global Complementario, para lo cual debe utilizar la siguiente tabla, correspondiente al año tributario 2009:

RENTA IMPONIBLE ANUAL		TASA O FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR (NO INCLUYE CREDITO 10% DE 1 UTA DEROGADO POR N° 3 ART. UNICO LEY N° 19.753, D.O. 28.09.2001)
DESDE	HASTA		
DE \$ 0,00	\$ 6.099.624,00	EXENTO	\$ 0,00
" 6.099.624,01	13.554.720,00	0,05	304.981,20
" 13.554.720,01	22.591.200,00	0,10	982.717,20
" 22.591.200,01	31.627.680,00	0,15	2.112.277,20
" 31.627.680,01	40.664.160,00	0,25	5.275.045,20
" 40.664.160,01	54.218.880,00	0,32	8.121.536,40
" 54.218.880,01	67.773.600,00	0,37	10.832.480,40
" 67.773.600,01	Y MAS	0,40	12.865.688,40
UNIDAD TRIBUTARIA		*Diciembre de 2008 = \$ 37.652	
		* Anual (12 x \$ 37.652) = \$ 451.824	

EJEMPLO N° 2.1: SÓLO RENTAS POR HONORARIOS DE UN PROFESIONAL O PERSONA QUE DESARROLLA UNA OCUPACIÓN LUCRATIVA Y EMITE BOLETAS DE HONORARIOS.

DESCRIPCIÓN

Un profesional o persona que desarrolla una ocupación lucrativa, percibe sólo rentas por honorarios y emite boletas de honorarios.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con el siguiente certificado:

Certificado N°1 sobre honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa :
RUT N° :
Dirección :
Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La empresa, sociedad o institución, certifica que al Sr., RUT N° durante el año 2008, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS (1)	HONORARIO BRUTO (2)	RETECIÓN DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				HONORARIO BRUTO (2) x (4) = (5)	RETECIONES DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
ENERO 2008	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributario 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Una persona que desarrolla una ocupación lucrativa percibe sólo rentas de honorarios y en el año emitió dos boletas, por las cuales la empresa le retuvo el 10%.

- Las boletas fueron emitidas y pagadas durante noviembre de 2008 por un monto bruto de \$150.000 y \$200.000, respectivamente.
- Las boletas fueron emitidas a una empresa obligada a declarar sus rentas efectivas de primera categoría en base a contabilidad, la cual efectuó la retención y pagó al fisco. La retención corresponde al 10% del total de boletas emitidas, lo que asciende a \$ 35.000, monto que es declarado y pagado por la empresa en la línea 43, código [151] de su Formulario 29 vigente para el año 2008.
- Para este ejercicio, se consideran los datos ya actualizados al 31 de diciembre de 2008. En el evento de que hubiese inflación en el mes señalado, la boleta recibida y pagada se actualiza de acuerdo con el IPC de noviembre, al igual que la retención.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las imágenes siguientes.

Respecto del Recuadro N° 1, reverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado		
Honorarios Anuales con Retención	461	350.000	492	35.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	545				+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856				
Total Ingresos Brutos	547	350.000			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617				+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770				-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465				-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA	494	105.000			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850				
Total Honorarios	467	245.000			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491		+
Total Rentas y Retenciones	618	245.000	619	35.000	=
	(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 50 código 198)		

Respecto del anverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)					110	245.000	+
50	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N°1).	198	35.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	35.000	-
55	Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta					305	(35.000)	=

Los honorarios declarados en la línea 6, código [110], por \$245.000, corresponde a lo determinado en el código [618] del Recuadro N° 1. Las retenciones del Recuadro N° 1, por \$35.000, se registran en la línea 50, código [198] y [611].

Al no exceder al monto afecto de \$ 6.099.624, correspondiente a 13,5 UTA según la tabla de Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009, las rentas determinadas no se encuentran afectas al Impuesto Global Complementario.

Luego, en las líneas 56 y 58, se registra la devolución solicitada por estas retenciones; esto es, \$35.000, como se muestra a continuación en la propuesta de Declaración de Renta:

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	35.000	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	35.000	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 2.2: RENTAS PERCIBIDAS POR UNA PERSONA QUE PRESTA SERVICIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA Y RECIBE BOLETAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS, EMITIDAS POR LA EMPRESA.

DESCRIPCIÓN

Una persona que desarrolla una ocupación lucrativa o un profesional que no ha realizado ante el SII aviso de Inicio de Actividades. En este caso, la empresa que contrata y recibe el servicio emite por las rentas pagadas una Boleta de Prestación de Servicios de Terceros.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta

de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción “Declarar utilizando propuesta” y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con el siguiente certificado.

Certificado N°1 sobre honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa :
 RUT N° :
 Dirección :
 Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS

CERTIFICADO N°
 Ciudad y fecha

La empresa, sociedad o institución, certifica que al Sr., RUT N° durante el año 2008, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de, y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS (1)	HONORARIO BRUTO (2)	RETECIÓN DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				HONORARIO BRUTO (2) x (4) = (5)	RETENCIONES DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
ENERO 2008	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

 Nombre, N° RUT y Firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Una persona que desarrolla una ocupación lucrativa percibe rentas por \$400.000 brutos. El prestador del servicio no ha presentado al SII el aviso de Inicio de Actividades. En esta situación, la empresa que contrata y recibe el servicio emite una Boleta de Prestación de Servicios de Terceros por el monto bruto señalado, y retiene el 10%, correspondiente a \$40.000.

- a) La empresa Manufacturera XX Ltda., contrata los servicios de una persona que desarrollará labores de administración de bodega, durante octubre de 2008. La persona contratada informa a la empresa que no puede emitir boletas de honorarios.
- b) En la situación señalada, la empresa que contrata los servicios debe emitir una Boleta de Prestación de Servicios de Terceros, por cuenta de la persona que no tiene documentos.
- c) El documento es emitido por \$ 400.000 brutos, y la retención del 10%; es decir, \$ 40.000 es declarado y pagado por la empresa en la línea 43, código [151] de su Formulario 29 vigente para el año 2008
- d) Los datos están actualizados al 31 de diciembre de 2008. En el evento de que hubiese inflación en el mes señalado, la boleta recibida y pagada se actualiza por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de octubre, al igual que la retención.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las imágenes siguientes.

Recuadro N° 1, reverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado		
Honorarios Anuales con Retención	461	400.000	492	40.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	545				+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856				
Total Ingresos Brutos	547	400.000			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría.	617				+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770				-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465				-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA	494	120.000			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850				
Total Honorarios	467	280.000			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491		+
Total Rentas y Retenciones	618	280.000	619	40.000	=
	(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 50 código 198)		

Anverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)		110	280.000	+			
50	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N° 1).	198	40.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	40.000	-
55	Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta		305	(40.000)	=			

Los honorarios declarados en la línea 6, código [110], por \$280.000, corresponde a lo determinado en el código [618] del Recuadro N° 1. Las retenciones del Recuadro N° 1 por \$40.000 se registran en la línea 50, código [198] y [611].

Las rentas determinadas no se encuentran afectas al Impuesto Global Complementario, al no exceder el monto afecto de \$ 6.099.624, correspondiente a 13,5 UTA, según la tabla del Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009.

Luego, en las líneas 56 y 58, se registra la devolución solicitada por estas retenciones; esto es, \$ 40.000, como se muestra a continuación en la propuesta de Declaración de Renta:

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	40.000	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	40.000	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 2.3: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS Y RENTAS DE SUELDOS OBTENIDAS SIMULTÁNEAMENTE EN CARÁCTER DE PROFESIONAL Y DEPENDIENTE.

DESCRIPCIÓN

Una persona percibe rentas de honorarios durante el año por prestación de servicios y,

simultáneamente, obtiene rentas provenientes de sueldos en su calidad de trabajador dependiente, con contrato de trabajo.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

Certificado N°1 Sobre Honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa	:			
RUT N°	:			
Dirección	:			
Giro o Actividad	:			
CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS					
CERTIFICADO N°					
Ciudad y fecha					
La empresa, sociedad o institución, certifica que al Sr., RUT N° durante el año 2008, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de, y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:					
PERÍODOS (1)	HONORARIO BRUTO (2)	RETECIÓN DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				HONORARIO BRUTO (2) x (4) = (5)	RETENCIONES DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
ENERO 2008	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda

Certificado N° 6 Sobre Sueldos

Empleador, Habilitado o Pagador
RUT N°
Dirección
Cero o Actividad

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES

El Empleador, Habilitado o Pagador, certifica que el Sr. _____, en su calidad de empleado dependiente, durante el año _____ se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERIODO	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PREVISIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMP.TO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.TO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SOLICITADA ART. 42 BIS	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMP.TO. ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.TO. ÚNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMP.TO. SOLICITADA ART. 42 BIS	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTREMAS (FRANQUICIA D.L. 889)
(1)	(2)	(3)	(4)=(3)+4	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=(9)×(10)	(11)=(9)×(11)	(12)=(9)×(12)	(13)=(9)×(13)	(14)=(9)×(14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Total													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

- a) Un profesional percibe rentas de honorarios durante el año por labores docentes, cuyas boletas fueron emitidas y pagadas durante septiembre de 2008, por \$ 800.000 brutos.
- b) Las boletas fueron emitidas a una empresa obligada a declarar sus rentas efectivas de primera categoría en base a contabilidad, la cual efectuó la retención y pagó al fisco. Esta retención, que asciende a la suma de \$ 80.000, fue declarada y pagada por la empresa en la línea 43, código [151], de su Formulario 29 vigente para el año 2008.
- c) Los datos están actualizados al 31 de diciembre de 2008. En el evento de que hubiese inflación en el mes señalado, la boleta recibida y pagada se actualiza por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de septiembre, al igual que la retención.
- d) Además, el contribuyente percibe sueldos durante el 2008, para lo cual la empresa que lo contrata le emite el Certificado N° 6, cuyos datos anuales actualizados son los siguientes: sueldo imponible tributario \$23.000.000, Impuesto Único de Segunda Categoría retenido por la empresa de \$ 1.500.000.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Recuadro N° 1, reverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado		
Honorarios Anuales con Retención	461	800.000	492	80.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	545				+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856				
Total Ingresos Brutos	547	800.000			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría.	617				+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770				-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465				-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA	494	240.000			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850				
Total Honorarios	467	560.000			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491		+
Total Rentas y Retenciones	618	560.000	619	80.000	=
	(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 50 código 198)		

Anverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)	110	560.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)	161	23.000.000	+
13	Subtotal	158	23.560.000	=
17	Base Imponible de Global Complementario	170	23.560.000	=

Los honorarios declarados en la línea 6, código [110], por \$560.000, corresponde a lo determinado en el código [618] del recuadro N° 1. Las rentas por \$23.000.000, provenientes de sueldos, se registran en línea 9.

Según la tabla del Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009, la base imponible determinada se afecta con un 15%, que al descontarle la rebaja, arroja como Impuesto Global Complementario, según tabla, la suma de \$1.421.723, que se registra en línea 18.

18	Impuesto Global Complementario según tabla	157	1.421.723	+
----	--	-----	-----------	---

Dado que el contribuyente, además, percibió sueldos, tiene derecho a utilizar el Impuesto Único de Segunda Categoría, ya pagado durante el año 2008 por su empleador, como crédito contra el Impuesto Global Complementario, tal como se aprecia en línea 28:

28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría	162	1.500.000	-
----	---	-----	-----------	---

La diferencia entre el impuesto y el crédito constituye el resultado anual del Impuesto Global Complementario que, en este caso, genera un monto negativo que aparecerá en línea 32. En este caso, no corresponde registrar este valor en línea 53 ni en ninguna otra línea del Formulario 22.

32	Impuesto Global Complementario y/o débito fiscal determinado	304	(78.277)	=
----	--	-----	----------	---

Las retenciones por boletas de honorarios del recuadro N° 1, por \$80.000, se registran en la línea 50, código [198] y [611], respectivamente.

50	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N° 1).	198	80.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en línea 9	54	611	80.000	-
----	---	-----	--------	---	----	-----	--------	---

El resultado final es trasladado a la línea 55, código 305.

55	Resultado Liquidación Anual Impuesto Renta	305	(80.000)	=
----	--	-----	----------	---

Finalmente, en las líneas 56 y 58, se registra la devolución solicitada por estas retenciones; esto es, \$ 80.000, como se muestra en la propuesta de Declaración de Renta:

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	80.000	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	80.000	=

EJEMPLO N° 2.4: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS, SUELDOS Y REBAJA POR INTERESES POR CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

DESCRIPCIÓN

Una persona percibe rentas de honorarios, sueldos y tiene un crédito hipotecario por el cual tiene derecho a usar la rebaja por los intereses pagados, en cumplimiento de dicha obligación

hipotecaria.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Por el crédito hipotecario, la institución financiera le emite el Certificado N° 20 Sobre Intereses Pagados, correspondientes a créditos con garantía hipotecaria y demás antecedentes relacionados con motivo del beneficio tributario, establecido en el Art. 55 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

Certificado N° 6 Sobre Sueldos

Empleado, Habilitado o Pagador
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad

CERTIFICADO N° 6 SOBRE SUELDOS Y OTRAS RENTAS SIMILARES

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

El Empleado, Habilitado o Pagador certifica que el Sr. RUT N° en su calidad de empleado dependiente, durante el año se le han pagado las rentas que se indican y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PROFESIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 2° CAT.	IMPTO. UNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMPTO. SUCESITADA ART. 14 B.L.	RENDA TOTAL EXENTA Y O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIA D.L. 189)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMPTO. UNICO DE 2° CAT.	IMPTO. UNICO RETENIDO	MAJOR RETENCIÓN DE IMPTO. SUCESITADA ART. 14 B.L.	RENDA TOTAL EXENTA Y O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIA D.L. 189)
(1)	(2)	(3)	(2)-(3)=(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) X (9)=(10)	(5) X (9)=(11)	(6) X (9)=(12)	(7) X (9)=(13)	(8) X (9)=(14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleado, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Certificado N° 1 Sobre Honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa :
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La empresa, sociedad o institución certifica que al Sr. RUT N° durante el año 2008, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS	HONORARIO BRUTO	RETECCIÓN DE IMPUESTO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS	
				HONORARIO BRUTO (2) x (4) = (5)	RETECCIONES DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
ENERO 2008	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda

Certificado N° 20 Sobre Intereses Pagados

Razón Social de la entidad acreedora que haya otorgado créditos con garantía hipotecaria que se hubieren destinado a adquirir o construir una o más viviendas o destinados a pagar los créditos señalados :
RUT N°
Dirección
Giro o Actividad :

CERTIFICADO N° 20 SOBRE INTERESES CORRESPONDIENTES A CREDITOS HIPOTECARIOS PAGADOS Y DEMAS ANTECEDENTES RELACIONADOS CON MOTIVO DEL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La entidad acreedora que ha otorgado créditos con garantía hipotecaria que se hubieren destinado a adquirir o construir una o más viviendas o destinados a pagar los créditos señalados certifica para los efectos del beneficio tributario establecido en el Art. 55 bis de la Ley de la Renta que el Sr. RUT N° durante el año 2008 en cumplimiento de las obligaciones hipotecarias referidas, ha pagado los siguientes intereses:

MES DE PAGO EFECTIVO DE LOS INTERESES	MONTO HOMIHAL (\$) DE LOS INTERESES PAGADOS	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	MONTO ACTUALIZADO (\$) DE LOS INTERESES PAGADOS
(1)	(2)	(3)	(2) x (3) = (4)
Enero 2008	\$		\$
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Totales	\$		\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 53 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de 12 de 12 de 2001.

Nombre, N° RUT y Firma Representante Legal de la Entidad Acreedora

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributario 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

- Las boletas de honorarios fueron emitidas y pagadas durante diciembre de 2008, por \$ 5.000.000 brutos.
- Las boletas fueron emitidas a una empresa obligada a declarar sus rentas efectivas de primera categoría en base a contabilidad, la cual efectuó la retención y pagó al fisco. Esta retención, que asciende a la suma de \$ 500.000 fue declarada y pagada por la empresa en la línea 43, código [151] de su Formulario 29 vigente para el año 2008.
- En este caso como los ingresos se produjeron en diciembre de 2008, no se actualizan.
- El contribuyente percibe sueldos durante 2008, para lo cual la empresa que lo contrata le emite el Certificado N° 6, cuyos datos anuales actualizados son los siguientes: sueldo imponible tributario \$ 33.000.000, Impuesto Único de Segunda Categoría retenido por la empresa de \$3.700.000.
- En el Certificado N° 20 que recibe el contribuyente de la institución financiera, con la cual tiene contratado un crédito hipotecario, se indica un monto de intereses pagados durante el año 2008, según el artículo 55 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta por \$ 3.870.000.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Recuadro N° 1, reverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado		
Honorarios Anuales con Retención	461	5.000.000	492	500.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	545				+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856				
Total Ingresos Brutos	547	5.000.000			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría.	617				+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770				-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465				-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA	494	1.500.000			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850				
Total Honorarios	467	3.500.000			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491		+
Total Rentas y Retenciones	618	3.500.000	619	500.000	=
			(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 50 código 198)

Anverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N° 1)			110	3.500.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)			161	33.000.000	+
13	Subtotal			158	36.500.000	=
15	Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según Art.55 bis.	750	3.614.592	751	3.614.592	-
17	Base Imponible de Global Complementario			170	32.885.408	=

Los honorarios declarados en la línea 6, código [110], por \$3.500.000, corresponde a lo determinado en el código [618] del recuadro N° 1. Las rentas por \$33.000.000, provenientes de sueldos, se registran en línea 9.

Determinación de intereses que se rebajarán en la línea 15:

- Transformar la base imponible de pesos a Unidades Tributarias Anuales (UTA): $36.500.000/451.824 = 80,78$ UTA.
- Para esta situación, debe comparar el interés real pagado (\$ 3.870.000) y el tope máximo de intereses que se rebajarán (8 UTA o \$ 3.614.592) para el tramo de su base imponible determinado en el punto anterior, debiendo considerar el monto menor. En este caso, el monto que se debe registrar corresponde a \$ 3.614.592. Este valor será presentado automáticamente en la propuesta de Declaración de Renta.
- En el caso de utilizar la opción formulario electrónico, al utilizar el asistente de cálculo de Rebaja por Intereses pagados por Créditos con Garantía Hipotecaria, según el Art. 55 bis, le calculará y registrará automáticamente el monto que se debe rebajar.

Según la tabla del Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009, la base imponible determinada se afecta con un 25%, que al descontarle la rebaja, arroja como Impuesto Global Complementario, según tabla, la suma de \$ 2.946.307, que se registra en línea 18.

18	Impuesto Global Complementario según tabla			157	2.946.307	+
----	--	--	--	-----	-----------	---

Dado que el contribuyente, además, percibió sueldos, tiene derecho a utilizar el Impuesto Único de Segunda Categoría ya pagado durante el año por su empleador como crédito contra el Impuesto Global Complementario, tal como se aprecia en línea 28:

28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría			162	3.700.000	-
----	---	--	--	-----	-----------	---

La diferencia entre el impuesto y el crédito constituye el resultado anual del Impuesto Global Complementario que, en este caso, genera un monto negativo, que aparecerá en línea 32.

32	Impuesto Global Complementario y/o débito fiscal determinado			304	(753.693)	=
----	--	--	--	-----	-----------	---

53	Remanente Impto.Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos.Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119	753.693	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30.	116	757	753.693	-
----	--	-----	---------	---	-----	-----	---------	---

Las retenciones por boletas de honorarios del Recuadro N° 1 por \$500.000 se registran en la línea 50, código [198] y [611].

50	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N°1).	198	500.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	500.000	-
----	--	-----	---------	--	----	-----	---------	---

El resultado final es trasladado a la línea 55, código 305.

55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	1.253.693	=
----	---	-----	-----------	---

Finalmente, en las líneas 56 y 58, se registra la devolución solicitada por estas retenciones; vale decir, \$1.253.693, como se muestra en la propuesta de Declaración de Renta:

56	SALDO A FAVOR	85	1.253.693	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	1.253.693	=

EJEMPLO N° 2.5: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS Y AHORRO PREVISIONAL

DESCRIPCIÓN

Un profesional obtiene rentas de honorarios, sueldos y tiene un depósito por Ahorro Previsional.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

Certificado N° 1 Sobre Honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa :
 RUT N° :
 Dirección :
 Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS

CERTIFICADO N°
 Ciudad y fecha

La empresa, sociedad o institución, certifica que al Sr., RUT N° durante el año 2008, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERIODOS (1)	HONORARIO BRUTO (2)	RETECIÓN DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				HONORARIO BRUTO (2) x (4) = (5)	RETECIONES DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
ENERO 2008	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$		\$	\$

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Dueño o Representante Legal de la Empresa, Sociedad o Institución, según corresponda

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

Certificado N° 24 Sobre Movimiento Anual de las cuentas de Ahorro Previsional Voluntarios, Cotizaciones Voluntarias y Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

Razón Social Institución Administradora de los Ahorros Previsionales :
 RUT N° :
 Dirección :

CERTIFICADO SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO, COTIZACIONES VOLUNTARIAS Y AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO ACOGIDAS AL BENEFICIO TRIBUTARIO ESTABLECIDO EN EL INCISO PRIMERO DEL ARTICULO 42 BIS DE LA LIR

CERTIFICADO N°
 Ciudad y fecha

La Institución Administradora de Ahorros Previsionales Voluntarios (AFP, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y otras Instituciones autorizadas por la Superintendencia del ramo), domiciliado en durante el año ha efectuado los depósitos de ahorros previsionales voluntarios, cotizaciones voluntarias y/o ahorros previsionales voluntarios colectivos que se indican y realizado los retiros con cargo a dichos ahorros que se señalan, todo ello para los fines de lo dispuesto en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

MESES	ACTIVO O PASIVADO	COTIZACIONES PREVISIONALES OBLIGATORIAS DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEL ART. 42 II° DE LA LIR EN \$	AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO COLECTIVO				DEPÓSITOS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO (DAFV) O COTIZACIONES VOLUNTARIAS TRABAJADORES DEPENDIENTES O INDEPENDIENTES ACOGIDAS AL BENEFICIO TRIBUTARIO DEL INCISO PRIMERO DEL ART. 42 BIS O INCISO TERCERO DEL ART. 59 DE LA LIR				MONTOS DE LOS RETIROS EFECTUADOS CON CARGO A LOS AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS REALIZADOS, ACTUALIZADO		
			Ahorros del Trabajador acogidos al inciso primero del Art. 42 Bis de la LIR en \$		DAFV o Cotizaciones Voluntarias enteradas en calidad de Trabajador Dependiente del Art. 42 I° de la LIR en \$		DAFV o Cotizaciones Voluntarias enteradas en calidad de trabajador independiente del Art. 42 II° de la LIR en \$		Monto del retiro proveniente de Ahorros Acogidos al Beneficio Tributario del inciso primero del Art. 42 bis de la LIR y/o retiros del trabajador efectuados con cargo a los aportes del empleador, actualizados en \$	Retención de Imppto de 15% practicada sobre retiros registrados en la columna anterior actualizados en \$	Monto del retiro o proveniente de Ahorros Acogidos a Beneficio Tributario del inciso segundo del Art. 42 bis de la LIR		
			Modalidad Indirecta via Empleador	Modalidad Directa via Trabajador	Modalidad Indirecta. Via Empleador	Modalidad Directa. Via Trabajador	Modalidad Indirecta. Via Empleador	Modalidad Directa. Via Trabajador					
ENERO													
FEBRERO													
MARZO													
ABRIL													
MAYO													
JUNIO													
JULIO													
AGOSTO													
SEPTIEMBRE													
OCTUBRE													
NOVIEMBRE													
DICIEMBRE													
TOTALES		\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	

RESUMEN RETIROS ANUALES

En calidad de Trabajador Activo (1)	
En calidad de Pensionado (2)	

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex.

Nombre, RUT y Firma del Representante Legal de la Institución Administradora de los Ahorros Previsionales Voluntarios realizados

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

a) Por Ahorro Previsional se tiene la siguiente información:

Total de cotizaciones obligatorias pagadas o enteradas efectivamente en las AFP sólo como trabajador independiente durante el año calendario 2008, convertidas a UF	45,00 UF
Factor en UF (establecido en el artículo 50 de la Ley de la Renta)	8,33
Tope total anual (Empleador - Directo trabajador) e Independiente	600 UF
Ahorro Previsional voluntario efectivamente efectuado como trabajador independiente (supuesto), conforme a las normas del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta	450 UF

b) Honorarios con retención actualizados \$17.000.000, retención 10% \$ 1.700.000.

c) Honorarios sin retención actualizados \$15.000.000, por los cuales el profesional debe, obligatoriamente, efectuar PPM, correspondientes al 10% de los honorarios sin retención, los que debe declarar y pagar en su Formulario 29 vigente al 2008, línea 52, código [152], por \$1.500.000 anuales.

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las imágenes siguientes.

Recuadro N° 1, reverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado		
Honorarios Anuales con Retención	461	17.000.000	492	1.700.000	+
Honorarios Anuales sin Retención	545	15.000.000			+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856				
Total Ingresos Brutos	547	32.000.000			=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría.	617				+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770	8.041.496			-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465				-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA \$6.777.360	494	6.777.360			-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850				
Total Honorarios	467	17.181.144			=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491		+
Total Rentas y Retenciones	618	17.181.144	619	1.700.000	=
	(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 50 código 198)		

Determinación Código [770]:

Cantidad máxima a deducir por concepto de Ahorro Previsional Voluntario: 45,00 UF x 8,33	374,85 UF
Tope total anual (Empleador - Directo trabajador) e independiente	600 UF
Ahorro Previsional Voluntario efectivamente efectuado como trabajador independiente (supuesto), conforme a las normas del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta	450 UF
Monto máximo a deducir como Ahorro Previsional Voluntario por el año calendario 2008, convertido a pesos: 374,85 UF x \$ 21.452,57	\$ 8.041.496

Para obtener el monto de la rebaja por concepto de Ahorro Previsional Voluntario, ya sea como dependiente o independiente, el SII pone a disposición del contribuyente el asistente de cálculo para esta rebaja, como se aprecia en la imagen siguiente. Al utilizar este asistente, se deberán ingresar los datos que se solicitan para que se entregue automáticamente el resultado.

Página Segura

CALCULO DE LA REBAJA POR CONCEPTO DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ART. 42 BIS.

Sr. Contribuyente:

A continuación usted deberá seleccionar el tipo de rentas a la cual se encuentra afecto para poder determinar el monto de la rebaja que le corresponde por concepto de Ahorro Previsional Voluntario, según el Art. 42 bis.

- [Contribuyente Art.42 N°1: trabajador dependiente acogido al inciso 1 del Art.42 bis](#)
- [Contribuyente Art.42 N°2: trabajador dependiente acogido al inciso 1 del Art.42 bis](#)
- [Contribuyente que trabaja en forma dependiente e independiente acogido al inciso 1 del Art.42 bis](#)
- [Contribuyente Art.31 N°6 inciso 3 LIR \(Sueldo empresarial\) acogido al inciso 1 del Art.42 bis](#)

Anverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N°1)		110	17.181.144	+
13	Subtotal		158	17.181.144	=
17	Base Imponible de Global Complementario		170	17.181.144	=

Los honorarios declarados en la línea 6, código [110], por \$17.181.144, corresponde a lo determinado en el código [618] del Recuadro N° 1.

Según la tabla del Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009, la base imponible determinada se afecta con un 10%, que al descontarle la rebaja, arroja como Impuesto

Global Complementario, según tabla, la suma de \$735.397, que se registra en línea 18.

18	Impuesto Global Complementario según tabla (Art. 52)	157	735.397	+		
32	Impuesto Global Complementario y/o débito fiscal determinado	304	735.397	=		
33					31	735.397

Por concepto de PPM, en la línea 47:

47	Pagos Provisionales. (Art. 84)	36	1.500.000	Crédito Fiscal AFP, según Art. 23 D.L. 3500/80	848	849	1.500.000	-
----	--------------------------------	----	-----------	--	-----	-----	-----------	---

Las retenciones por boletas de honorarios del recuadro N° 1 por \$1.700.000, se registran en la línea 50, código [198] y [611].

50	Retenciones por rentas declaradas en línea 6 (Recuadro N°1).	198	1.700.000	Retenciones por sueldos y pensiones declaradas en líneas 9	54	611	1.700.000	-
----	--	-----	-----------	--	----	-----	-----------	---

El resultado final es trasladado a la línea 55, código 305.

55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)				305		(2.464.603)	=
----	---	--	--	--	-----	--	-------------	---

Finalmente, en las líneas 56 y 58, se registra la devolución solicitada por estas retenciones; vale decir, \$ 2.464.603, como se muestra en la propuesta de Declaración de Renta:

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	2.464.603	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	2.464.603	=

EJEMPLO N° 2.6: RENTAS PERCIBIDAS DE HONORARIOS, RELIQUIDACIÓN DE SUELDOS, DIVIDENDOS E INTERESES

DESCRIPCIÓN

Un profesional obtiene rentas de honorarios, sueldos de más de un empleador, percibidos simultáneamente, y otras rentas por concepto de dividendos de Sociedades Anónimas (S.A) e intereses por depósitos a plazo.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta, el contribuyente debe contrastarlas con los siguientes certificados:

b) Sueldos percibidos en calidad de trabajador dependiente, según certificados emitidos por los respectivos empleadores.

Meses	Empleador A	Impuesto retenido A	Empleador B	Impuesto retenido B	IPC 2008	Rem. Reajustadas	Impto. Reajustado
Sep	900.000	20.308	1800.000	100.436	1.8	2.748.600	122.917
oct	900.000	20.086	1800.000	99.721	0.7	2.718.900	120.646
nov	900.000	19.812	1800.000	98.838	0.0	2.700.000	118.650
totales	2.700.000	60.206	5.400.000	298.995		8.167.500	362.213

c) Intereses por depósitos de cualquier naturaleza, informados por la institución bancaria nacional, según certificado.

- Monto interés real positivo, actualizado \$ 298.000
- Monto interés real negativo, actualizado \$ (80.000)

d) Dividendos percibidos de Sociedades Anónimas Abiertas, según certificado emitido por la respectiva empresa.

• Monto dividendos actualizados	\$ 375.000
• Crédito por Impuesto Primera Categoría con derecho a devolución e incremento por concepto de dicho tributo, con tasa del 17%	\$ 76.807

DESARROLLO

Para este ejemplo el SII le realiza una propuesta de la Declaración de Renta.

En caso de que el contribuyente envíe su Declaración de Renta mediante formulario en pantalla o electrónico, deberá completar la información, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

Recuadro N° 1, reverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

Rentas de 2ª Categoría	Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado	
Honorarios Anuales con Retención	461		492	+
Honorarios Anuales sin Retención	545	16.500.000		+
Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior	856			+
Total Ingresos Brutos	547	16.500.000		=
Participación en Sociedad de Profesionales de 2ª Categoría	617			+
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 42 Bis	770			-
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Brutos)	465			-
Gastos Presuntos: 30% sobre el Código 547, con tope de 15 UTA (\$ 6.777.360)	494	4.950.000		-
Rebaja por presunción de asignación de zona DL 889/75	850			=
Total Honorarios	467	11.550.000		=
Total Remuneraciones Directores S.A.	479		491	+
Total Rentas y Retenciones	618	11.550.000	619	=
	(Trasladar línea 6 sólo Personas Naturales)		(Trasladar línea 50 código 198)	

Anverso Propuesta Formulario 22 de Renta:

2	Dividendos de S.A. y Crédito 1ª Categoría	601	76.807	105	375.000	+
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N° 1)			110	11.550.000	+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art 20N°2), Retiros de ELD (Art 42 ter) y Ganancias de capital (Art 17N°8), etc.	605		155	298.000	+
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)			161	8.167.500	+
10	Incremento por impuesto de 1ª categoría por los dividendos percibidos	748		749	76.807	+
12	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y ganancias de capital según líneas 2, 7 y 8 (ver instrucciones)			169	80.000	-
13	Subtotal			158	20.387.307	=
17	Base Imponible de Global Complementario			170	20.387.307	=

Los honorarios declarados en la línea 6, código [110], por \$11.550.000, corresponde a lo determinado en el código [618], del Recuadro N° 1. Las rentas por \$8.167.500, provenientes de sueldos, se registran en la línea 9, al igual que los montos de las líneas 2, 7, 10, 12, 13 y 17.

Según la tabla del Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2009, la base imponible determinada se afecta con un 10%, que al descontarle la rebaja, arroja como Impuesto

Global Complementario, según tabla (Art. 52), la suma de \$ 1.056.014, que se registra en línea 18.

18	Impuesto Global Complementario según tabla	157	2.535.639	+
----	--	-----	-----------	---

Dado que el contribuyente, además, percibió sueldos de tres empleadores, debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría. El contribuyente tiene derecho a utilizar este impuesto como crédito contra el Impuesto Global Complementario, cuyo monto total se determina al sumar el Impuesto Único retenido y pagado mensualmente por \$362.213, más el monto pagado por reliquidación en la línea 43, por \$372.128, tal como se aprecia en línea 28:

28	Crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría	162	734.341	-
----	---	-----	---------	---

En la línea 30 se registra el crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución.

30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución	610	76.807	-
----	--	-----	--------	---

La diferencia entre el impuesto y los créditos constituye el resultado anual del Impuesto Global Complementario, línea 32, que, en este caso, genera un monto de \$ 244.866, que se traspasa a la línea 33, código 31.

32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	244.866	=		
33				31	244.866	+

Por otra parte, la diferencia de Impuesto Único de Segunda Categoría por reliquidación de dicho tributo se registra en línea 43 y el contribuyente tiene derecho a utilizarla como crédito si declara rentas en el Impuesto Global Complementario, el que es registrado en la línea 28.

Meses	Empleador A	Impuesto retenido A	Empleador B	Impuesto retenido B	Suma sueldos distintos empleadores	Reliquidación impuesto único 2ª categ.	diferencia
Sep	900.000	20.308	1800.000	100.436	2.700.000	247.917	127.173
oct	900.000	20.086	1800.000	99.721	2.700.000	244.076	124.269
nov	900.000	19.812	1800.000	98.838	2.700.000	239.336	120.686
	2.700.000	60.206	5.400.000	298.995	8100.000	731.329	372.128

43	Reliquidación Impuesto Único Form. 2514. (Art. 47)	163	8.100.000	164	359.201	25	372.128	+
----	--	-----	-----------	-----	---------	----	---------	---

Los Pagos Provisionales se pueden apreciar en línea 47:

47	Pagos Provisionales. (Art. 84)	36	1.650.000	Crédito Fiscal AFP, según Art. 23 D.L. 3500/80	848	849	1.650.000	-
----	--------------------------------	----	-----------	--	-----	-----	-----------	---

El resultado final es trasladado a la línea 55, código 305.

55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)	305	(1.033.006)	=
----	--	-----	-------------	---

Finalmente, en las líneas 56 y 58, se registra la devolución solicitada por estas retenciones; vale decir, \$1.033.006, como se muestra en la propuesta de Declaración de Renta:

56	SALDO A FAVOR	85	1.033.006	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	1.033.006	=

6.3 Tema N° 3: Tributación del mayor valor en la venta de acciones (Artículos 17, 18, 18bis y 18ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta).

DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse:

Ejemplo N°	Descripción de la situación
3.1	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta.
3.2	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose la exención del Impuesto Único de Primera Categoría.
3.3	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto Único de Primera Categoría.
3.4	Compra y venta de acciones por una persona natural, sin otra renta, sin cumplir alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, determinándose el Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario.
3.5	Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, sin Declaración Jurada ni pago de impuesto en el año tributario 2002.
3.6	Compra y venta de acciones por una persona natural, compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, con Declaración Jurada o pago de impuesto Único de Primera Categoría en el año tributario 2002.

Para mayor información, consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 17, N° 8, Art. 18, Art. 18 bis, Art. 18 ter y Art. 57, inciso 1.
- Circular N° 8, de 2001, sobre Calificación de Acciones con presencia o de transacción bursátil,
- Circular N° 7, de 2002, sobre nuevo artículo 18 ter,
- Circular N° 33, de 2002, relativa a la no declaración del mayor valor en ninguna base imponible de impuesto.

EJEMPLO N° 3.1: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales posteriormente vende. ¿Cómo se determina la ganancia que obtiene?, ¿debe pagar algún tipo de impuesto la ganancia obtenida?

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

De acuerdo a los antecedentes el contribuyente no se encuentra obligado a presentar la Declaración de Impuestos a la Renta.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como: ingresos no afectos a impuestos a la renta, los cuales no se deben declarar para ningún efecto tributario.

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para este caso corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Si el contribuyente indicado, percibe además otras rentas, afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá considerarlas en la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e

incluir las en el Formulario 22.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la Venta de Acciones, obtenidas por una Persona Natural, que no tiene otras rentas.

ANTECEDENTES

- 1000 acciones de Sociedad Anónima XX, compradas el 25 de febrero de 2006, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 1.500.000.
- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de octubre de 2008, por intermedio de la misma corredora de la compra, en la suma de \$ 4.000.000.
- La variación del IPC, entre la fecha de la compra y la de venta, es de 18,9%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0.7%.
- Las acciones tienen presencia bursátil del 90%.

DESARROLLO

Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Si cumplen con lo siguiente, los ingresos NO se afectarán con impuestos.

- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

En relación a los antecedentes mencionados, dado que cumple dichas condiciones, la ganancia no está afectada a los impuestos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo cual no corresponde efectuar declaración.

EJEMPLO N° 3.2: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter. El monto afecto a impuesto queda bajo el límite exento del Impuesto Único de Primera Categoría, establecido en el artículo 17, N° 8 inciso tercero.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

De acuerdo a los antecedentes el contribuyente no se encuentra obligado a presentar la Declaración de Impuestos a la Renta.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que deben cumplirse para considerar estas rentas como "ingresos no afectos a impuestos a la renta".

La información señalada es presentada al SII mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Se le facilitará un asistente de Cálculo por Concepto de Enajenación de Acciones, el que se encuentra disponible en www.sii.cl, menú "Renta", opción Información y Ayuda, para verificar si el mayor valor obtenido en la venta de acciones, se encuentra afecto o exento de impuesto.

Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- Factura de Compra y Venta.

b.- Rut de la Sociedad Anónima (S.A.).

Si el contribuyente indicado, percibe además otras rentas, afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá considerarlas en la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario 22.

EJEMPLOS NUMÉRICOS

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, el cual no tiene otras rentas y en la venta de acciones no se cumple con alguno de los requisitos del artículo 18 ter, lo que significa que la renta o ganancia se debe considerar "ingreso afecto al Impuesto a la Renta".

ANTECEDENTES

- a.- 1000 acciones de una Sociedad Anónima CC, comprada el 25 de febrero de 2006, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 8.000.000.
- b.- Las acciones señaladas son vendidas el 30 de octubre de 2008 a un familiar, mediante un contrato privado de venta, en la suma de \$ 11.000.000.
- c.- La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de venta, es de 18,9%, según lo precisa el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- d.- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0,7%.
- e.- Las acciones tienen presencia bursátil del 50%.

DESARROLLO

Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Si cumplen con lo siguiente, los Ingresos NO se afectarán con impuestos.

- a.- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- b.- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

Según los antecedentes, dado que la venta no se realiza en la bolsa de comercio, como tampoco interviene un corredor de valores, no corresponde aplicar el artículo 18 ter, por lo tanto la ganancia está afecta a impuestos.

Para la determinación del mayor valor obtenido en la venta de acciones, se podrá utilizar el asistente de cálculo respectivo, cuyas imágenes se muestran al final del análisis del ejemplo.

Valor de Venta	\$ 11.000.000
Precio de compra actualizado a la fecha de venta (Precio de compra 25/02/2006 \$ 8.000.000 actualizado al 30/10/2008; 18,9%)	-\$ 9.512.000
	\$ 1.488.000
Utilidad Obtenida al 30/10/2008	\$ 1.488.000
Más: Actualización al 31/12/2008; 0,7%	\$ 10.416
Utilidad Neta Actualizada al 31/12/2008 Mayor Valor	\$ 1.498.416

El mayor valor determinado constituye una renta afecta a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica:

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al impuesto a la Renta	Impto. Único de 1ª categ.	Impto. 1º Categoría/Global Complementario/Adicional
c.1.-Enajenación antes de un año			X
c.2.-Enajenación después de un año		X	

- La compra se realizó el 25 de febrero de 2006.
- La venta se efectuó el 30 de octubre de 2008.

Dado lo anterior, se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c2), enajenación después de un año desde que se compraron las acciones y no existen normas de relación, con lo cual corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto Único de Primera Categoría, con tasa del 17%.

Por tratarse de una persona natural, el artículo 17, N° 8, establece en su inciso tercero la siguiente exención de impuesto: "Estarán exentas de este impuesto las cantidades obtenidas por personas que no estén obligadas a declarar su renta efectiva en la primera categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y siempre que su monto no exceda las 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada mes, cuando el impuesto deba retenerse, y de 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA)".

Por tanto, antes de determinar el 17% en carácter de Impuesto Único de Primera Categoría, debemos comparar:

- Mayor valor determinado \$1.498.416.
- Monto de la exención, equivalente a 10 UTA por \$ 4.518.240, considerando que el valor de una UTA del año 2008, equivale a \$ 451.824.

El mayor valor no excede a la exención de las 10 UTA, por lo cual no corresponde afectar con impuesto al mayor valor en la venta de acciones. Dicho mayor valor (ganancia) no queda afecto al impuesto señalado.

CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Sr. Contribuyente:

A continuación usted deberá seleccionar el tipo de régimen tributario al cual están afectas las acciones de sociedades anónimas que enajenó.

- [Acciones Régimen General.](#)
- [Acciones Impuesto Único 1a Categoría.](#)

Acciones Régimen General Gravadas con Impuesto Primera Categoría y Global:

- Si la operación es calificada como habitual, independiente del plazo que transcurra entre la fecha de compra y venta de los títulos.
- Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurre un plazo inferior a un año.

Acciones Impuesto Único 1º Categoría:

- Si la operación es calificada como no habitual y entre la fecha de compra y venta de acciones transcurre un plazo igual o superior a un año.

Nota:

Usted podrá indicar si sus acciones están acogidas al Art. 18 ter, una vez que haya ingresado al régimen que le corresponda.

Cancelar

Calculadora de Enajenación de Acciones - Microsoft Internet Explorer proporcionado por Servicio Impuestos I...

CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Sr. Contribuyente:

Para el registro de los valores tenga presente:

- Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
- Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	CC	1000	11000	30/10/2008	8000	25/02/2006	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

Nota: El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones Cancelar

RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Los montos que usted deberá registrar en el **Recuadro N°5** del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796 0	799 0	802 0
Régimen Impuesto Único 1a Categ.	797 1000	800 11077000	803 9578584
Régimen Art. 18 Ter	798 0	801 0	804 0

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen Impuesto Único 1a Categoría, deberá registrarlo en los siguientes **Códigos del Formulario 22:**

Línea Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
37	195	Base Imponible	0
37	196	Impuesto Único Primera Categoría.	0
Recuadro N°2	758	Rentas afectas al Impuesto Único Primera Categoría.	0

Volver

Imprimir

EJEMPLO N° 3.3: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE EL IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como "ingresos no afectos a impuesto a la renta".

La información señalada es presentada al SII mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación particular corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Se le facilitará un asistente de cálculo de acciones.

Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- Factura de Compra y Venta.
- RUT de la Sociedad Anónima (S.A.).

Una vez ingresados los datos, el asistente de cálculo de acciones determinará automáticamente los mayores valores, los cuales se traspasan a la aplicación electrónica de la Declaración de Renta, línea 34, 37, 7, según corresponda. Adicionalmente, completa el Recuadro N° 5 de la declaración.

EJEMPLOS NUMÉRICOS

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, la cual no tiene otras rentas y en la venta de acciones no se cumple con alguno de los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que significa que la renta o ganancia se debe considerar un ingreso afecto a impuesto

- Acciones de Sociedad Anónima YY, comprada el 20 de febrero de 2004, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 3.000.000.
- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de marzo de 2008 a un familiar, mediante un contrato privado de venta, en la suma de \$ 8.000.000.
- La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 18,1%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 8 %.
- Las acciones tienen presencia bursátil del 30%.

DESARROLLO:

Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Si cumplen con lo siguiente, los Ingresos NO se afectarán con impuestos.

- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.
- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

Según los antecedentes, dado que la venta no se realiza en la bolsa de comercio, no corresponde aplicar el artículo 18 ter, por lo tanto la ganancia está afectada a impuestos.

Para la confección de la Declaración de Renta, se deberá calcular la ganancia afectada a impuestos, la cual se determina de acuerdo al artículo 17, N° 8, que se muestra a continuación

Valor de Venta	\$ 8.000.000
Precio de compra actualizado a la fecha de venta (Precio de compra 20/02/2004 \$ 3.000.000 actualizado al 30/03/2008; 18,1%)	-\$ 3.543.000
	\$ 4.457.000
Utilidad Obtenida al 30/03/2008	\$ 4.457.000
Más: Actualización al 31/12/2008; 8%	\$ 356.560
Utilidad Neta Actualizada al 31/12/2008 Mayor	
Valor	\$ 4.813.560

El mayor valor determinado constituye una renta afecta a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica:

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al impuesto a la Renta	Imppto. Único de 1ª categ.	Imppto. 1º Categoría/Global Complementario/Adicional
c.1.-Enajenación antes de un año			X
c.2.-Enajenación después de un año		X	

- La compra se realizó el 20 de febrero de 2004.
- La venta se efectuó el 30 de marzo de 2008.

Por lo anterior, se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c2), enajenación después de un año desde que se compraron las acciones y no existen normas de relación, con lo cual corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto Único de Primera Categoría, con tasa del 17%.

Por tratarse de una persona natural, el artículo 17, N° 8, establece en su inciso tercero la siguiente exención de impuesto: "Estarán exentas de este impuesto las cantidades obtenidas por personas que no estén obligadas a declarar su renta efectiva en la primera categoría, siempre que su monto no exceda de 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada mes, cuando el impuesto deba retenerse y de 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA)".

Por tanto, antes de determinar el 17% en carácter de Impuesto Único de Primera Categoría, debemos comparar:

- Mayor valor determinado \$ 4.813.560.
- Monto de la exención equivalente a 10 UTA por \$ 4.518.240, considerando que el valor de una UTA del año 2008, equivale a \$ 451.824.

El mayor valor excede a la exención de las 10 UTA, por lo cual corresponde afectar con impuesto a todo el mayor valor en la venta de acciones, traspasando los montos a la línea 37 de la aplicación electrónica de la Declaración de Renta. En otras palabras:

33	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31		+
34	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas.	18	19	20		+
35	Impuesto Específico a la Actividad Minera. (Art. 64 bis)	824		825		+
36	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas.	187	188	189		+
37	Impuesto Único Primera Categoría.	195	4813560	196	818.305	+

CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Sr. Contribuyente:

Para el registro de los valores tenga presente:

1. Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
2. Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	YY	1000	8000	30/03/2008	3000	20/02/2004	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

Nota: El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones

Cancelar

RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Los montos que usted deberá registrar en el **Recuadro N°5** del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796 0	799 0	802 0
Régimen Impuesto Único 1a Categ.	797 1000	800 8640000	803 3826440
Régimen Art. 18 Ter	798 0	801 0	804 0

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen Impuesto Único 1a Categoría, deberá registrarlo en los siguientes **Códigos del Formulario 22:**

Línea Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
37	195	Base Imponible	4813560
37	196	Impuesto Único Primera Categoría.	818305
Recuadro N°2	758	Rentas afectas al Impuesto Único Primera Categoría.	0

Volver

Imprimir

RECUADRO N°5: ENAJENACION DE ACCIONES	Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Monto Total Venta Actualizado	Costo de Venta Total Actualizado
	Régimen General	796	799	802
	Régimen Impo. Único 1a Categ.	797	1000	800
	Régimen Art. 18 ter (Ver instr.)	798	8640000	803
				3826440

EJEMPLO N° 3.4: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA, GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como "ingresos no afectos a impuestos a la renta".

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Se le facilitará un asistente de cálculo de acciones.

Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- a.- Factura de Compra y Venta.
- b.- Rut de la Sociedad Anónima (S.A.).

Una vez ingresados los datos, el asistente de cálculo de acciones determinará automáticamente los mayores valores, los cuales se traspasan a la aplicación electrónica de la Declaración de Renta, líneas 34, 37, 7, según corresponda. Adicionalmente, completa el Recuadro N° 5 de la declaración.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, el cual no tiene otras rentas y en la venta de acciones no se cumple con alguno de los requisitos del artículo 18 ter, lo cual significa que la renta o ganancia se debe considerar un ingreso afecto a impuesto Antecedentes

- a.- Acciones de Sociedad Anónima ZZ, comprada el 25 de febrero de 2008, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 5.000.000.
- b.- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2008 en bolsa y mediante un corredor de valores, en la suma de \$ 10.000.000.
- c.- La variación del IPC, entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 8,6%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- d.- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0%.
- e.- Las acciones tienen presencia bursátil del 15%.

DESARROLLO

Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Si cumplen con lo siguiente, los Ingresos NO se afectarán con impuestos.

- a.- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.

- b.- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

Según los antecedentes, dado que las acciones tienen una presencia bursátil del 15%, no corresponde aplicar el artículo 18 ter, por lo tanto la ganancia está afectada a impuestos.

Para la confección de la Declaración de Renta, se deberá calcular la ganancia afectada a impuestos, la cual se determina de acuerdo al artículo 17, N° 8, que se muestra a continuación

Valor de Venta	\$ 10.000.000
Precio de compra actualizado a la fecha de venta (Precio de compra 25/02/2008 \$5.000.000 actualizado al 30/11/2008; 8,6%)	-\$ 5.430.000
	\$ 4.570.000
Utilidad obtenida al 30/11/2008	\$ 4.570.000
Más: Actualización al 31/12/2008; 0%	0
Utilidad Neta Actualizada al 31/12/2008 Mayor Valor	\$ 4.570.000

El mayor valor determinado constituye renta afectada a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica:

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al impuesto a la Renta	Imppto. Único de 1ª categ.	Imppto. 1º Categoría/Global Complementario/Adicional
c.1.-Enajenación antes de un año			X
c.2.-Enajenación después de un año		X	

- La compra se realizó el 25 de febrero de 2008.
- La venta se efectuó el 30 de noviembre de 2008.

Por lo anterior se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c1), enajenación antes de un año desde que se compraron las acciones, con lo cual corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario o Adicional.

Por tanto, corresponde aplicar al mayor valor determinado la tributación del Impuesto de Primera Categoría, con tasa del 17%, y el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, esto se puede graficar en las siguientes líneas de la Declaración de Renta:

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N°1)			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605	776.900	155	4.570.000	+
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N° 3)	606		152		+

La base imponible del Impuesto Global Complementario, línea 17, no excede el monto de 13,5 UTA afecto al impuesto.

17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	170	4.570.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	0	+

El crédito de Primera Categoría de \$ 776.900 se registra en la línea 30 y 32. Este monto se traspasa a la línea 53, códigos 116 y 757

30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	776.900	-
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(776.900)	=

IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	+
34 Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas.	18 4570000	19	20 776900	+
35 Impuesto Específico a la Actividad Minera. (Art. 64 bis)	824		825	+
36 Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas.	187	188	189	+
37 Impuesto Único Primera Categoría.	195		196	+

53	Remanente Impto.Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos.Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	776.900	757	776.900	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)			305			0	=

Finalmente, se compensa el crédito de primera categoría, línea 53, con el impuesto de la línea 34, código 20.

CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Para el registro de los valores tenga presente:

- Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
- Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	ZZ	1000	10000	30/11/2008	5000	25/02/2008	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

Nota: El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones

Cancelar

RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Los montos que usted deberá registrar en el **Recuadro N°5** del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	1000	799 10000000
Régimen Impuesto único 1a Categoría	797	0	800 0
Régimen Art. 18 Ter	798	0	801 0

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen General de la L.I.R., deberá registrarlo en los siguientes **Códigos del Formulario 22:**

Línea o Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
7	155	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 Ter) y Ganancias de Capitales (Art. 17 N°8), etc.	4570000
8	152	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario, según instrucciones.	0
12	169	Pérdida en operaciones de capitales mobiliarios y del Art.17 N°8	0
34	18	Primera Categoría sobre rentas efectivas.	4570000
34	20	Primera Categoría sobre rentas efectivas.	776900
Recuadro N°2	651	Otros Ingresos Percibidos o Devengados.	0
Recuadro N°2	635	Otros Gastos Deducidos de los Ingresos Brutos.	0
Recuadro N°2	636	Renta Líquida.	0
Recuadro N°2	637	Corrección Monetaria Saldo Deudor (Art. 32).	0
Recuadro N°2	638	Corrección Monetaria Saldo Acreedor (Art. 32).	0
Recuadro N°2	643	Renta Líquida Imponible (o Pérdida Tributaria).	0

Volver

Imprimir

RECUADRO N°5: ENAJENACION DE ACCIONES	Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Monto Total Venta Actualizado		Costo de Venta Total Actualizado		
	Régimen General	796	1000	799	10000000	802	5430000
	Régimen Impto. Único 1a Categ.	797		800		803	
	Régimen Art. 18 ter (Ver instr.)	798		801		804	

EJEMPLO N° 3.5: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, COMPRADAS ANTES DE LA REFORMA DEL MERCADO DE CAPITALES DE 2001, SIN DECLARACIÓN JURADA NI PAGO DE IMPUESTO EN EL AÑO TRIBUTARIO 2002.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones, antes de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales posteriormente vende al año de la reforma antes señalada.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas, como "ingresos no afectos a impuestos a la renta".

La información señalada es presentada al SII mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para este caso en particular corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Se le facilitará un asistente de cálculo de acciones.

Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:
a.- Factura de Compra y Venta.

b.- Rut de la Sociedad Anónima.

Una vez ingresados los datos, el asistente de cálculo de acciones determinará automáticamente los mayores valores, los cuales se traspasan a la aplicación electrónica de la Declaración de Renta, líneas 34, 37, 7, según corresponda. Adicionalmente, completa el Recuadro N° 5 de la declaración.

EJEMPLOS NUMÉRICOS

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, la cual no tiene otras rentas, y que fueron compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, por las cuales no presentó la Declaración Jurada Simple (Circular N° 99, de 2001) ni el pago del Impuesto Único en el año tributario 2002.

ANTECEDENTES

a.- Acciones de Sociedad Anónima BB, comprada el 25 de febrero de 1987, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 15.000.000.

b.- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2008 en bolsa y mediante un corredor de valores en la suma de \$ 145.437.500.

c.- La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 531,45%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

d.- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0%.

e.- Las acciones compradas en 1987 no se acogieron a los requisitos establecidos en la reforma del mercado de capitales de 2001, por lo que los mayores valores determinados, con posterioridad al año señalado, constituyen renta afecta a impuesto.

DESARROLLO

Al no poder aplicarse las normas del Artículo 18 ter, puesto que no se cumplieron los requisitos contemplados en la reforma del mercado de capitales de 2001, esto es, no se presentó una Declaración Jurada Simple o no se pagó impuesto, permiten señalar que la renta obtenida es un "Ingreso afecto a Impuesto a la Renta".

Para la confección de la Declaración de Renta, se deberá calcular la ganancia afecta a impuestos, la cual se determina de acuerdo al artículo 17, N° 8, que se muestra a continuación

Valor de Venta	\$ 145.437.500	
Precio de compra actualizado a la fecha de venta (Precio de compra 25/02/1987 \$ 15.000.000 actualizado al 30/11/2008; 531,45%)	-\$ 94.717.500	
	<hr/>	
	\$ 50.720.000	
Utilidad Obtenida al 30/11/2008		\$ 50.720.000
Más: Actualización al 31/12/2008; 0%		<hr/> \$ 0
Utilidad Neta Actualizada al 31/12/2008 Mayor Valor		\$ 50.720.000

El mayor valor determinado constituye renta afecta a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica.

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al impuesto a la Renta	Impto. Único de 1ª categ.	Impto. 1º Categoría/Global Complementario/Adicional
c.1.-Enajenación antes de un año			X
c.2.-Enajenación después de un año		X	

- La compra se realizó el 25 de febrero de 1987.
- La venta se efectuó el 30 de noviembre de 2008.

Por lo cual, se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c2), enajenación después de un año desde que se compraron las acciones, por lo que corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto Único de Primera Categoría, con tasa del 17%.

Por tratarse de una persona natural, el artículo 17, N° 8, establece en su inciso tercero la siguiente exención de impuesto: "Estarán exentas de este impuesto las cantidades obtenidas por personas que no estén obligadas a declarar su renta efectiva en la primera categoría, y siempre que su monto no exceda de 10 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por cada mes, cuando el impuesto deba retenerse, y de 10 Unidades Tributarias Anuales (UTA)".

Por tanto, antes de determinar el 17% en carácter de Impuesto Único de Primera Categoría, debemos comparar:

- Mayor valor determinado \$50.720.000.
- Monto de la exención, equivalente a 10 UTA por \$ 4.518.240, considerando que el valor de una UTA del año 2008, equivale a \$ 451.824.

El mayor valor excede a la exención de las 10 UTA, por lo cual corresponde afectar con impuesto a todo el mayor valor en la venta de acciones, traspasando los montos a la línea 37 de la aplicación electrónica de la Declaración de Renta. En otras palabras:

33	IMPUESTOS	BASE IMPONIBLE	REBAJAS AL IMPUESTO	31	+
34	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas.	18	19	20	+
35	Impuesto Específico a la Actividad Minera. (Art. 64 bis)	824		825	+
36	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas.	187	188	189	+
37	Impuesto Único Primera Categoría.	195	50.720.000	196	8.622.400 +

IMPTO. A PAGAR	59	Impuesto Adeudado	90	8.622.400	+
	60	Reajuste Art.72 línea 59 :	%	39	+
	61	TOTAL A PAGAR (Líneas 59+60)	91		=

Para las Declaraciones de Renta con pago, registradas en la línea 59, código 90, se debe aplicar un reajuste según el artículo 72 de la Ley sobre Impuesto a la Renta

CALCULO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES

Para el registro de los valores tenga presente:

1. Ingrese la información correspondiente a Rut S.A. Nemotécnico, Cantidad de Acciones, Precio Histórico de Venta por Acción, Precio Histórico de Compra por Acción.
2. Luego de ingresar los datos solicitados, seleccione el botón "Terminar Cálculo de Acciones".

Rut S.A.	Nemotécnico	Cantidad de Acciones	Precio Histórico de Venta por Acción	Fecha de Venta	Precio Histórico de Compra por Acción	Fecha de Compra	Régimen Art. 18 Ter.
1-9	BB	1000	80000	30/11/2008	15000	25/02/1987	<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>
							<input type="checkbox"/>

Nota: El nemotécnico es el nombre que se le da a los instrumentos representativos de una sociedad que transa sus acciones en la bolsa.

Terminar Cálculo de Acciones

Cancelar

RESULTADO POR CONCEPTO DE ENAJENACION DE ACCIONES.

Los montos que usted deberá registrar en el **Recuadro N°5** del reverso del Formulario 22, son los siguientes:

Régimen Tributario de la LIR	N° de Acciones Vendidas	Precio de Venta Actualizado	Costo de Venta Actualizado
Régimen General	796	0	799 0
Régimen Impuesto Único 1a Categ.	797	1000	800 80000000
Régimen Art. 18 Ter	798	0	801 0

El resultado del cálculo por concepto de enajenación de acciones afectas al Régimen Impuesto Único 1a Categoría, deberá registrarlo en los siguientes **Códigos del Formulario 22:**

Línea Recuadro F22	Código F22	Concepto	Valor Calculado
37	195	Base Imponible	50720000
37	196	Impuesto Único Primera Categoría.	8622400
Recuadro N°2	758	Rentas afectas al Impuesto Único Primera Categoría.	0

Volver

Imprimir

RÉGIMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES	Régimen Tributario de la LIR	N° Acciones Vendidas	Monto Total Venta Actualizado	Costo de Venta Total Actualizado
	Régimen General	796	799	802
	Régimen Impto. Único 1a Categ.	797	1000	803 29280000
	Régimen Art. 18 ter (Ver instr.)	798	801	804

EJEMPLO N° 3.6: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, COMPRADAS ANTES DE LA REFORMA DEL MERCADO DE CAPITALES DE 2001, CON DECLARACIÓN JURADA SIMPLE O PAGO DE IMPUESTO ÚNICO DE PRIMERA CATEGORÍA EN EL AÑO TRIBUTARIO 2002.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones antes de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son vendidas con posterioridad a la reforma antes mencionada.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

De acuerdo a los antecedentes el contribuyente no se encuentra obligado a presentar la Declaración de Impuestos a la Renta.

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Si el contribuyente indicado, percibe además otras rentas, afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá considerarlas en la

base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario 22.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, el cual no tiene otras rentas, las cuales fueron compradas antes de la reforma del mercado de capitales de 2001, por las cuales determinó la Declaración Jurada o el pago de Impuesto Único en el año tributario 2002.

ANTECEDENTES

- Acciones de Sociedad Anónima PP, comprada el 25 de febrero de 1987, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 10.000.000.
- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2008, en bolsa y mediante un corredor de valores en la suma de \$ 100.000.000.
- La variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 531,45%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0%.
- Las acciones compradas el 1987 se acogieron a los requisitos establecidos en la reforma del mercado de capitales de 2001, por lo que los mayores valores determinados con posterioridad a 2001 constituyen un ingreso no afecto a Impuesto a la Renta.

DESARROLLO

Las acciones compradas en 1987 se acogieron a los requisitos considerados en la reforma del mercado de capitales de 2001, presentando la Declaración Jurada contemplada y se pagó el Impuesto Único de Primera Categoría en el año tributario 2002.

Por lo señalado, el mayor valor determinado con posterioridad al año tributario 2002, no se encuentra afecto a los Impuestos Anuales a la Renta.

6.4 Tema N° 4: Tributación de rentas, del dueño o socio, de empresa que tributa en el régimen simplificado del artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
4.1	Rentas provenientes desde una empresa de una persona natural, acogida al artículo 14 ter.
4.2	Rentas provenientes desde una Sociedad EIRL, acogida al artículo 14 ter.

Para mayor información consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, Art. 14 ter.
- Circular N° 17, de 2007, régimen de tributación y contabilidad simplificada para la determinación de la base imponible del impuesto a la renta al cual pueden acogerse los contribuyentes de la primera categoría y del artículo 14 bis, que cumplan con las condiciones y requisitos que establece el nuevo artículo 14 ter de la ley de la renta.
- Circular N° 05, de 2009, instrucciones sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 14 Bis y 14 Ter de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), por la Ley N° 20.291, de 2008.

EJEMPLO N° 4.1: RENTAS PROVENIENTES DESDE UNA EMPRESA DE UNA PERSONA NATURAL, ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 TER.

DESCRIPCIÓN

El dueño de una empresa de una persona natural, acogida al 14 ter, afectas al impuesto de primera categoría y al Impuesto Global Complementario.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta", para verificar si el SII le ha preparado una propuesta de Declaración de Impuesto Anual a la Renta.

Los contribuyentes que no poseen una propuesta, tiene la opción de presentar su Declaración de Renta por formulario en pantalla (electrónico), debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas por una empresa de una persona natural acogida al artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

ANTECEDENTES

- La empresa de la persona natural con actividades afectas al Impuesto de Primera Categoría, declara como base imponible de este impuesto un monto de \$10.000.000, cantidad que se determina del resultado positivo de comparar los ingresos y los egresos del año comercial.
- Se debe considerar, dentro de la base imponible del Impuesto Global Complementario, las rentas que se afectaron con el Impuesto de Primera Categoría y el crédito correspondiente.
- La empresa canceló durante el año 2008, Pagos Provisionales Mensuales (PPM) por \$25.000.

DESARROLLO

Desde el punto de vista del Impuesto de Primera Categoría, según los antecedentes aportados, se deben registrar en el Formulario 22 electrónico, como se muestra en la siguiente figura:

34	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas	18	10.000.000	19	20	1.700.000	+
----	---	----	------------	----	----	-----------	---

El impuesto determinado, correspondiente a \$1.700.000, se determina al aplicar la tasa del Impuesto de Primera Categoría, 17% a la base imponible de \$ 10.000.000.

Del impuesto determinado, no corresponde deducir ningún tipo de crédito o rebaja por concepto de exenciones de impuesto o franquicias tributarias, establecida por la Ley sobre Impuesto a la Renta u otros textos legales.

Si la diferencia, entre ingresos y egresos, da un resultado negativo, significa que no debe declarar ninguna cantidad afecta al Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario.

Impuesto Global Complementario que afecta al dueño de la empresa unipersonal o persona natural:

En esta situación, la empresa de la persona natural señalada debe presentar una sola Declaración de Renta, lo cual queda reflejado en la siguiente imagen:

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	604	1.700.000	109	10.000.000	+	
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N° 1)			110		+	
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N° 2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N° 8), etc.	605		155		+	
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N° 3)	606		152		+	
9	Rentas del Art. 42 N° 1 (Sueldos, pensiones etc.)			161		+	
10	Incremento por impuesto de Primera Categoría	159		748	749	+	
	Incremento por impuestos pagados o retenidos en el exterior.						
17	Base imponible de Global Complementario			170	10.000.000		
18	Impuesto Global Complementario según tabla			157	195.019	=	
30	Crédito Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución	610	1.700.000			+	
32	Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado	304	(1.504.981)			=	
34	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas	18	10.000.000	19	20	1.700.000	+
47	Pagos Provisionales	36	25.000		849	25.000	-

53	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119		Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	1.504.981	757	1.504.981	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)						305	170.019	=

Las rentas declaradas en la base imponible del Impuesto Global Complementario consideran el crédito por el Impuesto de Primera Categoría, código 604, el cual es trasladado posteriormente a la línea 30 de la aplicación electrónica. Dicho crédito no debe ser registrado en la línea 10, al no provenir las rentas de una empresa con tributación en el artículo 14, letra A, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

IMPTO. A PAGAR	59	Impuesto Adeudado	90	170.019	+
	60	Reajuste Art.72 línea 59 :	%	39	+
	61	TOTAL A PAGAR (Líneas 59+60)	91		=

Finalmente existe un pago de impuestos, el cual se debe reajustar (Art. 72 de la LIR) en la línea 60.

Nota: Ahora bien, si el contribuyente indicado, como persona natural, percibe además otras rentas, afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá agregarlas a la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario 22 en que está realizando su declaración.

Adicionalmente, para este tipo de contribuyentes de debe registrar la determinación de la base imponible del impuesto en el recuadro N° 2 del formulario 22, en los códigos 628, 630, 636 y 643.

EJEMPLO N° 4.2: RENTAS PROVENIENTES DESDE UNA SOCIEDAD EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA. (EIRL), ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 TER

DESCRIPCIÓN

El socio de la EIRL, recibe la información tributaria de la empresa acogida al 14 ter, la que declaró rentas en primera categoría, por las cuales las debe incluir en su base imponible del Impuesto Global Complementario.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas por una empresa de una persona natural acogida al artículo 14 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

ANTECEDENTES

- La Sociedad EIRL con actividades afectas al Impuesto de Primera Categoría declara como base imponible de este impuesto un monto de \$ 50.000.000, cantidad determinada del resultado positivo al comparar los ingresos y los egresos del año comercial.
- El socio de la EIRL debe considerar las rentas de la empresa, dentro de su base imponible del Impuesto Global Complementario.

DESARROLLO

Desde el punto de vista de la sociedad, se aplica el Impuesto de Primera Categoría, según los antecedentes aportados, los que se deben registrar en la aplicación electrónica de la Declaración de Renta, como se muestra en la siguiente figura:

34	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas	18	50.000.000	19	20	8.500.000	+
35	Impuesto Específico Actividad Minera	824			825		+
36	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas	187		188	189		+

La empresa debe pagar el impuesto determinado, correspondiente a \$ 8.500.000, el cual se determina al aplicar la tasa del Impuesto de Primera Categoría, 17% a la base imponible de \$ 50.000.000.

Del impuesto determinado no corresponde deducir ningún tipo de crédito o rebaja por concepto de exenciones de impuesto o franquicias tributarias, establecida por la Ley sobre Impuesto a la Renta u otros textos legales.

Si la diferencia entre ingresos y egresos da como resultado negativo, significa que no debe declarar ninguna cantidad afecta al Impuesto de Primera Categoría y Global Complementario.

Impuesto Global Complementario que afecta al socio de la sociedad:

En esta situación, el socio de la sociedad señalada debe determinar su propia Declaración de Renta y declarar la renta en su base imponible del Impuesto Global Complementario, lo cual queda reflejado en la siguiente imagen:

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	604	8.500.000	109	50.000.000	+
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.) (Según Recuadro N° 1)			110		+
17	Base imponible de Global Complementario			170	50.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla	157	7.878.464			+
30	Crédito Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución	610	8.500.000			-
32	Impuesto Global Complementario y/o Débito Fiscal Determinado	304	(621.536)			=

53	Remanente Impto. Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers. 42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119		Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	621.536	757	621.536	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)						305	(621.536)	=

Las rentas declaradas en la base imponible del Impuesto Global Complementario consideran el crédito por el Impuesto de Primera Categoría, código 604, el cual es trasladado, posteriormente, a la línea 30 de la aplicación electrónica. Dicho crédito no debe ser registrado en la línea 10, al no provenir las rentas de una empresa con tributación en el artículo 14, letra A, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	621.536	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	621.536	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

Nota: si el contribuyente indicado, como persona natural, percibe, además, otras rentas afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá agregarlas a la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario 22 en que esté realizando su declaración.

6.5 Tema N° 5: Régimen opcional del artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta

DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentan algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°	Descripción de la situación
5.1	Rentas provenientes de una empresa o de una persona natural acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
5.2	Socio de una Sociedad de Personas, acogida al artículo 14 bis.
5.3	Accionista de una Sociedad Anónima, acogida al artículo 14 bis.

Para mayor información, consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia,

- Ley sobre Impuesto a la Renta, artículo 14 bis.

- Circular N° 17, de 2007, régimen de tributación y contabilidad simplificada para la determinación de la base imponible del impuesto a la renta al cual pueden acogerse los contribuyentes de la primera categoría y del artículo 14 bis, que cumplan con las condiciones y requisitos que establece el nuevo artículo 14 ter de la ley de la renta.

- Circular N° 05, de 2009

Instrucciones sobre Modificaciones Introducidas a los Artículos 14 Bis y 14 Ter de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR), por la Ley N° 20.291, de 2008.

EJEMPLO N° 5.1: RENTAS PROVENIENTES UNA EMPRESA DE UNA PERSONA NATURAL ACOGIDAS AL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

DESCRIPCIÓN

Son las personas naturales, empresarios individuales, socios de sociedades de personas, socios gestores de sociedades en comandita por acciones, accionistas, socios de sociedades de hecho y comuneros, que perciban rentas de las empresas acogidas a este régimen opcional, ya sea mediante retiros o distribuciones, deberán tributar con el Impuesto Global Complementario, sin distinguir o considerar su origen o fuente, o si se trata o no de sumas no gravadas o exentas.

La declaración de estas rentas dará derecho a la utilización del "Crédito por Impuesto de Primera Categoría" y "sin incremento" en la línea 10 del Formulario 22 de Renta, pues estas empresas no llevan el registro FUT.

Estas declaraciones se respaldarán con los Certificados N° 5, para los retiros. Mientras que, para el caso de los accionistas, con el Certificado N° 3, cuando perciban dividendos de estas empresas.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

Una empresa de una persona natural, acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, debe declarar el Impuesto de Primera Categoría sobre la base imponible. Por ejemplo, de \$ 12.000.000 se afecta con la tasa del 17%, lo que se registrará en la línea 34 del Formulario 22 de Renta.

Como persona natural, debe declarar los retiros efectuados de la empresa, que en este caso es de \$ 12.000.000, con un crédito por el Impuesto de Primera Categoría de \$ 2.040.000, en el Impuesto Global Complementario, por lo que su declaración quedaría de la siguiente forma y en un sólo Formulario 22. Es preciso considerar que la empresa pagó al fisco los PPM actualizados por \$ 2.040.000.

1	Retiros. (Arts.14 y 14 bis)	847	600	2.040.000	104	12.000.000	+		
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).				158	12.000.000	=		
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)				170	12.000.000	=		
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)		157	295.019			+		
30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)		610	2.040.000			-		
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO		304	(1.744.981)			=		
34	Impuesto Primera Categoría sobre rentas efectivas.	18		12.000.000	19		20	2.040.000	+

47	Pagos Provisionales (Art. 84)	36	2.040.000	Crédito Fiscal AFP, según Art. 23 D.L. 3500/80	848	849	2.040.000	-	
53	Remanente Impto.Invers./ Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos. Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119		Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	1.744.981	757	1.744.981	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)						305	(1.744.981)	=

REMANENTE DE CREDITO							
56	SALDO A FAVOR		85	1.744.981			+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.		86				-
DEVOLUCION SOLICITADA							
58	Monto		87	1.744.981			=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 5.2: SOCIO DE UNA SOCIEDAD DE PERSONAS ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA

DESCRIPCIÓN

En este caso, la sociedad declara y paga el Impuesto de Primera Categoría en un Formulario 22 de Renta y usted, como socio, en otro Formulario 22, declara el Impuesto Global Complementario.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

ES IMPORTANTE QUE REVISE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR SUS AGENTES RETENEDORES

El SII construye para usted una propuesta de Declaración de Renta para el año tributarios 2009, elaborada con la información entregada por sus agentes retenedores o informantes (empresas, bancos, Administradoras de Fondos de Pensiones u otras instituciones). Para que su proceso de declaración sea exitoso, es preciso que revise que dicha información sea correcta y completa. Si requiere mayor información sobre este aspecto, consulte la sección 4.2, denominada "Revise la información de sus ingresos, agentes retenedores y otros".

CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN DEVOLUCIÓN

Recuerde ingresar los datos correspondientes en el Formulario 22, para que este monto sea depositado en su cuenta corriente, de ahorro, chequera electrónica, de débito o vista bancaria, los cuales deben estar a nombre del contribuyente declarante, sea éste persona natural o jurídica. Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3. "Información para declaraciones con devolución".

CONTRIBUYENTES QUE DEBEN PAGAR

Para mayor información sobre este tema, consulte la sección 4.3.3 "Información para declaraciones con pago".

ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

- Una vez que el contribuyente esté de acuerdo con los datos ingresados, ya sea a través de la propuesta o formulario en pantalla, deberá seleccionar la opción "Validar/Enviar Declaración".
- La Declaración de Renta sólo se considerará como enviada cuando al contribuyente se le entrega un Certificado Solemne, el cual podrá obtener a través de la Consulta Estado.

EJEMPLO NUMÉRICO

La sociedad acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a Renta, de la cual es socio, le informa que efectuó retiros de dinero por un monto de \$ 14.000.000 actualizado, con un crédito por Impuesto de Primera Categoría de \$2.380.000, quedando su Declaración de Renta de la siguiente forma.

1	Retiros. (Arts.14 y 14 bis)	847	600	2.380.000	104	14.000.000	+
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).				158	14.000.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)				170	14.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	417.283			+	
30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	2.380.000			-	
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(1.962.717)			=	

53	Remanente Impto.Invers./ Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos.Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	1.962.717	757	1.962.717	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)				305	(1.962.717)	=	

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	1.962.717	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	1.962.717	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 5.3: ACCIONISTA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) ACOGIDA AL ARTÍCULO 14 BIS DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.

DESCRIPCIÓN

En este caso, la sociedad declara y paga el Impuesto de Primera Categoría en un Formulario 22 de Renta, y usted, como accionista, en otro Formulario 22, declara el Impuesto Global Complementario.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta", para verificar si el SII le ha preparado una propuesta de Declaración de Impuesto Anual a la Renta.

Los contribuyentes que no poseen una propuesta, tiene la opción de presentar su Declaración de Renta por formulario en pantalla (electrónico), debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para verificar las rentas consignadas en la propuesta de Declaración de Renta, el contribuyente deberá ingresar al sitio Web del SII, menú Renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros", lo cual es informado al SII por las instituciones o empresas, mediante las Declaraciones Juradas de Renta.

Es importante destacar que la información recibida por el SII, mediante Declaraciones Juradas, debe concordar con la información disponible mensualmente, ya sea proveniente del Formulario 29 u otras fuentes. Si ésta no concuerda, su propuesta de Declaración de Renta podría resultar observada.

EJEMPLO NUMÉRICO

La Sociedad Anónima (S.A.), acogida al artículo 14 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, de la cual es accionista, le informa distribución de dividendos por un monto de \$15.000.000 actualizado, con un crédito por Impuesto de Primera Categoría de \$2.550.000, quedando su Declaración de Renta de la siguiente forma:

2	Dividendos distribuidos por S.A. , C.P.A. y S.p. A (Arts.14 y 14 bis)	601	2.550.000	105	15.000.000	+	
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).				158	15.000.000	=
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)				170	15.000.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	517.283			+	
30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	2.550.000			-	
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(2.032.717)			=	

53	Remanente Impto.Invers./Art. 55 bis DFL N°2/59, Fdos.Invers.42 bis y/o 57 bis, prov. líneas 28 y/o 29.	119	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de línea 30	116	2.032.717	757	2.032.717	-
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)				305	(2.032.717)	=	

REMANENTE DE CREDITO				
56	SALDO A FAVOR	85	2.032.717	+
57	Menos: Saldo puesto a disposición de los socios.	86		-
DEVOLUCION SOLICITADA				
58	Monto	87	2.032.717	=

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

Nota: Si el contribuyente indicado, como persona natural, percibe, además, otras rentas afectas al Impuesto Global Complementario, tales como sueldos, honorarios, intereses, etc., deberá agregarlas a la base imponible del Impuesto Global Complementario, según lo instruido para tales efectos, e incluirlas en el Formulario 22 de Renta en que está realizando su Declaración de Renta.

6.6 Tema N° 6: Rentas de fuente extranjera (Artículos 41A, 41B y 41 C1 de la Ley sobre Impuesto a la Renta)

DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentarán algunos ejemplos de las situaciones más comunes en las cuales usted, como contribuyente, podría encontrarse.

Ejemplo N°

Descripción de la situación

- | | |
|-----|--|
| 6.1 | Si una persona natural con domicilio o residencia en Chile percibe 2 sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo ejecutado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional, de manera simultánea en un mismo mes. |
| 6.2 | Si percibe 2 sueldos, uno por su trabajo realizado en Chile y otro por su trabajo realizado en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional, de manera simultánea en un mismo mes. |
| 6.3 | Si percibe honorarios, de un pagador con domicilio y residencia en Chile, y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional. |
| 6.4 | Si percibe honorarios, de un pagador con domicilio y residencia en Chile y de un pagador con domicilio en el extranjero, proveniente de un país con el cual Chile no ha suscrito un convenio para evitar la doble tributación internacional. |

Para mayor información consulte en www.sii.cl, sección Legislación, normativa y jurisprudencia:

- Ley sobre Impuesto a la Renta, artículo 41A, 41B y 41C,
- Circular N° 25 del 2008.

EJEMPLO N° 6.1: SI UNA PERSONA NATURAL, CON DOMICILIO O RESIDENCIA EN CHILE, PERCIPE DOS SUELDOS, UNO POR SU TRABAJO REALIZADO EN CHILE Y OTRO POR SU TRABAJO REALIZADO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL, DE MANERA SIMULTÁNEA EN UN MISMO MES.

DESCRIPCIÓN

Si percibe dos o más sueldos, tanto de fuente chilena como extranjera, simultáneamente, es decir, en un mismo mes, debe reliquidar el Impuesto Único de Segunda Categoría. Para utilizar el crédito por impuestos extranjeros se debe efectuar una reliquidación anual del impuesto.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Los datos que deben considerarse para determinar el cálculo del impuesto que debe pagarse o al cual tiene derecho a devolución, deben ser extraídos del Certificado N° 6, por los sueldos que percibe de su empleador en Chile, y los datos de sus sueldos percibidos de su empleador en el extranjero, y que debieron ser declarados por usted en la Declaración Jurada N°1853 de Rentas

de Fuente Extranjera.

Certificado N°6 Sobre Sueldos y Otras Rentas Similares

PERÍODOS	SUELDO BRUTO	COTIZACIÓN PROVISIONAL O DE SALUD DE CARGO DEL TRABAJADOR	RENDA IMPONIBLE AFECTA AL IMP.ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.ÚNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMP.ÚNICO SOLICITADA ART.48 LIR.	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIAS D.L. 899)	FACTOR ACTUALIZACIÓN	MONTOS ACTUALIZADOS				
									RENDA AFECTA AL IMP.ÚNICO DE 2ª CAT.	IMP.ÚNICO RETENIDO	MAYOR RETENCIÓN DE IMP.ÚNICO SOLICITADA ART.48 LIR.	RENDA TOTAL EXENTA Y/O NO GRAVADA	REBAJA POR ZONAS EXTERNAS (FRANQUICIAS D.L. 899)
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)-(3)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(4) X (9)=(10)	(5) X (9)=(11)	(6) X (9)=(12)	(7) X (9)=(13)	(8) X (9)=(14)
Enero													
Febrero													
Marzo													
Abril													
Mayo													
Junio													
Julio													
Agosto													
Septiembre													
Octubre													
Noviembre													
Diciembre													
Totales													

Se extiende el presente certificado en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ex. N° 6509 del Servicio de Impuestos Internos, publicada en el Diario Oficial de fecha 20 de Diciembre de 1993, y sus modificaciones posteriores.

Nombre, N° RUT y Firma del Empleador, Habilitado o Pagador o del Representante Legal en su caso

Es importante destacar que el SII no realiza una propuesta automática para esta situación, por lo que deberá registrar manualmente los valores en las líneas 31 COD 746 y 53 COD 116 del Formulario 22 electrónico.

31	Crédito por rentas extranjeras para evitar la Doble Tributación Internacional (Art. 41ª, letra A y 41C)	746		(-)
53	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de Línea 30 y Exceso de Impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 31, según instrucciones impartidas en dicha línea	116	757	(-)

EJEMPLO NUMÉRICO

ANTECEDENTES

Un contribuyente con domicilio y/o residencia en Chile, en octubre de 2008 percibió rentas por concepto de sueldos de su empleador en Chile y, además, percibió sueldos por sus labores realizadas en el extranjero, lo que constituye una renta de fuente extranjera.

La renta de fuente nacional percibida en octubre de 2008 es de \$ 3.200.000 y la renta de fuente extranjera, percibida el día 20 del mismo mes y año de US\$ 3.500. El Impuesto retenido en el extranjero es de US\$ 1.885, correspondiente al cálculo de la aplicación de la tasa del 35%. El tipo de cambio del 20 de octubre es de \$616,61, según lo señalado en la página Web del SII. Como no será posible utilizar la aplicación del cálculo de la reliquidación a través de la herramienta asistente de cálculo del Formulario 2514, se debe realizar el cálculo de la reliquidación en forma manual, como se señala en el siguiente detalle:

DESARROLLO

- | | |
|--|--------------|
| a) Renta de Fuente Nacional (sueldo) percibida en octubre de 2008. | \$ 3.200.000 |
| b) Renta de Fuente Extranjera (sueldo) percibida el 20 de octubre de 2008 | US\$ 3.500 |
| c) Impuesto Extranjero retenido el 20 de octubre de 2008 sobre renta de fuente externa: US\$ 3.500: 0,65 x 0,35% | US\$ 1.885 |
| d) Conversión Renta de Fuente Extranjera a moneda nacional US\$ 3.500 * 616,61 (T/C al 20.10.2008) | \$ 2.158.135 |

El Tipo de cambio que se usará debe ser el de la fecha de la percepción de la renta, en este caso, el del 20 de octubre de 2008.

- | | |
|--|--------------|
| e) Conversión impuesto extranjero a moneda nacional US\$ 1.885 * 616,61 (T/C 20.10.2008) | \$ 1.162.310 |
|--|--------------|

f) Impuesto Único pagado en octubre de 2008 sobre suma de rentas de fuentes nacional y extranjera, según tabla de dicho mes \$3.200.000 + \$ 2.158.135=\$5.358.135	\$1.097.593
---	-------------

DETALLE:

Renta de Fuente Nacional	\$3.200.000
Renta de Fuente Extranjera	\$2.158.135
Base Impuesto Único octubre	\$5.358.135
Factor	37%
Impuesto	\$1.982.510
Cantidad que se rebajará	\$ 884.917
Impuesto Único de Segunda Categoría	\$1.097.593

CÁLCULOS**a) Cálculo del Crédito por impuestos externos**

• <u>Renta Fuente Extranjera x 30%</u> = $\frac{\$ 2.158.135}{0,70} \times 30\%$	\$ 924.915
• Impuesto pagado en el extranjero	\$ 1.162.310
Se utiliza monto menor	\$ 924.915

Las rentas líquidas de fuente extranjera, debidamente convertidas a moneda nacional, se dividen por el factor 0,70 y el resultado se multiplica por la tasa del 30%. Si dicho resultado es superior al monto de los impuestos retenidos o pagados en el exterior, el crédito equivale al monto de los impuestos efectivos retenidos o pagados en el extranjero. Por el contrario, si los impuestos retenidos o pagados en el exterior son superiores al resultado de la operación antes señalada, el monto del crédito equivale a dicho resultado; es decir, al 30%, de la renta neta externa, incluido el citado crédito, con tope del 30%.

b) Reliquidación anual del impuesto del mes de octubre de 2008

Renta de fuente nacional (sueldo)	\$ 3.200.000
Renta de fuente extranjera (sueldo)	\$ 2.158.135
Más: Crédito por impuestos extranjeros determinado	\$ 924.915
Base Imponible octubre 2008	\$ 6.283.050

La reliquidación anual se efectúa por aquellos meses en que se percibieron rentas de fuente chilena y/o extranjera, afectas a doble tributación; vale decir, que hayan sido gravadas con impuestos en ambos países.

Para efectuar la reliquidación anual, las rentas de fuente chilena se consideran por su valor nominal, percibido en cada mes. Igual situación ocurre con las rentas de fuente extranjera, debidamente convertidas a moneda nacional, de acuerdo con las disposiciones vigentes; es decir, al tipo de cambio del día de la percepción de dicha renta.

A las rentas de fuente chilena, de cada período mensual, se le suman las rentas de fuente extranjera convertidas a moneda nacional, agregando a éstas últimas una suma igual al crédito por impuestos externos, calculado en la letra a) anterior.

c) Cálculo Impuesto según reliquidación anual

Impuesto Único de Segunda Categoría según tabla octubre de 2008	\$ 1.462.208
---	--------------

DETALLE:

Renta de fuente nacional (sueldo)	\$ 3.200.000
Renta de fuente extranjera (sueldo)	\$ 2.158.135
Más: Crédito por impuestos extranjeros determinado	\$ 924.915
Base Imponible octubre 2008	\$ 6.283.050
Factor	40%
Impuesto	\$ 2.513.220
Cantidad a rebajar	\$ 1.051.012
Impuesto Único de Segunda Categoría	\$ 1.462.208

Al total calculado en la letra b), se le aplica la escala del Impuesto único vigente en el mes respectivo en que se originó la doble tributación, contenida en el artículo 43, N° 1, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

d) Determinación diferencia de impuesto que se devolverá

Impuesto pagado en Chile sobre rentas de fuente chilena y extranjera \$ 1.097.593 * 1,007 (VIPC de oct a dic/2008)		\$1.105.276
Impuesto determinado según reliquidación anual \$ 1.462.208 * 1,007 (VIPC de oct a dic/2008)	\$1.472.443	
Menos: Crédito por impuesto extranjero \$ 924.915 * 1,007 (VIPC de oct a dic/2008)	\$(931.389)	\$541.054
Monto impuesto con derecho a imputación o a devolución		\$564.222

El impuesto determinado en cada mes, producto de la aplicación de la escala del Impuesto Único de Segunda Categoría del período correspondiente, se actualiza hasta el término del ejercicio, de acuerdo a la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior al de su determinación y el último día de noviembre del año comercial respectivo.

El Impuesto Único de Segunda Categoría pagado en Chile sobre las rentas tanto de fuente chilena como extranjera, ya sea retenido por el empleador o pagado por el propio trabajador, se actualiza hasta el término del ejercicio, bajo la misma forma indicada en el párrafo anterior, considerando para tales fines el mes de la retención o pago del referido impuesto.

El monto del crédito a deducir del Impuesto Único de Segunda Categoría determinado según la reliquidación practicada en cada mes que corresponda, será equivalente al monto de los impuestos pagados o retenidos en el exterior sobre las rentas de fuente externa, debidamente convertidos a moneda nacional al tipo de cambio observado ya señalado.

A la suma anual del Impuesto Único de Segunda Categoría retenido o pagado en cada mes sobre las rentas de fuente chilena y extranjera, actualizado hasta el término del ejercicio, se le deducen los impuestos determinados en cada mes producto de la reliquidación practicada, actualizados, y rebajando de éstos últimos el crédito por los impuestos pagados o retenidos en el exterior, dando como resultado el exceso de impuesto retenido o pagado por doble tributación.

Registro en el Formulario 22:

Tal como se indicó, el registro debe realizarse en forma manual en el Formulario Electrónico, en los siguientes códigos:

31	Crédito por rentas extranjeras para evitar la Doble Tributación Internacional (Art. 41, letra A y 41C)	746	564.222	(-)	
53	Remanente de crédito por impuesto de Primera Categoría proveniente de Línea 30 y Exceso de Impuesto Único de Segunda Categoría proveniente de línea 31, según instrucciones impartidas en dicha línea	116	564.222	757	564.222 (-)

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 6.2: SI PERCIBE 2 SUELDOS, UNO POR SU TRABAJO REALIZADO EN CHILE Y OTRO POR SU TRABAJO EJECUTADO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE NO HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL, SIMULTÁNEAMENTE EN UN MISMO MES.

Dado que en este caso el contribuyente no tendrá derecho a imputar como crédito contra el Impuesto Único de Segunda Categoría el impuesto pagado en el exterior por el sueldo percibido, se deberá seguir los pasos para los casos en que debe realizarse la reliquidación de Impuesto Único de Segunda Categoría en forma anual, a través de la utilización de la aplicación del asistente de cálculo del Formulario 2514, disponible en Internet.

EJEMPLO N° 6.3: SI PERCIBE HONORARIOS DE UN PAGADOR CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN CHILE Y DE UN PAGADOR CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL.

DESCRIPCIÓN

Un profesional o una persona que desarrolla una ocupación lucrativa, percibe sólo rentas por honorarios.

CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

Para la verificación de los honorarios de fuente chilena, deberá validar tal monto con el Certificado N° 1 Sobre Honorarios, el cual es emitido por la institución o empresa a las cuales se prestaron los servicios.

Certificado N° 1 Sobre Honorarios

Nombre o Razón Social de la Empresa	:
RUT N°	:
Dirección	:
Giro o Actividad	:

CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La empresa, sociedad o institución, certifica que al Sr., RUT N° durante el año 2008, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERÍODOS (1)	HONORARIO BRUTO (2)	RETECIÓN DE IMPUESTO (3)	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN (4)	MONTOS ACTUALIZADOS	
				HONORARIO BRUTO (2) x (4) = (5)	RETECIONES DE IMPUESTO (3) x (4) = (6)
ENERO 2008	\$	\$		\$	\$
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
AGOSTO					
SEPTIEMBRE					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					
TOTALES	\$	\$		\$	\$

Para la determinación de los honorarios de fuente extranjera, deberá considerar como base los antecedentes que informó en la Declaración Jurada N° 1853 de Rentas de Fuente Extranjera.

Adicionalmente, estos contribuyentes pueden consultar en el menú señalado los ingresos, créditos, retenciones y otras, informadas al SII por las instituciones o empresas, los cuales sirven de base para que el SII le prepare una propuesta de Declaración de Renta, opción disponible en el menú de Renta, opción "Información de sus ingresos, agentes retenedores y otros". Desde esta aplicación el contribuyente puede verificar cómo ha sido recibida la información, esto es, aceptada, recibida con observaciones, etc.

Registro en el Formulario 22:

Los valores deberán ser registrados manualmente en el Recuadro N° 1 del Formulario 22, según

el siguiente detalle:

- Honorarios de Fuente Chilena con retención: COD 461
- Honorarios de Fuente Extranjera: COD 545
- Incremento por impuesto pagado o retenido en el exterior hasta el límite que establece la Ley, por rentas recibidas de países con los que Chile ha suscrito convenios para evitar la doble tributación: COD 856.

Posteriormente, se realiza el traspaso de los totales en la línea 6, COD 110; línea 31, COD 746, línea 50, COD 198.

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	604		109				
6	Rentas percibidas del Arts. 42 Nº2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N°1)			110				
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42)			158				
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170				
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157						
31	Crédito por rentas extranjeras para evitar la Doble Tributación Internacional. (Arts. 41 A letra A y 41 C)	746						
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO			304				
51	Retenciones por rentas declaradas en los arts. 1, 3, 4, 5 y 48	832			833			
53	Retenciones por rentas declaradas en los arts. 1, 3, 4, 5 y 48	119			116			757
54	Crédito pagado a disposición por la sociedad, con tope del total o saldo del impuesto adeudado							58
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declarar por Internet)							305

EJEMPLOS NUMÉRICOS

Un contribuyente con domicilio y/o residencia en Chile, en agosto percibió rentas por concepto de honorarios por un servicio prestado en Chile y, además, percibió un honorario en octubre por un servicio prestado en el extranjero, lo que constituye una renta de fuente extranjera.

La renta de fuente nacional percibida en agosto de 2008 es de \$ 15.000.000, a la cual se le realizó una retención del 10%. La renta de fuente extranjera, percibida el 20 de octubre de 2008 es de US\$ 12.000, y realiza el pago de un PPM en noviembre de 2008 por \$739.932. El impuesto retenido en el extranjero es de US\$ 6.462, correspondiente al cálculo de la aplicación de la tasa del 35%. El tipo de cambio del 20 de octubre es de \$ 616,61.

Como no será posible utilizar completamente la propuesta, es necesario complementarla con la renta de fuente extranjera, por lo que se debe realizar el cálculo en forma manual, según el siguiente detalle:

ANTECEDENTES

- | | |
|--|---------------|
| a) Honorarios brutos de fuente chilena percibidos el 10 de agosto de 2008 | \$ 15.000.000 |
| b) Retenciones practicadas sobre honorarios de fuente chilena en agosto 2008. | \$ 1.500.000 |
| c) Honorarios líquidos percibidos de fuente extranjera el 20 de octubre de 2008 | US\$ 12.000 |
| d) Impuesto retenido sobre honorarios de fuente extranjera el 20 de octubre de 2008 (Tasa 35%) | US\$ 6.462 |
| e) PPM pagados en nov. de 2008 por los honorarios de fuente extranjera | \$ 739.932 |
| f) Otras rentas de fuente chilena percibidas, sin derecho a rebaja o crédito alguno, actualizadas al término del ejercicio | \$ 16.500.000 |
| g) No existen gastos asociados a las rentas de fuente extranjera. | |

CÁLCULOS

- | | |
|---|---------------|
| a) Honorarios brutos de fuente chilena \$15.000.000 * 1,028 (VIPC de agosto a Dic/2008) | \$ 15.420.000 |
| b) Honorarios líquidos de fuente extranjera US\$ 12.000 * \$616,61= \$7.399.320 * | |
| c) 1,007 (VIPC de octubre a Dic/2008) | \$ 7.451.115 |
| d) Otras rentas de fuente chilena actualizadas | \$ 16.500.000 |
| e) Cantidad equivalente al crédito por impuestos externos \$7.451.115 : 0,70 = \$10.644.450 * 30% | \$ 3.193.335 |
| Se agrega tope por ser los impuestos pagados o retenidos en el exterior superiores al tope US\$ 6.462 * \$ 616,61 * 1.007 = 4.012.426 | |

Se hace presente, en todo caso, que el crédito por impuestos extranjeros determinado por el conjunto de las rentas obtenidas no debe ser superior al 30% de la renta neta de Fuente Extranjera del ejercicio, equivalente al resultado consolidado de las utilidades o pérdidas de fuente extranjera afecta a impuesto en Chile, deducidos los gastos necesarios para producirla en la proporción que corresponda, más la totalidad de los créditos por impuestos extranjeros.

Determinación diferencia de impuesto a devolver por concepto de PPM y/o retenciones

(+) Renta Bruta Global	\$ 42.564.450
(-) Rebajas a la Renta Bruta. Gastos Presuntos. Tope 15 UTA. A.T. 2009	\$ (6.777.360)
(=) Renta Neta Global o Base Imponible	\$ 35.787.090
Impuesto Global Complementario según tabla A.T. 2009	\$ 3.671.727
(-) Crédito por impuestos externos	\$ (3.193.335)
(-) Retenciones efectuadas sobre honorarios de fuente chilena \$ 1.500.000 x 1,028 (VIPC de Agos. a Dic.2008)	\$ (1.542.000)
(-) PPM efectuados sobre rentas de fuente extranjera \$ 739.932 x 1,000 (VIPC de Nov a Dic.2008)	\$ (739.932)
(=) Saldo de retenciones y PPM a imputar a otros impuestos o solicitar su devolución según la modalidad dispuesta por el artículo 97 de la LIR	\$ 1.803.540

Los contribuyentes de la segunda categoría, clasificados en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta que no tengan rentas del artículo 42, N° 1, de la ley afectas a doble tributación, también tienen derecho al crédito por impuestos externos respecto de los honorarios percibidos de fuente extranjera y que hayan sido afectados con impuestos en el exterior. Dicho crédito se invocará mediante la declaración anual del Impuesto Global Complementario que tienen que presentar en abril de cada año.

En consecuencia, y conforme a lo señalado, cuando se trate de contribuyentes del Impuesto Global Complementario, el crédito por impuestos externos se invocará de la siguiente manera:

(i) Las rentas brutas de fuente chilena, clasificadas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se incorporan a la base imponible del Impuesto Global Complementario, debidamente actualizadas, de acuerdo a la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior a la percepción de las rentas y el último día de noviembre de cada año.

(ii) Las rentas líquidas de fuente extranjera, clasificadas en el artículo 42, N° 2, de la Ley sobre Impuesto a la Renta (honorarios), en primer lugar, se convertirán a moneda nacional de acuerdo al tipo de cambio correspondiente, vigente a la fecha de la percepción de la renta. Una vez convertida la renta de fuente extranjera a moneda nacional, se reajustará hasta el término del ejercicio de acuerdo a lo señalado anteriormente.

(iii) Las retenciones de impuestos efectuadas en Chile sobre las rentas de fuente chilena, se reajustarán por la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior a la retención del impuesto y el último día de noviembre de cada año. Los PPM efectuados sobre las rentas de fuente externa, conforme a la letra b), del artículo 84 de la Ley, se actualizan por la variación del IPC existente entre el último día del mes anterior al del entero efectivo de dichos pagos en arcas fiscales y el último día de noviembre del año respectivo. En relación con los impuestos retenidos o pagados en el exterior, sobre las rentas de fuente extranjera, éstos primeros se convertirán a moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio respectivo a la fecha del pago o retención del impuesto, y luego, el monto así convertido a moneda nacional se reajustará hasta el término del ejercicio.

(iv) Los contribuyentes que tengan derecho a este crédito, previo a su recuperación, deben agregar a la renta extranjera afecta al Impuesto Global Complementario una suma igual al crédito por impuestos externos, monto que no debe superar el 30% de una cantidad tal que al restarle dicho porcentaje, la cantidad resultante sea equivalente al monto neto de la renta percibida del exterior y sobre la cual se calcula el citado crédito.

(v) El monto del crédito que se deducirá del Impuesto Global Complementario será equivalente a los impuestos pagados o retenidos en el exterior sobre las rentas de fuente extranjera, con un límite de un 30% de una cantidad tal que al restarle dicho porcentaje, la cantidad resultante sea el monto neto de las rentas percibidas de fuente extranjera y sobre las cuales se calculará el citado crédito. En otras palabras, las rentas líquidas de fuente extranjera, debidamente convertidas a moneda nacional y actualizadas al término del ejercicio, se dividirán por el factor 0,70 y el resultado se multiplicará por la tasa de 30%. Si dicho resultado es superior al monto de los impuestos retenidos o pagados en el exterior, el crédito equivaldrá al monto de los impuestos efectivos retenidos o pagados en el extranjero. Por el contrario, si los impuestos retenidos o pagados en el exterior son superiores al resultado de la operación antes señalada, el monto del crédito equivaldrá a dicho resultado; es decir, al 30% de la renta neta externa incluido dicho crédito con tope del 30%.

(vi) El crédito por impuestos externos se imputará al Impuesto Global Complementario con

posterioridad a cualquier otro crédito autorizado por la ley, y los eventuales excedentes que pudieran resultar no podrán imputarse a las demás obligaciones tributarias que el contribuyente tenga que cumplir en el año tributario que se está declarando, ni ser devuelto por el Servicio de Tesorerías.

Registro en el Formulario 22:

Tal como se indicó, el registro debe realizarse en forma manual en el Formulario 22 Electrónico, en los siguientes códigos:

Rentas de 2ª Categoría		Renta Actualizada		Impuesto Retenido Actualizado	
Honorarios Anuales Con Retención	461	15.420.000	492	1.542.000	
Honorarios Anuales Sin Retención	545	7.451.115			
Incrementos por impuestos y pagados a retención en el exterior	856	3.193.335			
Total Ingresos Brutos	547	26.064.450			
Participación en Soc. de Prafor. de 2ª Cate	617				
Monto Ahorro Previsional Voluntario Art. 4	770				
Gastos Efectivos (sólo del Total Ingresos Br	465				
Gastos Proventos: 30% sobre el código 547, con tope \$6.777.360	494	6.777.360			
Rebaja por provisión de adquisición de una DL 1832/25	850				
Total Honorarios	467	19.287.090			
Total Remuneraciones Director S.A.	479		491		
Total Rentas y Retenciones	618	19.287.090	619	1.542.000	

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	604		109	16.500.000	
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N°2 (Honorarios) y 48 (Rom. Directores S.A.). (Según Recusado N°1)			110	19.287.090	
13	SUB TOTAL (Si declara Impuesto Adicional trasladar a línea 41 ó 42).			158	35.787.090	
17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)			170	35.787.090	
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	3.671.727			
31	Crédito por rentas extranjeras para evitar la Doble Tributación Internacional. (Arts. 41 A letra A y 41 C)	746	3.193.335			
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	478.392			
33	IMPUESTOS			BASE IMPONIBLE		
47	Pago Previsional (Mol. H)	36	739.932	REBAJAS AL IMPUESTO	31	478.392
50	Retenciones por rentas determinadas en Chile (Bases R.T.)	198	1.542.000		849	739.932
51	Retenciones por rentas determinadas en el extranjero	832			54	611
53	Retenciones por rentas determinadas en Chile (Bases R.T.)	119			833	834
54	Crédito puesto a disposición por la sociedad, con tope del total o saldo del impuesto adeudado				116	757
55	RESULTADO LIQUIDACION ANUAL IMPUESTO RENTA (Si el resultado es negativo o cero, deberá declararse por Internet)				58	
					305	(1.803.540)

Finalmente existe un saldo a favor, que corresponde a una devolución de impuestos.

EJEMPLO N° 6.4: SI PERCIBE HONORARIOS DE UN PAGADOR CON DOMICILIO Y RESIDENCIA EN CHILE, Y DE UN PAGADOR CON DOMICILIO EN EL EXTRANJERO, PROVENIENTE DE UN PAÍS CON EL CUAL CHILE NO HA SUSCRITO UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN INTERNACIONAL.

Respecto de las rentas obtenidas desde países con los cuales no existe convenio, los honorarios percibidos desde el extranjero (renta líquida según lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley sobre Impuesto a la Renta), debe ser agregada al cálculo de la base imponible del Impuesto Global Complementario, por lo tanto dichas rentas no se incrementan en función de los impuestos soportados en el extranjero.

Tales honorarios deben ser registrados en el COD 545 "Honorarios sin retención" del recuadro N° 1 del Formulario 22, siguiendo el curso normal del cálculo de un honorario sin retención, para lo cual deberá remitirse a los casos señalados en el Tema N° 2 de este suplemento.

VII MÁS INFORMACIÓN DE AYUDA EN...

SITIO WEB DEL SII (WWW.SII.CL)

A través del sitio Web del SII encontrará distintas secciones con información que lo pueden ayudar a cumplir el proceso de Operación Renta:

En la sección ayuda como muestra la siguiente figura, usted encontrará:

		Ayuda	Formularios	Contáctenos	Buscar
		Preguntas Frecuentes			
		Demos Educativos			
Operación Tributaria	Libros Contables	¿Cómo se hace para?		Infracciones y Condonaciones	
		Guías Contribuyentes			
		Material Informativo			
		Lugares de acceso público a Internet			

• SECCIÓN DE PREGUNTAS FRECUENTES

En esta sección encontrará respuestas a consultas sobre diversos temas. Para facilitar su consulta, cuenta con un buscador y, además, un ordenamiento por temas. Puede encontrar también las 10 preguntas más útiles o más visitadas y las 10 últimas en ser publicadas.

• SECCIÓN CONTÁCTENOS

A través de esta opción podrá contactarse directamente con el SII o algún Director Regional.

• DEMOS Y GUÍAS

La opción Demos Educativos, mediante los cuales usted podrá ver en línea o descargar apoyos audiovisuales, con imagen y voz, que le mostrarán cómo realizar su Declaración de Renta utilizando la propuesta que el Servicio de Impuestos Internos pone a su disposición.

La opción Guías “¿Cómo se hace para...?”, donde se explica paso a paso cómo declarar renta y cómo rectificar.

Otras alternativas de asistencia

También puede concurrir a las distintas unidades u oficinas del SII, llamar a la Mesa de Ayuda del SII, número 56 - 2 - 3951115 o escribir a la siguiente dirección: webadm@sii.cl.

LA NORMATIVA QUE REGULA ESTE TEMA ES:

- Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Suplemento Normativo de Renta 2009.

VIII GLOSARIO DE TÉRMINOS TRIBUTARIOS

IMPUESTOS: Pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público.

Impuesto Adicional a la Renta: Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales y jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, aplicado sobre el total de las rentas percibidas o devengadas, de acuerdo con los conceptos y tasas definidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA: Tributo que se aplica a las actividades del capital clasificadas en el artículo 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tales como actividades industriales, comerciales, agrícolas, prestaciones de servicios, extractivas, entre otras.

IMPUESTO DIRECTO: Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales.

IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO: Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales que obtengan rentas o ingresos de distinta naturaleza, tales como honorarios, intereses por depósitos y ahorros, dividendos por la tenencia de acciones, retiros de utilidades de empresas, ingresos por arriendos, rentas presuntas originadas por la actividad de transporte y de la minería, entre otras. Este impuesto se determina en abril de cada año por las rentas generadas de enero a diciembre del año anterior, aplicando los porcentajes de impuestos definidos en la tabla de tramos de renta, de acuerdo con el nivel de renta que le corresponda al contribuyente según el mecanismo determinado en la ley.

IMPUESTOS INDIRECTOS: Impuesto que se aplica por el uso de la riqueza sobre las personas y, por lo tanto, indirectamente. Los impuestos son indirectos sobre las ventas, la propiedad, el alcohol, las importaciones, la gasolina, etc.

IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA: Es un impuesto único de retención progresivo que grava mensualmente las rentas cuya fuente generadora es el trabajo, siempre que la prestación de servicios se realice bajo un vínculo de dependencia con un empleador o patrón. Dentro de éstas, se encuentran aquellas rentas percibidas, tales como sueldos, premios, gratificaciones, participaciones u otras pagadas por servicios personales, montepíos o pensiones, y las cantidades percibidas por concepto de gastos de representación. Este impuesto se determina aplicando la tabla con los porcentajes de impuesto efectivo, dependiendo del tramo en que se encuentre el contribuyente de acuerdo a su renta.

INCREMENTO DE PATRIMONIO: Es el aumento de los bienes, de cualquier naturaleza, de una persona, natural o jurídica, susceptibles de apreciación pecuniaria y sobre los cuales puede establecerse una obligación tributaria o un eventual pago de Impuesto a la Renta.

Ingreso no constitutivo de renta (ingreso no renta): Se trata de un hecho no gravado y el monto de ese ingreso no se encuentra afecto a ningún impuesto de la Ley de la Renta, ni forma parte de ninguna base imponible de la misma ley, como tampoco se le considera para efectos de la progresión del Impuesto Global Complementario.

RECTIFICATORIA: Es aquella operación que permite al contribuyente modificar los datos de la base imponible, tasa, créditos o impuestos consignados en su declaración primitiva, quedando obligado a un mayor pago efectivo de impuestos. También recibirán la denominación de rectificatorias aquellas declaraciones que complementan a una anterior, que no implican una modificación de las bases imponibles o impuestos ya declarados, sino que permite informar nuevos impuestos no declarados anteriormente.

RENTA: Ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación.

RENTA EXENTA: Renta que no está afectada al pago de impuestos. La ley establece un nivel de renta bajo el cual las personas no tienen obligaciones tributarias, o determina que algunas rentas específicas no sean gravadas.

RENTA IMPONIBLE: Renta sobre la cual se calcula el monto que debe pagarse por concepto de impuestos y/o leyes sociales, como previsión y salud.

RENTA PRESUNTA: Renta para fines tributarios que se determina cuando las personas no pueden o están eximidas de demostrar los ingresos generados por un activo o negocio mediante contabilidad. Generalmente, la renta presunta de un activo o negocio se determina como un porcentaje de su valor.

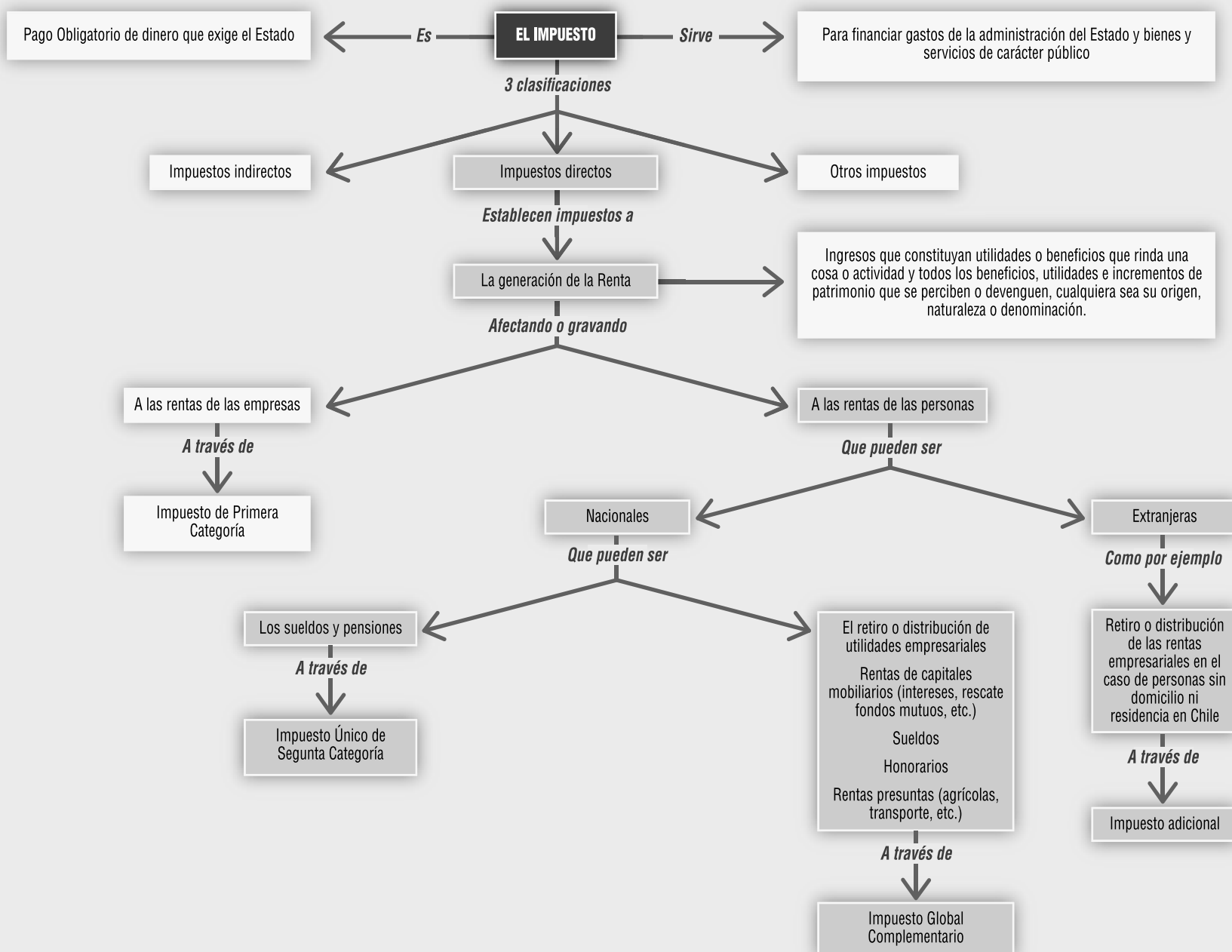
RENTAS DE FUENTE CHILENA: Corresponde a los beneficios o rentas que obtiene el contribuyente por los bienes situados en el país o por las actividades desarrolladas en él, cualquiera sea el domicilio o residencia del contribuyente.

RENTAS DE FUENTE EXTRANJERA: Aquellas que provienen de bienes situados o de actividades desarrolladas en el exterior. Para que las rentas de fuente extranjera tributen en Chile, es necesario que el contribuyente esté domiciliado o resida en el país.

RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA: Corresponden a todas aquellas rentas cuyo elemento preponderante en su generación está constituido por el trabajo humano; vale decir, por la prestación de servicios personales.

Para conocer sobre más términos puede visitar el Diccionario Básico Tributario, en www.sii.cl

ANEXO I: A QUIÉNES AFECTA EL IMPUESTO A LA RENTA



ANEXO II: ESQUEMA DEL PROCESO GENERAL DE DECLARACIÓN DE RENTA EN INTERNET

